TOMO 160 Montevideo, Martes 3 de Julio de 1945 Núm. 11616

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se declaran intervenidas otras firmas de plaza y se someten al contralor del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1945. — Número 1872.

Vistas las comunicaciones elevadas por las Comisiones designadas por resoluciones de 23 y 31 de Mayo próximo pasado, para ejercer el contralor de las firmas "La Germano Argentina" y "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A., intervenidas de conformidad con los decretos de 4 y 31 de Mayo próximo pasado, señalando la conveniencia de declarar también sujetas a fiscalización las firmas "B. Buch y A. Basso" vinculada a la primera de las citadas firmas en carácter de comisarios de averías, y "Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada", que funciona en el mismo local y con los mismos empleados que la "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.;

Atento a lo aconsejado por la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas y por los fundamentos del decreto de 4 de Mayo próximo pasado, dictado en ejercicio de la competencia prevista en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase intervenidas y sometidas al contralor del Poder Ejecutivo, las firmas "B. Buch y A. Basso" y "Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada".

Art. 2.º El contralor de las firmas a que se refiere el artículo anterior será ejercido por las Comisiones designadas por las resoluciones a que alude la parte expositiva del presente decreto.

Art. 3.º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 28 de 1945.—Número 1872.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo dictó el decreto que a continuación se transcribe: "Ministerio del Interior. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Vista las comunicaciones elevadas por las Comisiones designadas por resoluciones de 23 y 31 de Mayo próximo pasado, para ejercer el contralor de las firmas "La Germano Argentina" y Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A., intervenidas de conformidad con los decretos de 4 y 31 de Mayo próximo pasado, señalando la conveniencia de declarar también sujetas a fiscalización las firmas "B. Buch y A. Basso" vinculada a la primera de las citadas firmas en carácter de comisarios de averías, y "Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada", que funciona en el mismo local y con los mismos empleados que la "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.

Atento a lo aconsejado por la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas y por los fundamentos del decreto de 4 de Mayo próximo pasado, dictado en ejercicio de la competencia prevista en el inciso 18 del artículo 157 de la Constitución, El Presidente de la República, decreta: Artículo 1.º Declárase intervenidas y

sometidas al contralor del Poder Ejecutivo, las firmas "B. Buch y A. Basso" y "Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada". Art. 2.° El contralor de las firmas a que se refiere el artículo anterior será ejercido por las Comisiones designadas por las resoluciones a que alude la parte expositiva del presente decreto. Art. 3.° Dése cuenta a la Asamblea General. Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA".

En cumplimiento del inciso 18 del artículo 157 de la Constiución doy cuenta a la Asamblea General del decreto dictado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se acepta la renuncia del interventor de una firma de plaza y se designa sustituto

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1945.—Número 1872.

Vista la renuncia presentada por el señor Segundo Barreiro designado por resolución de fecha 6 del corriente para ejercer el contralor de la firma Federico Clarfeld y Compañía S. A. Limitada,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Segundo Barreiro.

2.° Nombrar al señor contador don Emilio Beretervide para integrar la Comisión encargada de controlar a la firma Federico Clarfeld y Compañía S. A. Ltda. y que fué designada por la resolución a que se hace referencia precedentemente.

3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto. Se designa delegado oficial a la Conferencia Interamericana de Agricultura, de Caracas

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Junio 13 de 1945.

Vista la invitación recibida del Gobierno de Venezuela, para la Tercera Conferencia Interamericana de Agricultura, a realizarse en el próximo mes de Julio, en Caracas;

Atento la resolución adoptada por el Consejo de Ministros, en la sesión de fecha 13 del corriente y lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 31 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Director de Agronomía, ingeniero agrónomo Julián Murguía, como delegado de la República a la referida conferencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una nueva emisión de monedas de cobre, del valor de dos centésimos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 25 de 1945. — Número 1723|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General un proyecto de ley por el que se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay para efectuar una nueva acuñación de monedas de cobre de dos centésimos ($ 0.02), con cargo al margen disponible de monedas de otro valor, cuya acuñación fué autorizada por la ley número 9.955, de 3 de Octubre de 1940.

Persisten las circunstancias aludidas en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, de 7 de Enero de 1944, relativo a un proyecto de ley de naturaleza análoga al presente. Es decir, que no resulta aún posible acuñar los importes autorizados por la disposición legal citada en monedas de cobre y níquel, por razones conocidas.

Ahora bien, las cantidades acuñadas en monedas de dos centésimos ($ 0.02) utilizando la aleación de cobre, estaño y cinc, en lugar de cobre y níquel, según autorizaciones del decreto-ley número 10.222 de 4 de Setiembre de 1942 y de la ley número 10.484, de 19 de Mayo de 1944, han resultado insuficientes. Las necesidades de la circulación han probado que se requiere aumentar el importe de las monedas de dos centésimos ($ 0.02). Actualmente el Banco de la República sólo dispone de alrededor de $ 6.000 de esa especie. Entiende el Consejo Honorario del Departamento de Emisión que esa cantidad es insuficiente, si se considera que la demanda circulatoria se acrecentará en los meses del próximo verano.

Por los motivos expuestos, el Consejo Honorario ha propuesto al Poder Ejecutivo que se arbitren las disposiciones necesarias para que se faculte a realizar una acuñación provisoria por un valor de cien mil pesos ($ 100.000.00) en monedas de dos centésimos, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refiere la ley número 9.955 y las disposiciones concordantes citadas. Dicha acuñación provisoria se realizaría en metal cobre con la siguiente aleación: 95,5 % de cobre, 3 % de estaño y 1,5 o|o de cinc.

Esta acuñación será retirada de la circulación y reemplazada por monedas de níquel una vez que la escasez de este metal desaparezca.

Por dichas razones, el Poder Ejecutivo ha formulado este proyecto, cuya sanción se permite encarecer a la Asamblea General.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Departamento de Emisión del Banco de la República para disponer la acuñación de cien mil pesos ($ 100.000.00) en monedas de dos centésimos en metal cobre con la siguiente aleación: 95,5 % de cobre, 3 o|o de estaño y 1,5 o|o de cinc, con cargo al margen disponible de la moneda de cinco centésimos a que se refieren la ley número 9.955 de 3 de Octubre de 1940, el decreto-ley número 10.222 de 4 de Setiembre de 1942 y la ley número 10.484 de 19 de Mayo de 1944

Art. 2.o La emisión que se autoriza por el artículo anterior tendrá el carácter de provisoria, y será retirada de la circulación cuando pueda ser reemplazada por la de monedas de metal níquel a que se refiere la mencionada ley de 3 de Octubre de 1940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se hacen nombramientos (regularización presupuestal) en la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5079).

Montevideo, Junio 21 de 1945.—Número 1190A|945.

Atento: 1.° A que por disposición dictada por intermedio del Ministerio de Hacienda, debe procederse a la regularización presupuestal de los funcionarios cuyos cargos hubieran sido objeto de cambio de denominación por imperio de la ley número 10.603 "Presupuesto General de Gastos" de 23 de Febrero del corriente año, formulándose nuevos nombramientos en los que se establecerán las especificaciones del caso.

2.° A que de la propuesta elevada por la Dirección General de la Aeronáutica Militar, resulta que, en dicha Repartición, procede efectuarse la regularización presupuestal de los funcionarios que en la misma se detallan, pertenecientes al ítem 3.02.

3.° A que en la planilla confeccionada por esa Dirección General para formular la referida propuesta, se señalan con (a) los funcionarios que fueron ascendidos con fecha 31 de Mayo último mediante decreto número 4955, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 1784, y teniendo en cuenta que dichas promociones se efectuaron con sujeción a la nueva estructuración presupuestal emanada de la preindicada ley número 10.603.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase en todas sus partes el decreto número 4955 de 31 de Mayo último, sin efectuarse nuevo nombramiento para los funcionarios de la Aeronáutica Militar ascendidos de cargo mediante esa disposición administrativa, en virtud de que la misma se dictó con sujeción a la estructuración presupuestal dada por el Presupuesto General de Gastos del Estado vigente desde la promulgación de la ley número 10.603 de 23 de Febrero del corriente año.

Art. 2.° Nómbranse, con carácter de confirmación y de acuerdo con las normas a que se hace referencia en el Atento 1.° de la parte expositiva de este decreto, en el ítem 3.02 "Dirección General de Aeronáutica Militar" del citado presupuesto, a los siguientes empleados:

En personal técnico profesional

Oficiales 1.os (Capitanes Asimilados). — Partida 1, categoría III, grado 11, al ex-Jefe de 6.a (Jefe, es también Profesor de la Escuela Militar de Aeronáutica, Capitán asimilado), don Juan C. Gambarini, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 863; al ex-Jefe de 6.a (Jefe de Montaje, Capitán asimilado), don José Rígoli, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 2221 y al ex-Oficial 6.o (Jefe de Carpintería, Teniente 1.o asimilado), don Manuel Andrés, ciudadano natural, credencial cívica A U A número 061, quienes pertenecían, respectivamente, a las partidas 103, 42, categoría III, grados 11 y 77, categoría III, grado 9.

Oficial 2.o (Teniente 1.o asimilado). — Partida 2, categoría III, grado 10, al ex-Oficial 2.o (Jefe de Servicio y Profesor de Radio, Teniente 1.o asimilado), partida 36, categoría III, grado 10, don Juan Carlos Ferreira, ciudadano natural, credencial cívica A U A 3508.

Oficiales 3.os (Tenientes 2.os asimilados) — Partida 4, categoría III, grado 9, a los ex-Oficiales 6.os, partidas 21 (Mecánico Especialista), 43 (Mecánico Eespecialista), 57 (Mecánico tornero frezador), 70 (Fraguador Especialista), 78 (Especialista en fuselaje), 80 (Especialista armador de planos), 83 (Especialista en hélices) y 88 (Especialista montador aviones), categoría III, grado 9, Tenientes 2.os asimilados, don Serafín Giarda, ciudadano legal, credencial cívica R B D número 5901, don Laureano Varela., ciudadano legal, credencial cívica B O B número 275, don Silvio Brida, ciudadano legal, credencial cívica B O B número 842, don Angel Mangarrelli, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 597, don Nicolás Korniloff, ciudadano legal, credencial cívica B O B número 182, don Zenón Espinosa, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 1443, don Emilio Trucillo, ciudadano legal, credencial cívica B N B número 1457 y don Manuel Casal Pena, ciudadano natural, credencial cívica E D B número 377, respectivamente.

Oficiales 4.os (Alféreces asimilados) — Partida 5, categoría III, grado 8, a los ex-Oficiales 8.os, partidas 47 (Mecánico 1.a banco ensayo motores), 51 (Mecánico 1.a reparación y conservación vehículos), 58 (Mecánico tornero ajustador de 1.a), 60 (Mecánico tornero ajustador de 1.a), 64 (Mecánico especialista verificación motores, etc.), 66 (Calderero especialista), 67 (Soldador autógeno especialista), 81 (Armador planos), 89 (Carpintero montador), 15 (Mecánico), 19 (Carpintero), 25 (Radiotelegrafista), 22 (Carpintero de 1.a), 29 (Jefe Mecánico Especialista) y 32 (Carpintero de 1.a), categoría III, grado 8, Alféreces asimilados, don Antonio Falcone, ciudadano natural, credencial cívica B O B número 429, don Nicolás Senese, ciudadano legal, credencial cívica A S A número 3421, don Luis García, ciudadano natural, credencial cívica B D A número 5529, don Antonio Ardrizzo, ciudadano legal, credencial cívica B J B número 1133, don Nicolás Mantero Perrone, ciudadano natural, credencial cívica B B B número 3754, don José María Olano, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 996, don Leonardo Sívori, ciudadano natural, credencial cívica B B A número 2119, don Juan P. Hernández, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 3438, don Luis de Horta, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 4813, don Gabino Alcides M. Luzuriaga, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 4852, don Andrés Campaña, ciudadano natural, credencial cívica B N D número 2509, don Tomás S. Cantore, ciudadano legal, credencial cívica M B B número 4079, don Francisco López, ciudadano natural, credencial cívica B M B número 1001, don Justo Miguel Sánchez, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 6054 y don Eduardo Núñez, ciudadano natural, credencial cívica B A B número 2056, respectivamente.

Auxiliares 3.os (Sargentos 1.os asimilados) — Partida 6, a los ex-Auxiliares 3.os, partidas 11 (Jefe Telegrafista), 27 (Radiotelegramista), 100 (Radiotelegrafista) y 102 (Radiotelegrafista de abordo), categoría IV, grado 4, Sargentos 1.os, asimilados, don Alfredo Canavesi, ciudadano natural, credencial cívica B Z B número 2652, don Victorio Mori, ciudadano legal, credencial cívica B L A número 7947, don José Abreu, ciudadano natural, credencial cívica A X B número 1986 y don Essau P. Prada, ciudadano natural, credencial cívica B Z B número 7509, respectivamente.

Auxiliares 4.os (Sargentos 1.os asimilados) — Partida 7, a los ex-Auxiliares 4.os, partidas 17 (Mecánico de 2.a), 94 (Sastre entelador), 48 (Mecánico de 2.a), 49 (Mecánico de 2.a desmontaje motores), 54 (Vulcanizador, reparación rodados aviones y vehículos), 59 y 61 (Mecánicos torneros ajustadores de 2.a), 74 (Electricista de 2.a), 79 (Carpintero armador) y 84 (Carpintero maquinista), categoría IV, grado 3, Sargentos 1.os asimilados, don Eufronio Acosta, ciudadano natural, credencial cívica C M A número 355, don José Oscar Suárez, ciudadano natural, credencial cívica B O B número 986, don Pedro Fostik, ciudadano legal, credencial cívica B O A número 697, don Lirio Cairo, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 3141, don Ramón Ayala, ciudadano natural, credencial cívica B G A número 1896, don Jesús Angel Codina, ciudadano legal, credencial cívica C M A número 4552, don Román Alcoba, ciudadano natural, credencial cóvica B N B número 2941, don Horacio Perdomo, ciudadano natural, credencial cívica B A B número 2642, don Néctor Ifrán, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 772, don Ramón Ramírez, ciudadano natural, credencial cívica A B C número 551 y don Carlos Bermúdez, ciudadano natural, credencial cívica B L A número 3922, respectivamente.

Auxiliares 5.os (Sargentos asimilados) — Partida 8, al ex-Auxiliar 4.o (Auxiliar Telegrafista, Sargento asimilado), partida 12, categoría IV, grado 2, don Wáshington Martín Vecino, ciudadano natural, credencial cívica A J A número 3178, al ex-Auxiliar 5.o (Sargento asimilado), partida 24, categoría IV, grado 2, don Juan Campagna, ciudadano natural, credencial cívica C M A número 3422 y al ex-Auxiliar 4.o (Telegrafista Sargento asimilado), partida 101, categoría IV, grado 2, don Angel Gibiaqui, ciudadano natural, credencia cívica B V B número 6033.

Auxiliares 5.os (Sargentos asimilados) — Partida 9, a los ex-Auxiliares 6.os partidas 13 (Fotógrafo), 18 (Mecánico), 20 (Encargado paracaidas), 28 (Fotógrafo), 31 (Mecánico), 34 (Encargado paracaidas), 37 (Fotógrafo), 44 (Mecánico), 46 (Mecánico), 53 (Mecánico montaje y reglaje de lanzabombas, etc.), 55 (Especialista paracaídas), 62 (Ayudante ajustador), 72 (Ayudante herrero fraguador), 75 (Electricista), 85 (Dibujante), 86 (Chapista armador), 98 y 98 (Carpinteros de obra), 106 (Maquinista) y 107 (Tipógrafo), categoría IV, grado 1, Sargentos asimilados, don Rubén Darío García, ciudadano natural, credencial cívica B F A número 1531, don Emilio Méndez, ciudadano natural, credencial cívica B O B número 1483, don Albino Alfio Fernández, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 897, don Manuel Hilario Arias, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 1038, don Virgilio Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica A C A número 1079, don Longino Campomar Ibarra, ciudadano natural, credencial cívica B C A número 6013, don Pedro H. Deluchi, ciudadano natural, credencial cívica A G B número 2171, don Enrique H. Moller Berg, ciudadano natural, credencial cívica B N B número 5529, don Juan González, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 680, don José Díaz, ciudadano natural, credencial cívica B V A número 2802, don Félix Sosa, ciudadano natural, credencial cívica H A B número 5634, don Rivera Morandi, ciudadano natural, credencial cívica B L B número 5104, don Telésforo de Avila, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 787, don Pedro Fernández, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 1009, don Nebel L. Faccio, ciudadano natural, credencial cívica B M A número 8252, don Doroteo Fernández, ciudadano natural, credencial cívica R A B número 4773, don Eleazar Fernández, ciudadano natural, credencial cívica C A A número 5471, don Aldo de María

Osorio, ciudadano natural, credencial cívica B B B número 4193, don Valeriano Pampillón, ciudadano natural, credencial cívica E A A número 3368 y don José Martínez Díaz, ciudadano natural, credencial cívica T A A número 4690, respectivamente.

Auxiliares 6.os (Cabos asimilados) — Partida 10, a los ex-Auxiliares 7.os, partidas 63 (Mecánico ayudante, encargado depósito), 69 (Ayudante calderero), 78 (Electricista ayudante), 87 (Chapista armador), 90 (Ayudante montador), 93 (Ayudante), 96 (Sastre entelador), 97 (Pintor), 105 (Fotógrafo) y 108 (Encuadernador), categoría Extra, grado 0, Cabos asimilados, don Oscar S. Valli, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 1566, don Hugby Urqhuart López, ciudadano natural, credencial cívico B N B número 8137, don Walter Z. Espinosa, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 1443, don Enrique D. Arione, ciudadano natural, credencial cívica B M A número 8252, don Julio Mieres, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 1402, don José Seijós, ciudadano natural, credencial cívica B O B número 1769, don Darcy Urqhuart López, ciudadano natural, credencial cívica B D A número 10428, don Agripino Juan Sierra, ciudadano natural, credencial cívica M G A número 95, don Luis E. Bruno, ciudadano natural, credencial cívica A Z A número 8459 y don Julio Kleber Irigoyen, ciudadano natural, credencial cívica B Z A número 4351, respectivamente.

En personal administrativo

Oficial 4.o (Alférez asimilado) — Partida 12, categoría III, grado 8, al ex-Oficial 8.o (Jefe, Alférez asimilado), partida 40, categoría III, grado 8, don Juan Ramón Pimienta, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 872.

Oficial 5.o (Teniente 2.o asimilado) — Partida 13, categoría III, grado 7, al ex-Oficial 9.o (Contador, Teniente 2.o asimilado), partida 5, categoría III, grado 7, don Meslay Suárez, ciudadano natural, credencial cívica B M A número 2347.

Auxiliar 1.o (Alférez asimilado) — Partida 14, categoría IV, grado 6, al ex-Oficial 10.o (Tesorero, Alférez asimilado), partida 6, categoría IV, grado 6, don Lucas Benenati, ciudadano legal, credencial cívica A A B número 1873.

Auxiliar 2.o (Sargento 1.o asimilado) — Partida 15, al ex-Auxiliar 2.o (Sargento 1.o asimilado), partida 26, categoría IV, grado 5, don Américo Barrales, ciudadano natural, credencial cívica B B A número 2436.

Auxiliar 4.o (Sargento 1.o asimilado) — Partida 16, al ex-Auxiliar 4.o (Bibliotecario, Sargento 1.o asimilado), partida 35, categoría IV, grado 3, don José Tosquellas Puig, ciudadano legal, credencial cívica B O A número 98.

Auxiliares 5.os (Sargentos asimilados) — Partida 17, a los ex-Auxiliares 6.os, partidas 7, 1 y 9 (Auxiliares), 109 (Encargado Sección) y 38 (Escribiente), categoría IV, grado 1, Sargentos asimilados, don Abel Paredes, ciudadano natural, credencial cívica A K B número 1647, don Aurelio C. Angona, ciudadano natural, credencial cívica B D A número 5515, don Julio J. P. Méndez Bordón, ciudadano natural, credencial cívica S F D número 1201, don César E. Bianchi, ciudadano natural, credencial cívica B B B número 5216 y don Julio César D'Elía, ciudadano natural, credencial cívica A Z B número 1131, respectivamente.

Auxiliares 6.os (Cabos asimilados) — Partida 18, a los ex-Auxiliares 7.os, partidas 8, 3 y 4 (Auxiliares), 41 (Escribiente) y 110 (Encargado Registro), categoría Extra, grado 0, Cabos asimilados, don Manuel Arbón Figueroa, ciudadano natural, credencial cívica B S B número 1942, don Diego Campiño, ciudadano natural, credencial cívica O A A número 788, don José Claro Testa, ciudadano natural, credencial cívica V A A número 1223, don Gustavo Galvez, ciudadano natural, credencial cívica A R A número 2021 y don Rubendori Y. La Paz, ciudadano natural, credencial cívica R A B número 6610, respectivamente.

En personal obrero

Oficial albañil (Sargento 1.o asimilado) — Partida 19 al ex-Auxiliar 4.o (Sargento 1.o asimilado), partida III, categoría IV, grado 3, don Elías T. Angona, ciudadano natural, credencial cívica B O A número 761.

Medio oficial albañil (Cabo asimilado) — Partida 20, al ex-Auxiliar 7.o (Cabo asimilado), partida 112, categoría Extra, grado 0, don Eudaldo Cal, ciudadano natural, credencial cívica R B O número 4652; y

En personal de Servicio

Chofer (Cabo asimilado) — Partida 21, al ex-Auxiliar 7.o (Chofer, Cabo asimilado), partida 2, categoría Extra, grado 0, don Telésforo Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica B O B número 1359.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se reglamenta la ley que acuerda créditos en semillas de trigo a los agricultores

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1945.—Número 4|945.

Vista para su reglamentación la ley promulgada el día 14 del corriente mes, sobre préstamos de semillas de trigo,
El Presidente de la República

DECRETA:

De la presentación de las solicitudes

Artículo 1.° Los agricultores interesados en acogerse a los beneficios del préstamo de semillas de trigo que establece la ley que se reglamenta, deberán obtener en los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, Instituciones rurales o sociedades de fomento rural agentes del Servicio Oficial de Semillas, los formularios de solicitud de préstamo, que facilitará el Banco de la República.

Art. 2.° Los agricultores que soliciten préstamos, presentarán los formularios respectivos ante las oficinas o entidades mencionadas en el artículo 1.°, indistintamente, y probarán ante las mismas, en la forma usual para estas operaciones, su responsabilidad moral, sus condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los solicitantes deberán indicar también —so pena de no dar curso a sus gestiones hasta que las pongan en condiciones— su número de ficha en el registro que establece la ley número 9.997, de 31 de Diciembre de 1940, la cantidad de hectáreas a sembrar con la semilla solicitada y si el importe de la prima correspondiente a la póliza de seguro contra el granizo la abonará al contado o si deberá cargarse al importe de la semilla.

Los agricultores que desearen acogerse a los beneficios de la ley que se reglamenta y que no estuvieren fichados, podrán cumplir tal requisito, previo a su solicitud, ante el Servicio Agronómico Regional que corresponda.

De la concesión y cumplimiento de los préstamos

Artículo 3.° Cuando las instituciones receptoras no fueren Servicios Agronómicos Regionales, aquéllas remitirán las referidas solicitudes —luego de comprobar la veracidad de las demás declaraciones y con constancia de ello— al Servicio Agronómico Regional que corresponda, a fin de que certifiquen respecto al fichado del solicitante en el Registro de Agricultores.

Llenado ese requisito, las solicitudes serán pasadas a la Agencia o Sucursal del Banco de la República que corresponda y éstas, con los elementos de información de que dispongan y las ampliaciones que juzguen convenientes, dictarán la resolución definitiva.

En el caso de resolución favorable, comunicarán de inmediato al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para el despacho del pedido, y harán subscribir al agricultor el documento de adeudo correspondiente. Si la solicitud fuera denegada, deberán comunicar ello a la entidad u organismo ante el cual se hubiera iniciado el pedido, o al propio interesado, si la gestión fué iniciada directamente ante la agencia o sucursal.

Art. 4.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas cumplirá los préstamos de semillas de trigo que concedan las Agencias o Sucursales del Banco de la República, de acuerdo con la ley que se reglamenta, entregando las simientes según la siguiente escala de precios:

Trigos certificados

Variedades "Klein 157" y "1931" .... $ 8.05 la bolsa de 70 Kgs.

Variedades "Klein 157" y "Klein Amalia" de origen argentino .... $ 6.90 la bolsa de 60 Kgs.

Trigos clasificados

Variedad "Klein 15" .... $ 7.35 la bolsa de 70 Kgs.
Variedad "Klein 157", "Klein Cometa", de origen argentino .... $ 6.30 la bolsa de 60 Kgs.
Trigo de fideos, clasificado.. $ 7.35 la bolsa de 70 Kgs.

Los precios indicados se entienden por mercadería puesta en Montevideo, es decir, a retirar de los depósitos del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, sobre vagón en Estación Central o bordo Puerto Montevideo.

Art. 5.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas despachará las simientes a la mayor brevedad que le sea posible, tomando en consideración las exigencias con respecto a la variedad, época de siembra según la zona de donde se formule el pedido y dentro de las variedades que disponga.

Art. 6.° El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, una vez despachada la mercadería, lo comunicará al Banco de la República, a los efectos de que este Organismo acredite a aquél el importe del préstamo cumplido.

Del seguro contra el granizo

Artículo 7.° La contratación de las pólizas de seguro contra el granizo, se hará en todos los casos por intermedio del Banco de la República.

A tal efecto facúltase a ese Organismo para proceder a la contratación de los seguros, siguiendo el procedimiento utilizado en la concesión del Crédito Agrícola de Habilitación.

Disposiciones generales

Artículo 8.° Las Agencias o Sucursales del Banco de la República abrirán una cuenta a cada agricultor a quien se le conceda préstamo, en la que debitarán el importe de la semilla concedida, el de la prima para el seguro cuando ello proceda y los intereses correspondientes.

En dicha cuenta se acreditará lo que corresponda por concepto de la bonificación a que se refiere el artículo 11 del presente decreto.

Art. 9.° Las cantidades debitadas en la cuenta a que se refiere el artículo anterior, devengarán el interés del 4 % anual.

Art. 10. El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, por intermedio de su Sección Inspección de Sembrados, verificará antes del 15 de Noviembre de 1945, la siembra de las semillas beneficiadas por la ley que se reglamenta.

Art. 11. Verificada la siembra de las semillas concedidas en préstamo, el Servicio Oficial de Distribución de Semillas confeccionará y elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para la resolución que corresponda, una relación de aquellos agricultores que hubieren solicitado y sembrado menos de 5.000 Kgs. de semilla, incluso los que hubieran adquirido semilla de trigo con anterioridad a la sanción de la ley, ya sea por Crédito Agrícola de Habilitación o al contado, y proyectará una distribución de los $ 50.000.00 arbitrados por el artículo 2.o de la ley.

Art. 12. El Banco de la República abrirá una cuenta por la cantidad de $ 250.000 que arbitra el artículo 14 de la ley que se reglamenta, a favor del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a efectos de que este Organismo pueda completar la adquisición y pago de las semillas necesarias para servir los préstamos, así como para los gastos que originen estas operaciones.

Art. 13. Las multas que se apliquen de acuerdo con la ley que se reglamenta deberán ser hechas efectivas por los infractores dentro de los quince días de la notificación ante la Contaduría del Ministerio de Ganadería y Agricultura y su producido se verterá en la cuenta "Fomento Agropecuario".

Art. 14. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Decreto. Se autorizan unas exportaciones de ganado ovino

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1945.—Número 367|945.

Visto el decreto de fecha 7 de Marzo del año en curso, por el que se dictan normas para la exportación de lanares;

Resultando que por dicho decreto se regulan las exportaciones de ovinos, a fin de mantener el equilibrio de intereses que emanen de nuestra economía pública y la de los particulares;

Considerando que en concordancia con aquellas diretrices, se estima conveniente en las presentes circunstancias, autorizar la apertura de cuotas de exportación de capones y ovejas de boca llena, en mérito al elevado stock de lanares que registra nuestro país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir de la fecha del presente decreto y hasta el 30 de Agosto próximo, autorízase la exportación de hasta las cantidades de 30.000 capones y 10.000 ovejas, de boca llena, las que serán distribuídas por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 2.° La cuota de exportación de 30.000 capones que se autoriza por el numeral anterior, deberá ser cumplida —por partes iguales— entre los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres. En todos los casos, los animales a exportar deberán poseer la "señal líquida" de los establecimientos que correspondan a cada departamento.

Art. 3.° A partir del 1.° de Setiembre próximo y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, autorízase la exportación de hasta 70.000 capones esquilados dentro del mismo período, que serán distribuídos por la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 4.° Las autorizaciones de exportación que se acuerdan por el artículo 1.o y 3.o quedarán sujetas, asimismo, a lo dispuesto por el decreto de fecha 7 de Marzo de 1945.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los trabajadores del Departamento de Rivera, correspondiente a actividades comprendidas en el Grupo 9.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 22 de 1945. — Número 1904|945.

Vista la precedente nota de la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, solicitando la urgente instalación de un Consejo de Salarios para la industria gastronómica del Departamento de Rivera (Grupo 9 de la clasificación establecida en el decreto de 21 de Abril de 1944, Industria de la alimentación y afines);

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o, párrafo 2.o de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores del Departamento de Rivera, comprendidos dentro de las siguientes actividades, incluídos en el Grupo N.o 9 (decreto de 21 de Abril de 1944): hoteles, restaurants, confiterías, pensiones familiares, fondas, recreos y cantinas, además los cafés, bares y despachos de bebidas (integrantes del Grupo N.o 1 que funcionan independientemente o como anexos de las actividades preindicadas, pero no cuando funcionan como anexos de otros giros no especificados).

Art. 2.o Convócase a los patrones así como a los trabajadores, incluso los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las actividades especificadas en el artículo 1.o del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. Esta convocatoria está limitada al Departamento de Rivera.

Art. 3.o Fíjase un plazo de un (1) mes a partir de la fecha de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de las listas electorales correspondientes, tanto del sector patronal como del sector obre-

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de Abril de 1944, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se prorroga el plazo a la firma Henderson y Cía. para que organice la Caja Propia de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 22 de 1945. — Número 2518|944.

Vista la gestión de la firma Henderson y Cía. Ltda., en el sentido de que se extienda a un plazo ilimitado el término de un año fijado por la resolución de fecha 11 de Agosto de 1944 para el servicio de asignaciones familiares a su personal por la Caja Propia autorizada, con la sola condición de que tanto el Ministerio como la firma puedan desistir de la autorización con el previo aviso de un año a las partes interesadas;

Considerando que en lo que se refiere a la extensión del plazo, la firma se encuentra en condiciones legales para obtener su pedido pero que en cuanto a la condición indicada no corresponde acceder a lo solicitado, ya que ello implicaría comprometer por parte del Poder Ejecutivo sus obligaciones de contralor de Cajas Propias, cuyo funcionamiento precario debe mantenerse a fin de no perjudicar la normal prestación del servicio;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase el plazo fijado por decreto de fecha 11 de Agosto de 1944 a la firma Henderson y Cía. Ltda., para organizar y dirigir Caja Propia de Asignaciones Familiares, sin perjuicio de la condición señalada en el artículo 3.o del referido decreto, o de la renuncia que eventualmente pueda formular la empresa respecto a la mantención del servicio en base a Caja Propia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se autoriza para iniciar juicio de expropiación de determinados terrenos destinados a la construcción de escuelas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1945. — Número 1721|945.

Vista la nota del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando autorización para proceder a la expropiación de los solares empadronados con los números 52607, 52608, 52609, 52614 y 52615 situados en la manzana comprendida entre las calles Millán, Clemenceau, Bolocuá y Casaravilla con destino a la construcción del edificio para las escuelas números 42 'Bolivia" y 92 de 2.o grado del Departamento de Montevideo, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 17 de Junio de 1925;

Atento a que el expresado Consejo, en su carácter de ente autónomo, está capacitado para iniciar y seguir los juicios de expropiación de inmuebles y obtener judicialmente la ocupación de los mismos;

Considerando: que en cada caso debe existir previamente la autorización del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por razones de utilidad pública, para iniciar juicio de expropiación de los solares a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de 28 de Marzo de 1912 y obtener la ocupación urgente de los mismos.

Vuelva al Consejo de su procedencia para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

11

Resolución. Se autoriza para iniciar juicio de expropiación de un terreno, destinado a la construcción de una escuela.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1945. — Número 1647|945.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando se decrete la expropiación del terreno situado en la calle Rancagua, al Oeste de la calle Galvani, de esta Capital, para emplazamiento del edificio destinado a la escuela número 102 de 2.o grado;

Atento a que el expresado Consejo, en su carácter de ente autónomo, está capacitado para iniciar y seguir juicios de expropiación de inmuebles y obtener judicialmente la ocupación de los mismos;

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 17 de Junio de 1925 y por la ley de 17 de Agosto de 1944;

Considerando: que en cada caso debe existir previamente la autorización del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por razones de utilidad pública, para iniciar juicio de expropiación del terreno a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de la ley de 26 de Marzo de 1912 y obtener la ocupación urgente del mismo.

Vuelva al Consejo de su procedencia para su conocimiento y efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección...

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 28 del mes de Junio del año 1945.

Se nombran Auxiliares de la Jefatura de Policía de San José, a los guardia civiles Manuel Mario Bravo, Walter Hugo Santana Luissi y Héctor Domingo Grecco Giordano, y al señor Rafael Oribe Rossido Palacio; se nombra Auxiliar de la Oficina de Identificación de dicha Jefatura al guardia civil Manuel Regino López y Telefonista de la misma Jefatura al guardia civil Alfredo de Palleja.

—Se nombran Telefonistas de la Jefatura de Policía de Maldonado a los guardia civiles Julio H. Núñez y Arercio Cardoso; se nombra Auxiliar de la Oficina de Identificación de la mencionada Jefatura al guardia civil Juvenal Bentancor; se nombran Auxiliares de la expresada Jefatura a los señores Leopoldino Rodríguez Busciolano, Américo María Fontes, Roger Noél Díaz, Julián Amadeo Hernández y Wáshington Medina.

—Se nombran Auxiliares de la Jefatura de Policía de Rivera, a los guardia civiles, Raúl de Mello, Octilio Bottino, Samuel Fernández y Bismarck Rivero; se nombran Telefonistas de dicha Jefatura, a los guardia civiles, Rómulo Braz de Luz y Almedorindo Gómez; se nombra Chofer de la expresada Jefatura al guardia civil, Tomás Lima.

—Se nombran Auxiliares de la Jefatura de Policía de Rocha, a Juan Angel Gabito Bergougnoux y a Juan Pedro San Martín Teliz.

—Se declara cesante al Subcomisario rural de la Jefatura de Colonia, don Francisco R. Dassori, sin que esto afecte los derechos qle puedan rorresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil Conrado Díaz Berón, en razón de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil, don Gervasio Rivero, en razón de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil Roque Eduardo Chavez, en razón de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se nombra Comisario rural de la Jefatura de Policía de Salto, al Subcomisario urbano, don Juan Carlos Méndez, prestará servicios en la 1.a sección rural; para reemplazar a éste, al Subcomisario rural don Ricardo Máximo Avila, quien prestará servicios en la 2.a sección urbana, en su lugar, al Oficial Inspector, don Rogelio Vicente Lerena, quien prestará servicios en la 3.a sección rural; para subrogar a éste, al Escribiente don Felipe Rolón, quien prestará servicios en la 2.a sección urbana, y en su reemplazo, al guardia civil Luis Alberto Servián, quien prestará servicios en la 3.a sección rural; se nombran Auxiliares de la mencionada Jefatura, a los agentes de investigaciones, Germán Correa Lange y José María Piedrabuena; se nombra Auxiliar de la Oficina de Identificación de dicha Jefatura, al guardia civil Helios Sauto Pascale; se nombra Chofer de la misma repartición al guardia civil Gerónimo Reyna.

—Se adscribe al Estado Mayor Policial de la Jefatura de Montevideo al Teniente (R) don Euclides Silva.

—Se declara cesante al Comisario urbano de la Jefatura de Policía de Salto don Otilio Piedrabuena.

—Se nombra: Auxiliares de la Jefatura de Policía de Durazno a los guardia civiles, don Underquil Saavedra y don Juan Antonio Giordano; Telefonista, al guardia civil don Julio C. Velazco; Fotógrafo de la Oficina de Identificación al guardia civil don Ernesto P. Tomeo y Auxiliar de la misma Oficina al guardia civil don Rufino Rodríguez.

—Se nombra Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura de Colonia a don José Alejandro Francisco Oroná.

—Se nombra Suboficiales Inspectores de la Jefatura de Colonia a los guardia civiles (Suboficiales honorarios) Francisco C. Acista y Juan S. Rivero, quienes prestarán servicios en la 1.a sección y 9.a respectivamente.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Segundo Barreiro, designado por resolución de fecha 6 del corriente, para ejercer el contralor de la firma intervenida, Federico Clarfeld y Cía. Ltda., y se nombra en su reemplazo al Contador señor Emilio Beretervide.

—Se nombra Suboficial Inspector de la Jefatura de Paysandú al guardia civil don Orlando Magnín.

—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para dar de alta en el cargo de guardia civil a una persona del sexo femenino, quien desempeñara las funciones de policía femenina.

—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para reemplazar interinamente al guardia civil de la citada Jefatura don Antonio González, que se halla en uso de licencia por enfermedad, con el señor Héctor R. Patritti, quien percibirá una asignación equivalente al sueldo del titular.

—Se acepta la renuncia presentada por don Juan José Aicardi del cargo de Agente de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo.

—Se nombra, en concepto de permuta de cargos, Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, a la señora Estela Borba de Etiez, en reemplazo del señor Juan Francisco Carro, que ha sido designado para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o en la Corte Electoral.

—Se adquiere del señor Pilar Miquelra una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección (Paso Hondo) del Departamento de Tacuarembó, con sus mejoras correspondientes por la suma de pesos 3.600.00, con destino al establecimiento de una subcomisaría, facultándose al señor Jefe de Policía de dicho Departamento para subscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva; debiendo atenderse dicha erogación con cargo a la ley de 23 de Diciembre de 1944 (partida de $ 15.000.00 para Destacamentos Policiales).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Scalone y Cía., el teñido de 109 pares de borceguíes y 23 pares de botas, para las policías del litoral e interior, por la suma de $ 99.30, que se atenderá con "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01.

—Se nombra Chofer de la Jefatura de Lavalleja al guardia civil don Visitación Doroteo Correa.

—Se declara cesante por abandono del cargo, al vigilante de la Cárcel Central de la Jefatura de Montevideo, don Juan Sabarrán Bonini.

—Se nombran Telefonistas de la Jefatura de Canelones a los guardia civiles, don Mario A. Bonbomas, Juan V. Barreiro y David Cáceres.

—Se declara cesante al Sub-Comisario urbano de la Jefatura de Durazno, don Gregorio Moreira, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acegerse a los beneficios de la jubilación.

—Se declara cesante al Auxiliar 5.o de la Policía de Inmigración don Ambrosio Albú.

—Se nombra Auxiliar 5.o de la Policía de Inmigración, a don Lorenzo Cipriano Martínez Laraia.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para encomendar al guardia civil Juan M. Molina cometidos de Sargento, sin que esto implique modifcación alguna para la situación jerárquica del designado.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú, para encomendar al guardia civil Valentín F. Brunini, cometidos de Sub-Oficial, sin que esto implique modificación alguna para la situación jerárquica del designado.

—Se acepta la renuncia presentada por don Diego Aparicio Rebollo Pérez, del cargo de Mecánico Tornero del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se declara cesante al Agente de 3.a Clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Previterio P. Andaito, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

—Se traslada al Comisario urbano de la Jefatura de Policía de Salto, don Pablo Gaudín, a la 1.a sección urbana; al Comisario urbano don Gerónimo Fassana, a la 2.a sección urbana; al Comisario urbano don Ramón F. Barboza, a la 4.a sección urbana; al Comisario rural don Pedro Pereyra, a la Sub-Comisaría de la 4.a sección urbana; al Comisario urbano don Atilio Ferrando, a la 6.a sección urbana; al Comisario rural don Ramón María Silva, a la 3.a sección rural; y al Comisario rural don Duvimioso Aranguren, a la 9.a sección rural; se traslada al Sub-Comisario urbano de dicha Jefatura, don Luis C. Ambrosoni, a la 1.a sección urbana; al Sub-Comisario urbano don José Elías López, a la 3.a sección urbana; al Sub-Comisario urbano don Victorio Debone, a la 5.a sección urbana; al Sub-Comisario rural don Juan M. Guippone, a la 1.a sección rural; al Sub-Comisario rural, don Ramiro Rojas, a la 5.a sección rural; al Sub-Comisario rural don Juan C. Cardozo, a la 6.a sección rural; al Sub-Comisario rural don Hipólito A. Olivera, a la 7.a sección rural y al Sub-Comisario rural don Honorio Orihuela, a la 8.a sección rural.

—Se acepta la renuncia presentada por don Venancio P. Quintana, del cargo de Auxiliar de la Jefautra de Policía de Maldonado.

—Mensaje: A la Asamblea General transcribiéndole el decreto de fecha de hoy por el cual declárase intervenidas y sometidas al contralor del Poder Ejecutivo, las firmas "B. Buch y A. Basso" y "Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada", y se dispone que el contralor de las mismas sea ejercido por las Comisiones designadas por las resoluciones de 23 y 31 de mayo próximo pasado, para ejercer el contralor de las firmas "La Germano Argentina" y "Ribereña del Plata" Compañía Sudamericana de Comercio S. A.

—**Mensaje: A la Asamblea General remitiéndole adjunto la Memoria anual de las tareas realizadas por las distintas reparticiones de la Intendencia Municipal de Paysandú, durante el año 1944.**

—**Mensaje: A la Asamblea General remitiéndole adjunto la Memoria anual de las tareas realizadas por las distintas re-**

particiones de la Intendencia Municipal de Canelones, durante el año 1944.

—Mensaje: A la Asamblea General, remitiéndola adjuntos, tres legajos que contienen: los repartidos de la Comisión de Reforma Constitucional del año 1940, copias de las Actas del Consejo Consultivo de la Reforma de la Constitución, correspondiente al año 1941, e informes y bases propuestas con opinión de los repartidos.

—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual hace saber el procesamiento de los ex-funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, Filadelfo Miranda y Feline González.

—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual hace saber el procesamiento de los funcionarios de la Jefatura de Policía de Montevideo, José Luis Vera Regina, Emilio Antonio Apaolaza David y Horencio Ramón Portillo Lima.

—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual hace saber el procesamiento del empleado policial de Salto, don José Antonio Blanco.

—Mensaje: A la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos relacionados con los penados liberados condicionalmente: Ramón Bernardo Ovalle, Amaro Felipe Sosa, José María Santurio Sena, Tomás da Costa, Luis Alberto meyer, Rafael Sosa Ferreira, Victoriano González, Antonio Martínez, Arístides da Silva, Luis Acosta, Ernesto G. Chialanza, Carmelo Corujo, Tito Assis, Angel Tabeira, Angel Manuel Padilla, Máximo Villalba, Ismael Rodríguez, Eduardo Agustín Pintos Costa, Benito Alonso, Armando Eusebio Díaz, Batista Martínez Calatayud, José Scarimbolo, Tomás Correa y Nádico Freitas, Servando Laguna Freitas y Gaspar Ivan Mechear.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de 101.05, importe de las cuentas que la expresada Jefatura adeuda a varias firmas, por concepto de manutención del personal que prestó servicios extraordinarios, con motivo de los actos patrióticos realizados en día 18 del mes de mayo próximo pasado, en ocasión de celebrarse el aniversario de la Batalla de Las Piedras.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para contratar con la firma Enrique Ellauri, el suministro de 150 chapas esmaltadas, con la inscripción "Policía", para los locales policiales del litoral e interior de la República; atendiéndose la suma de $ 1.200.00, importe total de dicha erogación, con "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de la señora Lila Prats de Legris, la suma de $ 38.06, con cargo a "A. 6.01 L" "Sobrantes de Presupuesto", importe líquido de los haberes que debía percibir su extinto esposo, el ex-Comisario Supernumerario don Heraclio D. Legris, por 17 días del mes de octubre del año 1941; fecha de su fallecimiento, debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria, por tratarse de un haber hereditario.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de Modesto Pardo, 3.000 carátulas de cuero, para carnets de identidad, con destino al stock existente en la misma, por la suma de $ 490.00 que se atenderá con la cuenta "Tesoro Nacional Sub-Cuenta Stock Utiles de Dactiloscopia".

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para dar de alta en el cargo de guardia civil al señor Gerónimo Alvarez.

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para dar de alta en cargos de guardia civiles a los señores Angel Obelar, Otto Sosa Leiva y Oscar Gadea.

—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para dar de alta en un cargo de guardia civil al señor Heber Quintín Rosano.

—Se autoriza a la Inspección General de Policía para encomendar a la firma "Panamco" Litda., el bronceado de 7.000 botones gallo y el niquelado de 3.000, que se utilizarán en la confección de uniformes para las policías del litoral e interior, por la suma de $ 400.00 que se atenderá con "Vestuario y A. Afines", del ítem 7.01.

—Se rechazan las 40 mesas y las 7 sillas provistas por la firma Jorge Cincic, conforme a la resolución de 15 de Febrero próximo pasado, que autorizó a la Inspección General de Policías para adquirirlas a dicha firma, en virtud de que las mismas no se ajustan a las muestras que sirvieron de base al pedido de precios; debiendo la referida Inspección aplicar la sanción respectiva.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma L. Boianover, 20,000 carpetas blancas, para uso de la Sección Entrada e Informes y Archivo, por la suma total de $ 255.00 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01.

—Decreto por el cual se declaran intervenidas y sometidas al contralor del Poder Ejecutivo las firmas "B. Buch y A. Basso" y "Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda.", y se dispone que el contralor de las mismas será ejercido por las comisiones designadas por resoluciones de 23 y 31 de Mayo próximo pasado, para ejercer el contralor de las firmas "La Germano Argentina" y "Ribereña del Plata" Cía. Sudamericana de Comercio S. A.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y A. Afines" ítem 7.01, la suma de $ 11.02, importe de la cuenta adeudada a la firma La Textilia Ltda., por provisión de género de lana azul para la confección de uniformes.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 81.00 importe de la cuenta adeudada al diario "El País" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la confección de gorras para las policías del litoral e interior.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y A. Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 1.853.80 que destinará al pago de la confección de 412 capotes y 343 ponchos destinados a las policías del litoral e interior, que estará a cargo de la Sección Talleres de la Jefatura de Montevideo.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y A. Afines" del ítem 7.01, la suma de $ 3.210.00 que se destinará a aumentar la cantidad de $ 10.330.00 asignada por resolución de 13 de Setiembre próximo pasado para atender el pago del corte y confección de uniformes para las policías del litoral e interior.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para icluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y A. Afines" del ítem 70.1, la suma de $ 8.950.00 que destinará al pago del corte y confección de 900 casaquillas para empleados y 5.000 para tropa, de las policías del litoral e interior.

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para encomendar a la firma H. Rodríguez la construcción de 2 llantas para las ruedas del carro al servicio de la Inspección de Líneas, por $ 25.00 con cargo al rubro "Construcción y Reparación de Líneas Telefónicas Policiales", del ítem 7.01.

Licencias

Se conceden, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, a los siguientes funcionarios:

Clemente C. Mendoza, Auxiliar de Río Negro, 8 días. Domingo Carmona, guardia civil de Treinta y Tres, 60 días, Francisco A. Casas, Comisario de Canelones, 60 días de prórroga; Anselmo Giménez, guardia civil de Durazno, 90 días de prórroga; Gregorio Moreira, Subcomisario de Durazno, 90 días de prórroga; Toribio Estellano, Suboficial Honorario (guardia civil) de Canelones, 30 días de prórroga; Elbio Ramón Duarte, Escribiente de Florida, 30 días de prórroga; Anterio Almirón, guardia civil de Paysandú, 30 días de prórroga; Juan C. Puñales, Comisario de Rocha, 60 días de prórroga; Mayo G. Techera, guardia civil de Rocha, 30 días de prórroga; Luciano Campos, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga; Ramón Vallejo, guardia civil de Salto, 90 días de prórroga; Antonio Dible, guardia civil de Soriano, 30 días de prórroga; Inocencio Brunel, guardia H. de Tacuarembó, 90 días de prórroga; José A. Sosa, guardia civil de Florida, 30 días; Ramón Silva, guardia civil de San José, 60 días de prórroga; Joaquín Fernández, Chofer de Montevideo, 60 días de prórroga; Rufino F. Silvera, guardia civil de Treinta y Tres, 60 días de prórroga; Gines Abreu Alonso, guardia civil de Lavalleja, 90 días de prórroga; Alberto Núñez López, guardia civil de Maldonado, 90 días de prórroga; Liborio Díaz, guardia civil de Paysandú, 60 días de prórroga; Julio A. Ugarte, Escribiente de Río Negro, 65 días de prórroga; Pedro Alvez, guardia civil de Salto, 90 días de prórroga; Miguel B. Florentino, Bombero de Montevideo, 90 días de prórroga; Eduardo Rodríguez, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga; Catalino Gutiérrez, guardia civil de Soriano, 90 días de prórroga ; Clarastino Olivera, guardia civil de Rivera, 90 días de de prórroga; José Nicolás Muños, guardia civil de San José, 90 días de prórroga; Feredico Adán Zecca, guardia civil de Río Negro, 20 días; Humberto L. Cazot, Comisario de Canelones, 30 días de prórroga; Manuel Santa Cruz, Suboficial Inspector de Durazno, 90 días de prórroga; Pedro C. Bachino, Subcomisario de Colonia, 30 días de prórroga; Armando B. Pittameglio, Subcomisario de Río Negro, 30 días de prórroga; Cándido Larrosa, guardia civil de Río Negro, 90 días de prórroga; Natalio Moreno, guardia civil de Rocha, 30 días de prórroga; Ramón Vallejo, guardia civil de Salto, 20 días de prórroga; Augusto Fongibove, Oficial de Sección de la Inspección General de Policías, 90 días de prórroga; Francisco Demarco, guardia civil de Durazno, 30 días; Nicolás Almada, guardia civil de Durazno, 15 días; Miguel Innamorato, Suboficial Inspector de Paysandú, 90 días de prórroga; Francisco Cantirán, Suboficial Inspector de San José, 30 días de prórroga; Manuel Velazco, guardia civil de Soriano, 60 días de prórroga; Pablo Rodríguez, guardia civil de Tacuarembó, 60 días de prórroga; Manuel F. de la Vega, Suboficial Inspector de Durazno, 90 días de prórroga; Eduardo Chape, guardia civil de Durazno, 90 días de prórroga; Paulino P. Correa, guardia civil de Maldonado, 90 días de prórroga; Luis Barceló, Chofer de Montevideo, 90 días de prórroga; Anacleto Fernández Díaz, Bombero de Montevideo, 90 días de prórroga; Juan D. Acevedo, guardia civil de Río Negro, 90 días de

prórroga; Ventura Barreto, guardia civil de Treinta y Tres, 90 días de prórroga; Santana W. Cabris, Escribiente de Montevideo, 90 días de prórroga, Severo Sosa Medero, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Bernabé Nalerio, Coracero de Montevideo, 90 días de prórroga; Francisco Menéndez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Héctor A. Martínez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Ataides Silvera, guardia civil de Montevideo, 180 días de prórroga; Angel Olivera, Cabo del Cuerpo de Bomberos, 90 días de prórroga (Montevideo); José María Ferreira, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; José Rufino Martínez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Irineo Silva, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Pedro M. Coitiño, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Juan Manuel Carro, guardia civil de Montevideo, 180 días de prórroga; Liberato Cañete, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga; Edilio P. dos Santos, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga; José Ramón Cela, guardia civil de Treinta y Tres, 90 días de prórroga y se concede licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de 90 días, al Auxiliar 5.o de la Policía de Inmigración, don Carlos Alberto Mosqueira.

—Se concede licencia extraordinaria, por el término de 15 días sin goce de sueldo, al Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, don Blás Cortés.

—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1944, la suma de $ 13.00, importe de la cuenta que la Jefatura de Río Negro quedó adeudando a la Empresa de Omnibus de Juan Zecca, por pasajes utilizados en Agosto próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 6.90, importe de la cuenta que se adeuda a la Compañía Argentina de Navegación por pasajes expedidos a la Jefatura de Montevideo, en Noviembre próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 45.40, importe de las cuentas que se adeudan a la U. T. E., por energía eléctrica suministrada a este Ministerio en Diciembre próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 54.40 importe de las cuentas que este Ministerio quedó adeudando a la firma David G. Presa, por reparaciones efectuadas a los automóviles pertenecientes a esta Secretaría de Estado, en Diciembre próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 129.22, importe de la cuenta que se adeuda al señor Alberto Scuarcia, por reparaciones efectuadas al automóvil perteneciente a la Jefatura de Policía de Lavalleja, en Mayo del año próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 23.80, importe de la cuenta que la Jefatura de Colonia adeuda al señor Delio Godín, por reparaciones efectuadas al automóvil perteneciente al Comisario de la 2.a sección urbana de aquel Departamento, que sufriera desperfectos en ocasión de conducir al Inspector Agregado Militar don Gabriel Insiburo, en el desempeño de una comisión, en Abril del año próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 36.32, importe de la cuenta que se adeuda al SODRE, por gastos ocasionados con motivo de la transmisión de la conferencia pronunciada por el señor Ministro, en el Departamento de San José el día 21 de Octubre próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 30.00, importe de la cuenta que la Jefatura de San José quedó adeudando al señor Eugenio Ferrari, por el traslado del mobiliario perteneciente al Comisario Juan Pedro Pérez, en Diciembre próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 28.30, importe de las cuentas que se adeudan al "Diario Oficial", por publicación de avisos relacionados con la construcción del Destacamento Policial de "Arroyo Grande" (Flores), en Diciembre próximo pasado.

—Idem, ídem, la suma de $ 8.45, importe de la cuenta que se adeuda a la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por encomiendas despachadas por la Dirección de Claves, en Octubre próximo pasado.

—Idem, ídem la suma de $ 7.00, importe de la cuenta que se adeuda a la Empresa de Omnibus "Juan Zecca", por pasajes utilizados por la Jefatura de Río Negro, en Diciembre próximo pasado.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio, para incluir en la relación de gastos, con cargo a 8.03 B) "Adquisición y Reparación de Vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 175.00, que se adeuda a la FUNSA, por suministro de dos cubiertas, con destino a los automóviles al servicio de este Ministerio en Abril próximo pasado.

—Idem, ídem, con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 151.00, que deberá entregar a la UTE, en concepto de pago del 50 o|o del importe por excedente de carga autorizada sobre el circuito de tarifa especial.

—Idem, ídem, con cargo al 8.03 B), "Adquisición y Reparación de Vehículos", del Item 7.01, la suma de $ 347.80, importe de la cuenta que se adeuda a la FUNSA por el suministro de 4 cubiertas y 4 cámaras y una batería, para uso de los vehículos al servicio de esta Secretaría de Estado, en Abril próximo pasado.

—Idem, ídem, con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 81.00, importe de la cuenta que se adeuda al diario "El País" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de brin y accesorios para la confección de casaquillas de brin para las policías del litoral e interior de la República.

—Idem, ídem, con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 81.00 importe de la cuenta que se adeuda al diario "El País" por la publicación de avisos llamando a licitación pública para el pintado de 2.500 cascos de corcho para las policías del litoral e interior de la República.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas, 80.000 formularios y 50 libretas talonarias, con destino al stock de útiles de dactiloscopía, por la suma de $ 225.50, que se atenderá con "Material Informativo, Educacional y Científico" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, 700 kilos de semilla de avena, para diversas chacras policiales del Departamento de Salto, por la suma total de $ 47.60 que se atenderá con "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de R. Martínez Recco, 20.000 sobres membretados para uso de sus oficinas, por la suma de pesos 174.00, que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para entregar a la señora Generosa Pintos de Coitó, madre del ex guardia civil de aquella policía, don Fabriciano Coito, los enseres de propiedad particular del citado ex funcionario.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera, para aumentar desde el mes de Enero próximo pasado en la suma de pesos 4.00 mensuales, el alquiler del local ocupado por el puesto policial de Paso de Lapuente; atendiéndose dicha erogación con "Arrendamientos" del Item 7.14.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para reforzar el rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.11, en pesos 5.000.00 que tomará del rubro "Equipos y Materiales Varios" del mismo Item.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para reforzar el rubro "Víveres" del Item 7.13, en la suma de $ 430.20, que tomará del rubro "Arrendamientos" del mismo Item.

—Se autoiza a la Jefatura de Río Negro para excederse, durante el actual Ejercicio, en los duodécimos correspondientes a sus rubros, debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos.

—Se autoriza a la Jefatura de Rivera, para excederse, durante el actual Ejercicio, en los duodécimos correspondientes a los rubros "Locomoción y Viáticos", "Gastos Generales de Oficina", "Víveres" y "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.14, debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para permutar un buey, de propiedad del Estado, inapto para las tareas agrícolas, por otro perteneciente al señor Francisco Alberti, nuevo y sano, que se destinará a la chacra policial de Valle Edén, 13.a sección rural, de aquel Departamento.

—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por la suma de $ 10.33, con cargo a "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, importe de encomiendas despachadas por la Dirección de Claves, a distintas Jefaturas, en Abril próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Claves para adquirir de la firma "Casa Schiavo", 12 cinturones de seguridad, para trabajos en postes telefónicos; destinándose uno de ellos a la Inspección de Líneas de la Jefatura de Florida, y quedando los once restantes en la mencionada Dirección, para atender los pedidos que de dicho artículo formulen las Jefaturas de Policía del Interior, y se libra orden de pago a favor de la referida Dirección, por la suma de $ 150.00 con cargo a "Construcción y Reparación de Redes Telefónicas Policiales" del Item 7.01, a fin de que se atienda el importe de la erogación de que se trata.

—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir $ 300.00 en la terminación de las obras de construcción de un galpón rústico, en la chacra policial de la 7.a sección, quedando facultada a la vez para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo a "Construcción y Mejoras de la Tierra" del Item 7.01.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de $ 21.72, en la adquisición de útiles de oficina, atendiéndose dicha erogación con cargo al 50 o|o de los proventos libres de afectación de la Oficina de Identificación de su dependencia; debiendo verter a Rentas Generales el saldo correspondiente al Ejercicio próximo pasado.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01 la suma de pesos 45.00 importe de la cuenta que se adeuda al diario "La Mañana" por publicación de avisos llamando a licitación pública para el suministro de accesorios para la confección de uniformes para las policías del litoral e interior de la República.

—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Ministerio de Hacienda. Gastos de Represión del Contrabando", la suma de $ 307.08, destinada a atender el pago de la cuenta que se adeuda a la ANCAP por suministro de 1.092 litros de nafta y 2 de aceite para los automóviles al servicio de esa Jefatura, en Febrero y Marzo próximo pasados.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de pesos 3.990.00 que deberá entregar a la Jefatura de Montevideo, por la confección de 450 breechs para empleados y 2.500 para tropa, de las policías del litoral e interior de la República.

LIQUIDACIONES

—Se expiden las siguientes:

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes Litda., por $ 21.90 con cargo a "Gastos G. de Oficina" del ítem 7.01, importe de consumo de agua de este Ministerio, en mayo próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 71.78 con cargo al artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero, rubro "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, Ejercicio 1944, importe de pasajes y fletes expedidos en setiembre próximo pasado.

—A favor de la Compañía Industrial y Comercial S. A. por la suma de $ 132.13, con cargo al artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero, rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01, Ejercicio 1944, importe de artículos suministrados a la Dirección de las Chacras Policiales en Julio del año próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril Midland por $ 328.00 con cargo al artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero, rubro "Locomoción y Viáticos" Item 7.01, Ejercicio 1944, importe de pasajes y fletes expedidos en agosto próximo pasado.

—Se expiden las siguientes con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01.

—A favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por $ 148.99, importe de pasajes y fletes expedidos en enero próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril Noroeste por $ 72.37, importe de pasajes y fletes expedidos en enero próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril Midland por $ 307.14, importe de pasajes y fletes expedidos en enero próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril Central por $ 1.043.91, importe de pasajes y fletes expedidos en enero próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril Midland por $ 552.31, importe de pasajes y fletes expedidos en febrero próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril del Norte por $ 189.71, importe de pasajes y fletes expedidos en febrero próximo pasado.

—A favor del Ferrocarril Noroeste por $ 86.09, importe de pasajes y fletes expedidos en febrero próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 29 de Junio de 1945.

Se presta aprobación a los siguientes estatutos:

1—(Carpeta 671|945). — "Villa Serrana S. A.".

2—(Carpeta 824|945). — "Corporación Americana de Plásticos S. A.".

3—(Carpeta 945). — "Omar Fontana S. A.".

4—(Carpeta 762|945). — "Madestil S. A.".

5—(Carpeta 746|945). — "Pur Sang S. A.".

6—(Carpeta 827|945). — "Estancias Franchini Sociedad Anónima".

7—(Carpeta 821|945). — Se designa en concepto de permuta, Auxiliares 3.os de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Dirección General de Impuestos Directos, a los funcionarios señor Oscar Carlevaro y señora Lidia Lans de Bonilla Fontes, respectivamente.

8—(Carpeta 1|37|939). — Se concede al funcionario de la Tesorería General de la Nación señor Raymundo Abella (hijo) 90 días de licencia sin gose de sueldo.

9—(Carpeta 480|938). — Se autoriza al señor A. Tastás Nogués, para exportar temporariamente a la República Argentina el caballo de carrera "Miston", fijándose un plazo de 180 días para su retorno.

10—(Carpeta 989|944). — Se concede a la Fábrica Nacional de Cartuchos S. A., la prórroga que solicita, hasta el 31 de Agosto próximo, para retornar al país, una partida de 1.499.000 fulminantes, cuya exportación temporaria fué autorizada con fecha 8 de Setiembre próximo pasado.

11—(Carpeta 546|945). — Se autoriza a la firma Enrique Savoia, para introducir al país, en admisión temporaria, 100.000 kilos de hilado de algodón crudo, y cardado, para ser manufacturado en el país y luego reexportarlo, bajo las condiciones que la resolución expresa.

12—(Carpeta 376|945). — Se autoriza a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, para exportar, libre de derechos, etc., 229 tambores de aceite de Tung, los cuales fueron introducidos al país con franquicias aduaneras.

13—(Carpeta 919|945). — Se designa en concepto de permuta de cargos, Recibidor de Cargas de la División de los Servicios Terrestres, (dependiente de la Administración Nacional de Puertos) al señor Mario R. Delgado y Auxiliar de la Oficina de Contralor al señor Amador Cabanellas.

14—(Carpeta 104|944). — Se dicta resolución en las actuaciones formadas con motivo de la inspección practicada en la Agencia de Rentas de Olimar (Departamento de Treinta y Tres), disponiéndose la remisión de un mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia constitucional para exonerar de su cargo al Agente de la misma señor Marcelino Melogno.

15—(Carpeta 104|944). — Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia constitucional, para exonerar de su cargo al funcionario arriba mencionado.

16—(Carpeta 904|945). — Se autoriza a la Administración Nacional de Puertos, para contratar con la firma Reguscí y Voulminot, la ejecución de los trabajos de transformación de los gánguiles G. 1 y G. 2, en buques cargueros de navegación fluvial, por el importe de pesos 50.000.00.

17—(Carpeta 1179|944). — Se autoriza a "Ferrocarriles y Tranvías del Estado", para exportar temporariamente, a los Estados Unidos de Norte América, un disco de fibra y cobre para embrague de coches motores, fijándose un plazo de 180 días para su retorno al país.

18—(Carpeta 1270|943). — Se autoriza a la firma Ramón Bonvehi S. A., para introducir al país, temporariamente, 280 tambores conteniendo aceite de coco y de ricino, los cuales serán devueltos a su país de origen (Paraguay) una vez que se haya dispuesto de su contenido, dentro del plazo de 180 días.

19—(Carpeta 348|939). — Se concede al Frigorífico Artigas S. A., la prórroga de 120 días que solicita para retornar al país 3 piezas de máquina engomadora, las cuales fueron remitidas a Buenos Aires para su recuperación.

20—(Carpeta 807|945). — Se autoriza a la firma Juan Cesio y Cía., para exportar temporariamente, con destino a la República Argentina 100 kilos de trozos de hierro, fijándose un plazo de 90 días para su retorno al país.

21—(Carpeta 875|945). — Se declara "natural", una partida de 1.000 litros de vino tinto, proveniente de la cosecha de 1943, y perteneciente al comerciante del Departamento de Lavalleja señor Anunciación Márquez.

22—(Carpeta 873|945). — Idem, idem, idem, 700 litros, proveniente de lo cosecha de 1942, y propiedad del comerciante de Soriano señor Diego A. Bastreri.

23—(Carpeta 887|945). — Se autoriza a la "Comisión Nacional "Archivo Artigas" para exportar, temporariamente, con destino a los Estados Unidos del Brasil, una máquina de escribir usada, destinada al profesor Ariosto Fernández, delegado de la misma ante aquel país.

24—(Carpeta 686|945). — Se autoriza a la firma Loubin y Goldschmidt, para introducir al país, temporariamente, con procedencia de los Estados Unidos de Norte América, 5.000 kilos de cueros de yacaré y 2.500 kilos de cueros de víboras, procedentes de Argentina, Brasil y Paraguay, curtidos o sin curtir, en las condiciones y plazo que la misma resolución establece.

25—(Carpeta 889|945). — Se autoriza a la firma Armando Kaminitz, para introducir temporariamente al país 5.000 cueros de yacaré curtidos y 1.000 kilos de cueros de víbora, procedentes de la R. Argentina, en las condiciones y plazo que la misma resolución establece.

26—(Carpeta 1634|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar a la firma José P. García Arroyo, la suma de $ 623.91 por concepto de derechos abonados a la importación de dos motores marinos, realizada bajo permiso N.o 20.332 del ejercicio 1943.

27—(Carpeta 1451|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar a la Legación de Checoeslovaquia, la suma de $ 104.50, por concepto de derechos abonados en demasía según permiso N.o 8.290 del ejercicio 1944.

28—(Carpeta 47|945). — Se designan los Procuradores de Impuestos Directos, que han de actuar durante el año 1945, en los Departamento de Salto, Paysandú, Rivera, Cerro Largo, San José, Florida, Lavalleja y Maldonado.

29—(Carpeta 14358|934). — Se mantiene la resolución de fecha 23 de Febrero próximo pasado, por la que no se hizo lugar a un pedido de franquicias del señor Carlos Wáshington Aliseris, para una partida de cuadros adquiridos en la República Argentina.

30—(Carpeta 79|945). — Se autoriza la devolución de la suma de $ 2.548.95, entre los contribuyentes que forman la relación N.o 172, por concepto de impuestos de Ausentismo, Sobretasa y Herencias.

31—(Carpeta 919|944). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos, aplicándole una multa al señor Federico Bizentz, por infracción a disposiciones en vigencia.

32—(Carpeta 80|945). — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 296.75, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 171, por concepto de demasía abonada en el pago del impuesto inmobiliario.

33—(Careta 17427|936). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar a la firma Labadie y Borelli, la suma de $ 76.46, por concepto de derechos correspondientes a 104 sacos de tierra refractaria, que no pudieron despacharse de la partida autorizada con permiso N.o 21.787 del ejercicio 1941.

34—(Carpeta 1258|944). — No se hace lugar a la gestión de la firma Emilio Fontana S. C., solicitando devolución de derechos abonados sobre permiso N.o 15.111, del ejercicio 1944.

35—(Carpeta 598|944). — Se concede al señor Ruben Darío García, la autorización que solicita para instalar un alambique a baño de maría, de las características que indica, destinado a la fabricación de acetatos de etilo, butilo y amilo, que empleará en la industrialización de barnices, pinturas, etc.

36—(Carpeta 13|943). — Se deja sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Enero próximo pasado, por la que se destinaba la suma de $ 308.00 para la reconstrucción de una motocicleta cedida por el Ministerio del Interior.

37—(Carpeta 80|945). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 510.52 a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 116, por concepto de demasía abonada en el pago del impuesto inmobiliario.

38—(Carpeta 882|945). — Se autoriza al señor Domingo Ramírez, para proceder a la extracción de arena del Río San Luis, Departamento de Rocha, en las condiciones que la misma resolución establece.

39—(Carpeta 726|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita a la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, retirar un cable aéreo extendido sobre el Río Cuareim, entre la ciudad de Artigas y el antiguo Saladero "Nuevo Cuareim" en Río Grande do Sul (Brasil), como así mismo los soportes que lo sostienen.

40—(Carpeta 647|945). — Se confirma la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos, al comerciante señor Enrique Dreissis, por infracción a disposiciones en vigencia.

41—(Carpeta 868|945). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Montex S. A.".

42—(Carpeta 769|945). — Se autoriza a la firma Homero Gómez y Cía., para introducir al país, temporariamente, por el término de 180 días 2.000 cascos de madera de pino brasil, los cuales serán reexportados conteniendo sebo.

43—(Carpeta 1709|944). — Se autoriza al señor Marden G. Coocke para llevar consigo a los Estados Unidos de Norte América, los efectos personales que solicita, con excepción de las bicicletas, cuadros y cristales por los cuales deberá abonar los correspondientes derechos.

44—(Carpeta 264|942). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., y demás gravámenes aduaneros de una hélice marca "Flottorp", a que se refiere la gestión del Ministerio de Defensa Nacional e iniciada por la firma Frugoni Hermanos.

45—(Carpeta 1748|937). — Se declara "natural", una partida de 180 litros de vino tinto propiedad de los bodegueros de la capital señores Hijos de Andrés Mendizábal, correspondientes a la cosecha de 1943.

46—(Carpeta 189|937). — Se concede al señor Luis Alberto Senatore, Auxiliar de la Dirección General de Impuestos Internos, 90 días de licencia sin goce de sueldo.

47—(Carpeta 1256|943). — Se concede a la firma Ferrosmalt S. A., la prórroga de 120 días que solicita para retornar al país 29 equipos herméticos de refrigeración, remitidos a los Estados Unidos de Norte América, para su recuperación.

48—(Carpeta 789|937). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma José M. Mañé, la suma de $ 282.47, abonada a la importación de semilla de cebada cervecera.

49—(Carpeta 14086|934). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para renovar la póliza de seguros N.os 367817 que cubre el riesgo contra incendio del edificio que ocupa.

50—Se acepta la renuncia del Contador Alberto Reinoldi, para integrar la Comisión de Estudio de las Sociedades de Créditos Recíprocos, y se nombra en su lugar al Contador Héctor W. Bauzá Puig. — (Carpeta 733|945).

51—(Carpeta 256|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas, para reintegrar al señor Magno Laluz la suma de $ 50.72 como devolución del 50 % de los derechos abonados, sobre mercaderías que le fueron adjudicadas por sentencia dictada en sumario contra Rafael Pisciottano por contrabando.

52—(Carpeta 262|944). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Omar Hurtado Pareira, la suma de $ 625.38 por derechos abonados en demasía.

53—(Carpeta 380|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros del cajón conteniendo partes de motores de aviación, en la gestión de la firma Moen y Díaz Cibils.

54—(Carpeta 1349|940). — Se exonera de los impuestos internos a las partidas de 200 kilos mensuales de tabaco destinados a los asilados en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, en una gestión iniciada por la Comisión "El Abuelo".

55—(Carpeta 220|945). — Se dicta decreto fijando el aforo de $ 1.50 el kilogramo más el recargo del 30 % por el decreto de 14 de Junio de 1943, a la partida 131 de la Sección XI de la Tarifa de Aforos de Importación, que corresponde a la cerda de origen caballar puras o mezcladas.

56—(Carpeta 209|945). — Se aprueba la tarifa para el suministro de energía eléctrica al establecimiento industrial "La Cartonera Sanducera Sociedad Ltda.", del Departamento de Paysandú.

57—(Carpeta 607|945). — La Tesorería General de la Nación reintegrará a la Caja Obrera la suma de $ 332.53, proveniente de la Caja de Ahorros N.o 19845 propiedad del señor Hugo Ferrando Golfarini, que por error depositó la citada institución bancaria.

58—(Carpeta 607|945). — La Tesorería General de la Nación reintegrará a los sucesores de la señora María A. de Blanco, por intermedio del Banco de Crédito la cantidad de $ 19.43, proveniente del depósito efectuado por dicha institución de crédito en el Banco de la República.

59—(Carpeta 755|943). — Se autoriza a la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, para mandar imprimir mil ejemplares de la memoria de ese organismo por el año 1944, a la firma Enrique Bianchi Altuna, por $ 8.38 la página de acuerdo con el llamado a licitación efectuado el 3 de Abril del corriente año.

60—Se expide un decreto referente a las operaciones de importación de carácter urgente, gestionadas por el Ministerio de Salud Pública, de artículos de análisis obligatorio que podrá realizarse por dependencias del referido Ministerio en seguida de efectuada la importación.

61—(Carpeta 250|945). — La Tesorería General de la Nación, devolverá a la firma Brehemer y Compañía, la suma de $ 431.36 que abonó en demasía, por concepto del impuesto del 15 o|oo a las ventas, por mercaderías que estaban exoneradas de dicho gravamen.

61 (bis).—Carpeta 1247|943). — Se concede prórroga por el término de 180 días a contar del 4 de Marzo de 1945, para la permanencia en el país de 10 rollos de la película cinematográfica titulada "Lo que vendrá", gestión iniciada por el señor Natalio E. Bertolini.

62—(Carpeta 981|942). — Se dicta resolución en una gestión iniciada por las Usinas Eléctricas del Estado, para instalar la Estación de Transformación de suministro de Energía Eléctrica al Argentino Hotel de Piriápolis.

63—(Carpeta 607|945). — Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para reintegrar al señor Gumersindo Varela Novo en representación de doña Carmen Pose Doldán de la administración de la finca ubicada en la calle Aldao número 266 de esta Capital.

Asuntos firmados fuera de relación

Junio 29

Decreto que actualiza las distintas disposiciones vigentes relativas a la aplicación de la ley de Papel Sellado y Timbres.

Junio 25

—(Carpeta 26|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para disponer la rotación de funcionarios que ocupan cargos en la Zona Fronteriza.

(Carpeta 910|937). — Se declara que las franquicias derivadas del decreto de 11 de Marzo de 1944, al restablecer los beneficios acordados por la ley de 23 de Octubre de 1931, etc., etc., comprenden a todas las cubiertas destinadas a camiones, tractores, ómnibus, etc., cualquiera sea su medida.

(Carpeta 331|943). — Se designa, para un cargo de Guarda de 3.a clase, a la señorita Delia Coelho, la que tendrá el cometido de inspeccionar el pasaje de mercaderías de origen brasileño cuando son transportadas por personas del sexo femenino. (Receptoría de Aduana de Artigas).

(Carpeta 901|945). — Acuse de recibo a la Suprema Corte de Justicia, del suyo de fecha 13 del corriente mes, comunicando que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, procesó por delito de lesiones, al Guarda de Vigilancia, señor Eduardo Rocha

(Carpeta 17293|936). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, facultando al Departamento de Emisión del Banco de la República, para efectuar una nueva acuñación de monedas de cobre de dos centésimos.

(Carpeta 9171|943). — Se autoriza a la Comisión D. de Subsistencias del Departamento de Artigas, para importar, libre de derechos, etc., 7.000 kilos de fariña y 7.000 de porotos, que adquirirá en Quarahí, destinados a los comedores populares.

(Carpeta 607|945). — Se autorizan los reintegros a las personas que forman las relaciones números 7 y 8, por concepto de depósitos paralizados, de acuerdo a la ley de 23 de Febrero último, por las sumas de $ 6.013.05 y $ 15.170.29, respectivamente.

(Carpeta 136|945). — Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, para despachar libre de derechos, etc., un transmisor Morse, automático.

(Carpeta 321|945). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para disponer el traslado de distintos funcionarios dependientes de la Receptoría de Río Branco.

Se presta aprobación a los siguientes estatutos:

(Carpeta 719|945). — Chuy Sociedad Anónima.

(Carpeta 720|945). — Cuareim Sociedad Anónima.

(Carpeta 672|945). — C. U. D. E. S. A.

(Carpeta 4880|930). — "Fabril Uruguaya".

(Carpeta 14453|934). — "The River Plate Company Limited". Cancelación.

Junio 15

(Carpeta 11246|932). — Mensaje y proyecto de ley que autoriza la inversión

de $ 200.000 en los gastos que demande la lucha contra la langosta.

Junio 21

(Carpeta 13449|934). — Cúmplase a la ley que autoriza al Banco Hipotecario para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por la suma de $ 40:000.000.00. Acuse recibo de la misma.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 28 de Junio de 1945.

1—Mensaje N.o 299. A la Suprema Corte de Justicia. Remitiendo los datos solicitados por el mensaje N.o 277 de ese Alto Cuerpo en autos caratulados "José Gervasio Muñoz con Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Lesión de derechos".

2 al 6—Decreto N.o 5104. — Nombrando en el ítem 3.24 "Parques Nacionales Santa Teresa y San Miguel", Capataz General de San Miguel, al ex Jornalero del mismo, señor Gregorio García. (Carpeta 2908|945).

7—Resolución N.o 7741. — Accediendo a lo solicitado por el Mayor Ambrosio Mario Eutropio Islas en el sentido de que se le otorgue compensación de "Equipo". (Carpeta 990|945).

8—Resolución N.o 7742. — Pensión a las señoras Gabina Cipriana Larrauri de Lancibidad y Sofía Larrauri de Yiansens por las sumas de $ 2.45 y $ 5.51 mensuales respectivamente, en su calidad de hijas casadas, del Sargento Mayor Agustín Larrauri. (Carpeta 22|945).

9—Resolución N.o 7743. — Pensión a la señora Maíra Dolores Ciriaca Fernández Echenique de Laventure por la suma de $ 19.00 mensuales en su calidad de hija viuda, del Ayudante Mayor Pedro Fernández Echenique. (Carp. 2779|945).

10—Resolución N.o 7744. — Pensión a las señoritas Silveria Rodríguez de Garrido y Dominga Enerea Rodríguez de Olivera por la suma de $ 6.80 mensuales a cada una, en su calidad de hijas del Capitán Agustín Rodríguez Suárez, (Carpeta N.o 5313|944).

11—Resolución N.o 7745. — Pensión a las señoras Eusebia Corujo de Caraballo y Bárbara Carmen Corujo de Alpuin, por las sumas de $ 51.55 y $ 17.18 mensuales respectivamente, en su calidad de hijas del Capitán (R) Lorenzo Corujo. (Carpeta 1521|944).

12—Decreto N.o 5115. — Adjudicando a la firma Francisco Alonso Adami la adquisición de 100.000 pomos para pasta dentrífica para el Servicio de Sanidad en la suma de $ 7.290.00. (Carpeta 2799|945).

13—Decreto N.o 5110. — Adjudicando a la firma Hugo Alberto Bonomi la adquisición de una caldera a vapor para la Aeronáutica Militar en la suma de pesos 1.250.00. (Carpeta 2551|945).

14—Decreto N.o 5108. — Autorizando al Servicio de Sanidad a invertir la suma de $ 1.647.56 en la construcción e instalación de un tanque para agua caliente. (Carpeta 2865|945).

15—Decreo N.o 5120. — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por la suma de $ 32.413.08 que se adeuda a la firma Deana Vallar por obras en el nuevo cuartel de la ciudad de Melo. (Carpeta 5931|944).

Decreto N.o 5094. — Adscribiendo a la Inspección General del Ejército por formar parte de la Comisión Calificadora de los Generales de División, al General de División (R) José Perruchetti. (Carpeta 2871|945).

17—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "Comercio Libre" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata. (República Argentina).

18—Decreto N.o 5111. — Estableciendo que los materiales cuya adquisición se autorizó por decreto N.o 5.036, pertenecieron al Telégrafo Nacional y no al Ferrocarril Central del Uruguay. (Carpeta 2617|945).

19—Resolución N.o 7746. — Pensión a favor de las señoras María Jacoba Arroyo de Romero e Isaac Natalia Arroyo de Arambide una cuota-parte de $ 3.81 mensuales cada una en su calidad de hijas del Capitán Fortunato G. Arroyo. (Carpeta 1324|945).

20—Decreto N.o 5114. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir a los señores Espósito y Barcellos un auto Chevrolet en la suma de $ 3:350.00. Carp. 2919|945).

21—Decreto N.o 5106. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de la Defensa Pasiva a invertir $ 42.82 en la construcción de un mueble estantería. (Carpeta 2777|945).

22—Decreto N.o 5113. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir para la Región Militar N.o 1, tres máquinas de escribir en la suma aproximada de $ 1.560.00. (Carpeta 2758|945).

23—Decreto N.o 5112. En Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Material y Armamento a adquirir en forma directa, una partida de cedro en la suma de $ 4.021.20 a la firma A. Perroni y Cía., de Rivera. (Carpeta 2869|945).

24—Decreto N.o 5116. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Iluminación y Balizamiento a adquirir en forma directa a la firma Morixe, Dell Acqua y Cía., material para radio faros en la suma de $ 3.908.80. (Carpeta 2613|945).

25—Decreto N.o 5109. En Consejo de Ministros. Autorizando a la Comisión Encargada de las Obras de Ampliación del Arsenal de Marina a ampliar el contrato con la Empresa Giannattasio y Berta para obras complementarias en dicho Arsenal por la suma de $ 138.000.00. (Carpeta 1724|942).

27—Resolución N.o 5103. — Fijando el día 5 de cada mes como fecha del cierre de las Listas de Revistas de todas las Unidades, Institutos y demás dependencias del Ministerio de Defensa Nacional debiendo remitirse a la Oficina respectiva antes del 10 siguiente.

28—Decreto N.o 5119. — Dejando sin efecto el decreto N.o 3969. Orden de pago a favor de la Dirección de Crédito Público por la suma de $ 32.392.45 y a la orden del Juzgado que se indica, importe de las subvenciones que debe percibir el Centro de Aeronáutica del Uruguay. (Carpeta 2479|943).

29—Decreto N.o 5118. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 1.350.00 para girar al Jefe de la Misión Militar en los Estados Unidos de América por concepto de reintegro que se indica. (Carpeta 2667|940).

30—Decreto N.o 5121. — Nombramientos con carácter de confirmación en el Personal de la Dirección General del Servicio de Transmisiones (Carp. 1190 A|45).

31—Decreto N.o 5122. — Nombramientos con carácter de confirmación en el Personal de la Inspección General de Marina y sus dependencias. (Carpeta 1100|A|945).

32—Decreto N.o 5095. — Nombrando Jefe del Estado Mayor General del Ejército al Coronel Cipriano Olivera.

33—Decreto N.o 5096. — Nombrando Primer Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, al Coronel Juan C. Villar.

34—Decreto N.o 5097. — Nombrando segundo Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, al Coronel Doddy Javier Nieto.

35—Decreto N.o 5098. — Nombrando Director de la Escuela de Armas y Servicios al Coronel Carlos Iribar.

36—Decreto N.o 5099. — Nombrando Jefe del Personal y Administración de la Escuela de Armas y Servicios al Mayor Roberto Tomás Bonilla.

37—Decreto N.o 5101. — Adscribendo a la Escuela de Clases del Ejército al Alférez de Reserva Raúl Mancebo Rojas.

38—Decreto N.o 5105. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adjudicar a la firma Derman y Scheizer la venta de 9.100 litros de aceite de aviación quemado al precio de $ 0.0815 el litro. (Carpeta 2635|945).

39—Decreto N.o 5117. — Adjudicando a la firma Tornay y Mori la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza" en la suma de $ 17.774.69. (Carpeta 3096|942).

40—Decreto N.o 5100. — Nombrando Jefe del Regimiento de Infantería N.o 3, al Coronel Walter José Garrasino.

41—Decreto N.o 5102. — Nombrando en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", Auxiliar 6.o al ex Cabo retirado Manuel Arnoso Salgado. (Carpeta 2888|945).

42—Decreto N.o 5107. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a efectuar los trabajos de adaptación de la propiedad a arreandarse para sede de la Región Militar N.o 3 dentro de la suma de $ 3.442.53. (Carpeta 2957|945).

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1945

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

días 26, 27 y 28 de junio corriente. Inversión de $ 10.000.00 para festejos). — Moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.° 322. — Junio de 1945. — Carpeta N.° 1167 de 1945. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Sosa Aguiar y Oribe Coronel. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueban sin observación los artículos 1.° y 2.°. — El 3.° es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

22—**Títulos Hipotecarios.** (Autorización para emitir una nueva serie por $ 40.000.000.00). — Por moción del señor Representante Mattos, se altera la orden del día y se resuelve tratar de inmediato este asunto.

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.° 308. — Mayo de 1945. — Carpeta número 1071 de 1945. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se cierra el debate sobre los artículos 1.°, 2.° y 3.°. — El 4.° es de orden. — (Queda pendiente de votación en particular por falta de quórum reglamentario).

23—**Pensiones.** — A) A la señora Elida Martínez de Geille. — (Antecedentes: Repartido N.° 320. — Junio de 1945. — Carpeta N.° 1015 de 1944. — Comisión de Legislación Social).

—B) A la señorita Ida Estanislada Thomas Arnould. — (Antecedentes: Repartido N.° 319. — Junio de 1945. — Carpeta N.° 1027 de 1945. — Comisión de Legislación Social).

—Moción del señor Representante doctor Grauert, para que estos dos asuntos de la orden del día se voten simultáneamente, repartiéndose al efecto las cédulas correspondientes a los señores Representantes. — **Se vota: Afirmativa.** — (En consideración estos dos proyectos, se pasa a los señores Representantes las cédulas correspondientes para la votación).

24—**Títulos Hipotecarios.** (Autorización para emitir una nueva serie por $ 40.000.000.00). — Por moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez y habiendo quórum reglamentario, se procede a la votación de los artículos 1.°, 2.° y 3.° de este proyecto: **Afirmativa.** — El artículo 4.° es de orden. — Sanción. — Por moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, se comunica en el día la sanción de este proyecto.

25—**150.° aniversario de la ciudad de Melo.** — Por moción del señor Representante Puig, se resuelve comunicar en el día la sanción de este proyecto.

26—**Amas y Cuidadoras.** (Jubilación). — Por moción del señor Representante Calleriza se resuelve considerar de inmediato este asunto de la orden del día. — (Antecedentes: Repartido N.° 313. — Mayo de 1945. — Carpeta N.° 363 de 1943. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Fernández Crespo, Salgado, Antonelli Moreno, Calleriza, Gómez Gavazzo, Brena y Sánchez. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

27—**Pensiones a la señora Elida Martínez de Geille y a la señorita Ida Estanislada Thomas Arnould.** — Se da cuenta del resultado de la votación de estas dos pensiones: **Afirmativa.**

28—**Convocatoria de suplente.** — Se da cuenta y se aprueba un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, convocando al suplente del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, —de acuerdo con la ley de 24 de mayo de 1945—, ingeniero don Antonio M. Durán Rubio.

29—**Amas y Cuidadoras.** (Jubilación). — Discusión particular. — Puestos en consideración los artículos 1.° al 5.° inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 6.°, conjuntamente con una modificación propuesta por el señor Representante Fernández Crespo. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso y Fernández Crespo. — Se vota el artículo del proyecto: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 7.°, se vota el cierre del debate para votarlo cuando haya quórum reglamentario: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 8.° — Proposición del señor Representante Fernández Crespo. — Exposición del señor Representante doctor Cardoso. — Se vota el artículo del proyecto: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 9.°, se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 10. — Debate en que intervienen los señores Representantes Cardoso, Guimaraens, Fernández Crespo, Goyenola, Capozzoli y Salgado. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Salgado: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 11 y 12, se votan: **Afirmativa.**

—El artículo 13 es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 7.°, para la aprobación de este proyecto).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Esteban J Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Carlos M. Mattos, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel Ernesto F. Paravís, José María Penco, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Juan Vicente Chiarino, Antonio G. Fusco, Juan F. Guichón, Martín M. Ois, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza y Alfredo Puig Spangenberg.

Con aviso: los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Luis Batlle Berres, Alfredo García Morales, Julia Arévalo de Roche y Marcelino Urioste.

Sin aviso: los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Pantaleón L. Astiazarán, Celestino H. Bianchi, Florencio Core, José M. Damboriarena, Antonio M. Durán Rubio, Ramón Guerrero Flores, Enrique D. Martínez, Luis Oliu, Carlos A. Silvera, Miguel Vieyte, Ramón Viña y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto. (Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"PEDIDOS DE INFORMES

Los señores Representantes doctores José María Penco y José Olivera Ubios solicitan de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Salud Pública sobre la exigencia del carnet de salud como requisito previo a la posesión de puestos que se efectúan en todas las dependencias de dicho Ministerio y referente a la posición del personal de los Hospitales de Agudos frente a las leyes jubilatorias.

El señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública sobre número de funcionarios eventuales exonerados en los meses de abril y mayo del corriente año, nombre, funciones que desempeñaban y motivos de la exoneración, y designación de funcionarios desde el 1.o de abril del presente año.

El señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra solicita del señor Presidente requiera informes del Tribunal de Cuentas de la República, relacionados con la PLUNA.

—Trasmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca para integrar la representación del Departamento de Paysandú, al suplente correspondiente de la hoja de votación N.º 97, ingeniero don Antonio M. Durán Rubio, en virtud de encontrarse en uso de licencia, el señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, cumpliendo una misión oficial en el exterior.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes don José Rosa Giffuni, don José Luis Morales Arrillaga, doctor José Olivera Ubios, don Ventura Puig, doctor Segundo F. Santos, doctor Salvador M. Ferrer Serra, don Silvio H. Silva, doctor Francisco Gilmet y doctor Toribio Olaso, presentan un proyecto sobre forma en que harán sus pagos los contribuyentes morosos de la Contribución Inmobiliaria. (Se abonarán los atrasos hasta 1944, en cinco cuotas anuales).

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

Del señor Representante don Martín M. Ois, por el resto del presente mes.

Del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los contribuyentes morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria y adicionales podrán satisfacer sus adeudos hasta el año 1944, en cinco cuotas anuales consecutivas que abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1945.

Art. 2.º Exonérase de todo recargo y gastos judiciales a los morosos que se amparen a esta ley cuyas propiedades estén aforadas en menos de $ 5.100 (cinco mil cien pesos); y sólo del 50 % de esos recargos y gastos judiciales cuando la propiedad pase de $ 5.100 (cinco mil cien pesos) de aforo.

Art. 3.º Señálase un plazo de noventa días, contados desde la promulgación de esta ley, para tener derecho a acogerse a sus beneficios.

Art. 4.º La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, dará lugar a la pérdida de los beneficios que esta ley acuerda.

Art. 5.º Los que se acojan a esta ley, mientras la cumplan fielmente, quedan comprendidos a los efectos de trámites administrativos, en las mismas condiciones que todo cumplidor regular de este impuesto; y sólo estarán obligados al pago global de todos sus adeudos, en el caso que afecten sus derechos de propiedad (venta, donación, hipoteca, cancelación, etc.), en cuyo caso los escribanos no podrán autorizar dichos actos si antes no se les ha comprobado con documento oficial, el pago de la totalidad de los impuestos de ejercicios vencidos hasta el momento de la escrituración.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 6 de 1945.

José Rosa Giffuni, Representante por Canelones. — Ventura Puig, Representante por Florida. — José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja. — Segundo F. Santos, Representante por Montevideo. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Francisco Gilmet, Representante por Florida. — Toribio Olaso, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 27 de febrero próximo pasado, sobre facilidades a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria, sólo resuelve una pequeña parte del problema. En efecto, esas facilidades, —consistentes en abonar los atrasos hasta 1944 en cinco cuota anuales—, quedaron limitadas a las propiedades aforadas hasta cinco mil pesos. Y sabido es que, hoy en día, con el valor que ha adquirido la propiedad (paralelo al desvalor de la moneda y la suba continua de los sucesivos reaforos oficiales), son muy contados los inmuebles que están debajo de cinco mil pesos. Quiere decir, pues, que la ley en cuestión sólo beneficiará aun ínfimo número de morosos. La gran mayoría de ellos quedan al margen de ese beneficio.

Consideramos pues, que es justo y necesario extender el amparo de esa ley a todos los que la necesitan. Es decir que ella debe ser sin limitación alguna.

Los males de estos tres últimos años, abarcan a gran número de propietarios con bienes de todo valor, pues si bien en apariencia el mayor valor del inmueble significa mayor posibilidad para el pago del impuesto, lo real es que aún en el caso de fuertes propietarios, las proyecciones de estos tres malos años han sido tan o más desastrosas, que para muchos de menor cuantía.

Debe comprenderse bien que nadie se atrasa por gusto, ni por desidia, ni por especulación Todo el mundo sabe que tarde o temprano le tocará pagar, centésimo a centésimo, ese impuesto, pues no podrá nunca disponer de su inmueble si previamente no ha abonado la Contribución Inmobiliaria; ni venta, ni hipoteca, ni donación, ni cancelación son posibles, mientras se adeude ese impuesto. Por lo tanto, basta el hecho del atraso, para comprender que él es debido única y exclusivamente, a la imposibilidad de pagarlo en tiempo.

No hay otro medio, pues, para facilitar el pago de esos atrasos, sin mediar condonación alguna, que el de recurrir a escalonar la deuda en varias cuotas. Y aún así, es seguro que muchos no podrán aprovechar tales facilidades, por carecer en absoluto de medios para hacerlo. Pero muchos más, lo podrán pagar.

Hay pues, que incluirlos a todos.

Es más: casi podría afirmarse que hoy en día el pequeño propietario, el de menos de $ 5.000.00, debiera quedar totalmente exonerado de este impuesto. Piénsese que si siempre se encontró justo exonerar las propiedades hasta $ 2.000.00, hoy en día, con la exagerada suba del aforo oficial y la baja de la renta (concorde con la baja del interés de dinero), y con los numerosos impuestos adicionales a la propiedad, cualquier inmueble de $ 5.000.00, insume tres meses de su renta para pagar la Contribución Inmobiliaria.

Por esto, también, hemos creído justo, al proponer la nueva ley, exonerarlos por lo menos de los recargos y gastos judiciales.

Aprovechamos esta oportunidad para analizar la única oposición, que se ha hecho a nuestro proyecto primitivo. Empezaremos por declarar que efectivamente, el sistema adoptado por la Cámara a propuesta de la Comisión informante, no es conveniente ni práctico. Arrojar sobre el Banco de la República o sobre los Bancos particulares, los créditos necesarios, mediante descuentos de letras, para ayudar a los morosos, es complicado y caro para el mismo moroso. En esta parte, pues, tiene razón la Dirección General de Impuestos Directos en su informe ante el Senado. Pero en todo lo demás que esa Dirección y el Ministerio de Hacienda han objetado en su informe al Senado, no vemos argumento valedero alguno. Por ejemplo: dicen que estas prórrogas fomentan la morosidad, pero ellos mismos demuestran que no es así, puesto que declaran que la morosidad, en los últimos 15 años, ha sido del 2.87 %. Menos del 3 %. Y eso que en estos últimos 20 años, ha habido nada menos que cuatro prórrogas, una condonación abultada de atrasos en 10 cuotas, lo que quiere decir, que la esperanza en estas leyes de facilidades o de prórrogas, no influye en lo más mínimo en el ánimo del contribuyente.

Pero hay más: cuando quieren demostrar que estas leyes de excepción ni siquiera ayudan a los morosos, resulta que, según sus estadísticas, se han amparado a ellas el 1.90 % de los morosos, es decir, casi las tres cuartas partes de ellos.

Es evidente que no puede darse mejor prueba de lo eficaces que resultan estas leyes de franquicias.

Pero repetimos que, además, son justas, pues no sólo de esta manera es posible que el contribuyente endeudado pueda ponerse al día. El Estado, en este sentido, debe dar siempre el ejemplo; y si a los particulares se les exige, en nombre de la moral, que sean tolerantes con sus deudores dándoles plazos y facilidades para que cum-

plan con sus deudas, con mayor razón debe hacerlo el Estado que tiene más recursos para hacerlo.

Pero no se olvide que, a fin de cuentas, el Estado sale ganando, puesto que sólo así, con franquicias, es posible que el moroso salga de su angustiosa situación y pague.

Por todas estas razones, proponemos la extensión general de la ley de 27 de febrero próximo pasado, en los términos del proyecto que antecede.

Montevideo, junio 6 de 1945.

Ventura Puig, Representante por Florida. — **José Rosa Giffuni**, Representante por Canelones. — **José Luis Morales Arrillaga**, Representante por Lavalleja. — **Segundo F. Santos**, Representante por Montevideo. — **José Olivera Ubios**, Representante por Soriano. — **Salvador M. Ferrer Serra**, Representante por Canelones. — **Silvio H. Silva**, Representante por Montevideo. — **Francisco Gilmet**, Representante por Florida. — **Toribio Olaso**, Representante por Tacuarembó"

(**Trámite**: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5 del corriente:

Con licencia: Cutinella, Chiarino, Fusco, Guichón, Paysé Reyes y Penza.

Con aviso: Batlle Berres, García Austt, García Morales y Urioste.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Callerira, Core, Damborlarena, González y Guerrero Flores.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 5:

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Olivera Ubios.
Sin aviso: Trianón.

Presupuesto.

Sin aviso: Viña.

Legislación Social.

Con aviso: Oliú y Zunino.
Sin aviso: Salgado y Fernández Crespo.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario.

Sin aviso: Guerrero Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Ois, por el resto del presente mes; por los señores Representantes Puig Spangenberg y Chiarino, por el día de hoy.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Hoy vence el plazo que tiene la Compañía ex Mihanovich para entregar las listas con las nóminas de sus obreros para integrar la Bolsa de Trabajo.

Es necesario señalar que las demás compañías de navegación ya entregaron sus listas. Conociendo los antecedentes de esta compañía monopolista del transporte fluvial y su enorme influencia, —basta señalar el hecho de que el tribunal arbitral da un laudo en mayoría que empaña las mejores tradiciones de nuestro foro, fallo que facilita conscientemente las maniobras dilatorias de la compañía ex Mihanovich— llamamos de nuevo la atención de la Cámara para que considere la necesidad de intervenir en este conflicto. Además creemos que el Poder Ejecutivo debe intervenir cumpliendo con un deber de hacer respetar las leyes que el propio Parlamento dictó.

La Compañía ex Mihanovich en los cuatro meses que lleva esta huelga ha violado leyes nacionales en forma reiterada: impugnó el Consejo de Salarios, rechazó la ley de Bolsa de Trabajo y desacató seis decretos del Ejecutivo de instalación de bolsas de trabajo provisorias para el cabotaje; ha rechazado todas las gestiones conciliatorias, ya de los obreros o de los Poderes Públicos para solucionar el conflicto y además se ha expresado en forma despectiva contra el Gobierno del país, contra las leyes nacionales y aún contra los partidos democráticos.

En otras intervenciones hechas en Cámara he señalado el carácter provocador y antinacional de la empresa ex Mihanovich y los hechos no hacen más que confirmar mis manifestaciones.

Insisto en que debe tenerse en cuenta que el conflicto entre esta empresa y sus obreros no es un conflicto común, sino que, por el contrario, es un litigio entre la democracia y el nazismo. Hay denuncias de que más del treinta y cinco por ciento de las acciones son del espía nazi Fritz Mandl, que maniobra parapetado tras esta empresa multimillonaria.

La empresa ex Mihanovich se ha caracterizado por su absorción monopolista, ha llevado a la ruina a nuestra marina mercante nacional, ha resquebrajado y fundido muchas otras empresas comerciales; sobre esto se ha hablado en distintas oportunidades.

Veamos a este respecto lo que decía "La Mañana" el 30 de abril de 1935: "El monopolio es una realidad para la navegación, pues existe una compañía con dos nombres distintos; y la experiencia nos muestra que toda vez que se ha constituído una compañía de navegación competidora en el Río de la Plata, para el tráfico de pasajeros, ésta ha fracasado rotundamente porque no ha sido posible soportar financieramente una lucha desigual con el coloso que pierde momentáneamente, porque puede hacerlo con holgura, algunos cientos de miles de pesos en favorable competencia, para recuperarlos después, subiendo los fletes y pasajes, una vez que su competidor fué liquidado, quedando otra vez como amo absoluto del transporte para las ciudades del Río de la Plata".

"Hace unos tres años, los industriales de Paysandú reunidos en un Congreso, elevaron una resolución de protesta en contra de los altos fletes que Mihanovich imponía; esta resolución debió ser revocada inmediatamente. El propio representante de Mihanovich, señor Vidal, expuso ante la reunión extraordinaria de los industriales, que si no revocaba dicha resolución la empresa bloquearía a los industriales en toda esta zona.

Una firma de nuestra plaza, vinculada con el Paraguay en el tráfico de madera, decidió, dado los altos fletes que disponía Mihanovich, utilizar un buque de su propiedad. La compañía Mihanovich le contesta de inmediato que si realizaba eso serían bloqueados todos sus negocios.

Para comprobar esto, véase lo que dijo el doctor Vasconcellos, delegado del Paraguay en la Conferencia Regional del Plata: "El transporte de cueros salados de Buenos Aires a Asunción costaba por cada mil kilómetros de recorrido quince veces más que de Buenos Aires a Hamburgo. Esto sucedía en el año 1941".

El Ministro de Relaciones Exteriores de esa época, doctor Alberto Guani, afirmaba: "La Navegación del Plata y sus afluentes está sometida al monopolio de Mihanovich, que se ejerce en forma perjudicial para los intereses económicos y sociales de nuestro país".

Esta empresa, representante de las injusticias permanentes, quiere quebrantar la única fuerza que en estos momentos levanta su voz para decirle verdades: el Sindicato del Transporte Marítimo; y para ello atropella al Parlamento y al Gobierno, se burla de toda la legislación del país y de todas las organizaciones obreras. Mientras esto sucede, Gómez Folle, Jefe de Policía de la Capital, permanece inconmovible en la Vice Presidencia de la Empresa ex Mihanovich, respaldando desde su puesto de Gobierno las andanzas antinacionales de esta empresa.

Esta incompatibilidad es la que hemos señalado desde nuestra banca, y no la incompatibilidad que pretendió señalar el Ministro del Interior, que dicho sea de paso ha barajado una fórmula confusa que no contesta nuestra pregunta por miedo a responder concretamente a nuestro pedido de informes. El Ministro Carbajal Victorica no podría ante la opinión pública defender airoso la inconcebible posición de Gómez Folle como Jefe de Policía, obligado a hacer respetar las leyes, y como Vice Presidente de la Compañía ex Mihanovich, que desconoce los derechos gremiales, los poderes públicos, la legislación social y la propia Constitución de la República.

Volviendo a mis palabras iniciales, repito que hoy vence el plazo concedido a la Compañía ex Mihanovich para entregar las listas con la nómina de su personal. La correcta aplicación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo al último decreto del Poder Ejecutivo, prácticamente liquidaría el conflicto.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo está llamado, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a obligar a la Compañía a entregar las nóminas de personal, cuyo plazo vence en el día de hoy. Por lo tanto, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que sus palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **24 en 29. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a ocuparme de dos asuntos, señor Presidente.

El primero se relaciona con el servicio de agua potable de Estación Risso o "Pueblo Risso", Departamento de Soriano, asunto que ha sido tomado en cuenta recientemente por la Junta Departamental de Soriano. Esta Junta acaba de dirigirse al Ministerio de Obras Públicas, a su sección correspondiente, y es el caso, señor Presidente, que de este mismo asunto yo me ocupé el 3 ó 4 de marzo de 1943, reclamando especial atención para el servicio de agua potable de aquella localidad.

Decía en aquel entonces que ya no sólo había que temer la epidemia de tifoidea, sino que también había que temer otros procesos tan peligrosos como aquéllos, —disentería y disentería bacilar, etc.— como asimismo otros procesos graves, gastro intestinales, que se estaban desarrollando en aquella zona.

Por consiguiente, corroborando lo manifestado por la Junta Departamental de Soriano, adhiero a su reclamación, y solicito que esta parte de mi exposición pase al Ministerio de Obras Públicas.

El otro asunto a que quiero referirme es el siguiente: en los primeros días del mes de marzo, la señorita D'Andrea Gómez, de Mercedes, se presentó al Liceo Departamental solicitando un grupo de Química de primer año; entregó la solicitud correspondiente al Director del Liceo, quien quedó de darle el trámite debido. A mediados de marzo, y a raíz de una entrevista que mantuve con el entonces Director de Enseñanza Secundaria, arquitecto don Armando Acosta y Lara, le hice presente aquella solicitud.

Pero es del caso que ahora el padre de la aspirante a aquel grupo de Química en el Liceo Departamental de Soriano, se entera de que su solicitud no ha llegado a su destino. Aconsejado por uno de los profesores del Liceo, se dirige directamente al Consejo de Enseñanza Secundaria, y esta vez sí, señor Presidente, ha llegado esa solicitud a su destino, y es allí donde uno de los empleados me aconseja que plantee este asunto como corresponde. Lo hago desde esta banca; y agrego que es inconcebible que el Director de un Liceo Departamental detenga el trámite de una solicitud de esa naturaleza, dando lugar a que el padre de la parte interesada, se exprese en los términos siguientes, que me voy a permitir leer: "Entonces me apersoné al señor Director de aquel Liceo: me sale con que no la había enviado... En fin: con excusas. Así, ya ve, qué picardías!... No sé al fin si será porque él tiene otro candidato".

Es lamentable, señor Presidente, que se entre a dudar o a prejuzgar de la buena fe de un Director... En fin, señor Presidente, no me explico por qué no se ha dado trámite a un asunto que tenía su importancia; y por ello solicito también que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sobre este asunto, sea pasada al Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado es pasada según corresponde, a los organismos que ha indicado.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: la situación del Hospital Vilardebó, que motivó la iniciación de esta exposición en la sesión pasada, es la que continúa siendo tema de mis palabras.

Este es un viejo tema, desdichadamente, del cual se han ocupado casi todos los parlamentos, desde mucho tiempo atrás, como así también las distintas autoridades de Salud Pública.

La campaña de grandes proporciones y realmente promisoria que el Ministro de Salud Pública realiza en estos momentos con la gran aceptación del criterio general del país, para prevenir el flagelo de la tuberculosis, nos da la medida de que también puede tomarse alguna resolución y realizar alguna obra de ese carácter y de esa grandeza en el país, para solucionar ese otro sector de la vida doliente que se reúne en forma de hacinamiento imposible de soportar en aquel Hospital.

La minuta que votó ayer la Cámara, presentada por los señores Diputados doctores Cardoso y García Austt, se refería fundamentalmente a la creación de un futuro hospital, sin perjuicio de las medidas que pudieran tomarse en el instante presente.

Yo, señor Presidente, estoy enterado, como está enterada la mayor parte de los miembros de esta Cámara, que en la Colonia Etchepare existen cuatro pabellones, sin que tengamos, por el momento, necesidad de esperar a edificar otros; cuatro pabellones con capacidad para 120 asilados en cada uno. Serían, por lo tanto, 480 o cerca de 500 asilados, que rebajarían de una manera notable los 1.800 enfermos que en la sección de hombres se asilan en este instante, realmente amontonados, en el Hospital Vilardebó.

El Ministro de Salud Pública, ha realizado, dentro de los términos presentes y de sus disponibilidades de actualidad, todo cuanto le ha sido posible.

No va orientada mi exposición a ninguna situación frente a ese Ministerio, sino frente al de Obras Públicas, señor Presidente, porque la habilitación de esos hospitales no ha podido realizarse por la falta de instalaciones sanitarias.

Como me consta que hace algún tiempo se ha llamado, por intermedio de este Ministerio, a licitación, para la construcción de esas obras, lo que yo desearía, señor Presidente, es que este Ministerio informara a la Cámara, dentro de la brevedad que le fuera posible, cuál es la marcha y, por lo tanto, el estado definitivo de ese llamado a licitación, para que sea posible habilitar dentro de los términos más breves esos cuatro pabellones que esperan ser puestos en actividad para aliviar las grandes deficiencias del Hospital Vilardebó.

De manera, señor Presidente, que dichas estas palabras, solicito que la versión taquigráfica de las mismas pase a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado García Da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Me había inscripto en la media hora previa, con motivo de un petitorio telegráfico que se me ha hecho del Departamento que represento.

Voy a leer el telegrama, que es del Presidente de la Asociación Agropecuaria de la Ciudad de Artigas, y que tiene algún atraso, porque yo no me encontraba en la Capital en el momento en que se entregó en mi domicilio.

Dice así el telegrama: "Mauro G. Da Rosa. — Venciendo hoy plazo para consolidación deuda atrasada Contribución Inmobiliaria bienes cuyo aforo no exceda de cinco mil pesos, Asociación Agropecuaria ruégale gestionar prórroga hasta 31 de julio. Existen este Departamento más quinientos expedientes judiciales comprendidos dentro ley 27 febrero no habiéndose acogido beneficios más que quince contribuyentes. Entendemos no se dió suficiente publicidad".

Esto, señor Presidente, desde luego en mi Departamento es una cosa peculiar, porque yo no sé por qué razón, si es por la posición geográfica, alejada de los centros importantes de la industria y del Gobierno, que sucede esto. La publicidad allí se hace en algunos periódicos y no existe, como en otros Departamentos, una radio que haga una profusa difusión de las noticias de interés general. Es claro que se me puede argumentar que han tenido un tiempo más que suficiente para que se enteraran, pero el que conozca verdaderamente la campaña y la forma en que viven sus pobladores y la falta de comunicación y de vinculación directa, por los malos caminos, que impiden venir a cada momento a la ciudad, entonces comprenderá por qué la situación de mucha gente modesta —indudablemente se trata de gente modesta, cuyas propiedades no están aforadas en más de cinco mil pesos— da motivo para que desde mi banca solicite del señor Ministro de Hacienda el otorgamiento de esta prórroga.

No recuerdo de paso, cuál fué el Diputado que me dijo en este momento que se presenta un proyecto de ley en el sentido indicado. Yo, por mi parte, lo voy a acompañar en razón de que sus motivos están perfectamente justifi-

tados, no obstante haber vencido ya el plazo. Considero que el Estado tiene necesidades normales, regulares, y que el que está obligado a contribuir debe cumplir con esa obligación, pero aquél también debe ponerse a tono con las circunstancias, comprendiendo que en esa armonización entre el que contribuye y el que recibe, entre el propietario o el contribuyente, que es el solidificador de la situación del Tesoro Público, y el Estado, hay necesidad de un entendimiento mutuo, de consolidación en cuanto a sus compromisos.

Con estas breves palabras dejo terminada mi exposición, solicitando sea pasada al Ministerio de Hacienda, en lo pertinente, la versión de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Da Rosa pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **29 en 31. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Dos pequeños asuntos, señor Presidente, pero que tienen alguna importancia y que quiero plantear en el tiempo que me corresponde.

El primero de ellos se refiere a la situación realmente deplorable en que están colocados los inspectores, recibidores y balanceros al servicio del Banco de la República, y que dice relación con la ley de 12 de enero de 1942, que establece que dicho organismo sería el comprador oficial de la cosecha de trigo. Este asunto ya fué planteado hace algunos meses, por el señor Diputado Richero, según tengo entendido.

Me parece que tiene entidad. Estos funcionarios, —que deben tener, para cumplir eficazmente la labor que el Banco les asigna, no solamente capacidad, sino también y, fundamentalmente, deben ser poseedores de una gran honestidad moral,— están sometidos a una situación realmente lamentable, como decía al principio.

Trabajan estos funcionarios en este servicio, desde hace aproximadamente dos años. En algunos casos puedo asegurar, que hay balanceros que apenas si pueden promediar, desde el instante de la iniciación de su labor hasta la fecha, la cantidad de $ 30.00 mensuales. El Banco les exige, para que presten servicios en esa institución, que no trabajen en otra institución pública o privada y que deben pedir, para hacerlo, la autorización previa del Banco, cosa que en el supuesto caso, como muy bien lo dicen los interesados, de que les presentara alguna otra ocupación, con la lentitud que tienen todos los trámites en las oficinas nacionales, muy bien podría ocurrir que antes de que llegara la respuesta favorable, ya hubieran perdido la oportunidad de lograr el trabajo.

Creo yo que el Banco puede establecer, sin violencia, algo así como un seguro de paro, o que puede utilizar a estos mismos funcionarios en sus graneros, o en algunas otras de sus dependencias, sin que sus finanzas o su economía sufran por esta circunstancia.

Yo me permito llamar la atención de los señores Directores y demás autoridades del Banco de la República, a cuyo efecto pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a su conocimiento.

El otro asunto de que me quería ocupar, se relaciona con ciertas actitudes de algún Banco de esta plaza, con respecto a sus inquilinos, actitudes que a mi juicio tienden a violar la ley de rebaja de alquileres, cuya prórroga sancionó la Cámara en el mes de diciembre del año próximo pasado.

El Banco Territorial llama en estos instantes a sus inquilinos, para proponerles o la firma de un nuevo contrato con aumentos, que en algunos casos llegan al treinta y ocho por ciento de los alquileres que actualmente percibe —me dice un interesado que quienes pagan actualmente $ 18.20 mensuales empezarían a pagar, por el nuevo contrato, $ 25.00— o, en caso contrario, cuando el inquilino no tiene realmente interés en firmar un contrato en esas condiciones, el Banco le hace notar que necesita la casa y que debe desocuparla.

Este es un asunto importante. Me parece que esa institución bancaria está violando el espíritu y la letra de la ley de justicia que ha votado esta Cámara.

(Apoyados).

—Creo, además, que este asunto debe mover el interés del Parlamento y yo estoy dispuesto a ocuparme de él con la extensión que el mismo requiere en la próxima sesión del lunes, ya que noto que se me termina el tiempo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tejera, pasa al Directorio del Banco de la República.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hace un tiempo y con motivo de la inauguración del local destinado a la Escuela de Policía, tuve oportunidad de enterarme de las materias de estudio, que estaban mencionadas en el folleto que se repartió con las invitaciones.

Advertí que no figuraban en esos programas ni siquiera nociones elementales de Derecho Constitucional. Me parece un error. Todo funcionario de policía debe tener conocimientos, aun superficiales, sobre la forma republicana de gobierno, soberanía, sufragio, división de poderes y relación de los mismos, etc. Y creo que es obligado también en los programas, sea dentro o sea fuera de la rama del Derecho Público a que me he referido, para todo hombre que ejerce la función policial, establecer —al extremo de que llegue a integrar luego la mentalidad del funcionario— el estudio del principio de la obediencia debida, que es el acatamiento a la ley y que autoriza a todo subordinado a desobedecer la orden del superior cuando manda contra la norma jurídica establecida. Sin esa base nunca podrá haber una verdadera policía republicana. Y una persistente educación en aquel sentido tendería a desterrar el principio de la obediencia pasiva, que es contraria a toda organización democrática.

Si no se aprovechan los programas de una Escuela de Policía para formar en los jóvenes que concurren a sus aulas mentalidades verdaderamente republicanas, se pierde una preciosa oportunidad.

No planteo un problema teórico sino que trato de reaccionar contra una arraigada y peligrosa práctica. Hace un tiempo un alto funcionario policial, para demostrarme su indeclinable respeto al superior o sus grandes atributos para la función, me decía: "Si el 1.o de marzo de 1943, horas antes de que el actual Presidente de la República hubiera tomado posesión del cargo, el Presidente saliente, aún en ejercicio, me hubiera ordenado aprehender al entrante, yo, sin importarme si era legal o no la orden, lo hubiera aprehendido". Pensé, ante tan absurdo criterio, (que por desgracia lo creo generalizado) que aquel hombre, que se creía a sí mismo un funcionario policial modelo, no tenía aptitudes para serlo, debido a la tremenda peligrosidad que exhibía, peligrosidad tal vez no superada por los delincuentes más peligrosos.

Hay que enseñar a la policía que nuestras leyes consagran el principio republicano y democrático de la obediencia debida, que es la obediencia a la ley y que, por tanto, no queda eximido de responsabilidad ningún funcionario que, contra la Constitución y contra la norma jurídica ordinaria, acatando órdenes de sus superiores, comete un atentado.

No rendirá jamás los frutos que se esperan, una Escuela de Policía en la que los fundamentos del Derecho Constitucional y el principio de la obediencia debida no sean el A B C para sus alumnos. En oposición a las omisiones de los programas de estudio que he hecho notar, encontré una rigidez de presentación en los jóvenes cadetes realmente exagerada. En una sociedad democrática más conviene que los funcionarios policiales tengan una mentalidad y un espíritu adecuados a esa organización, que la exhibición de imponentes poses y de rigideces realmente torturadoras. Estas sólo se usan contadas veces y por poco tiempo y sin exageración (revistas, paradas, etc.), mientras que las virtudes republicanas, que forman la personalidad de un guardián del orden público, están siempre en ejercicio. La preocupación de las escuelas de policía debe ser la de formar funcionarios técnicamente preparados y con aptitudes que les permitan defender la causa pública. La exterioridad vale muy poco y jamás debe ocupar el primer plano en la preocupación de los superiores.

Agrego, por último, que con motivo de la inauguración de dicha Escuela, los Diputados —integrantes de un Poder del Estado— no fuimos tratados de acuerdo con el protocolo. Mientras en el estrado varios funcionarios se disputaban la oportunidad de ofrecerle la silla a un obispo, los legisladores que concurrimos no merecimos las atenciones a que estaban obligados los invitantes y, por el contrario, tuvimos que reaccionar cuando un alto funcionario de la flamante Escuela quiso repuntarnos como a una tropa, lo que provocó un incidente que pudo haber llegado a mayores.

Por si el señor Ministro del Interior cree del caso utilizar alguna idea de las que hemos dejado apuntadas o por si quiere tomar alguna intervención, pedimos que le sea remitida la versión taquigráfica de estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio del Interior.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — En el Consejo de Ministros, en la sesión realizada hace dos semanas, se resolvió, entre otros asuntos, lanzar tres decretos por cuestiones atingentes a problemas de la vida rural. Uno de ellos se refería a la reglamentación y la vigencia de la ley de libreta oficial del hacendado, del año 1912; otro se refería a establecer nuevos tipos cambiarios para fomentar la exportación de carnes ovinas congeladas y en conserva y para subsidiar y, por consiguiente, propender, por ese camino, al mayor consumo de carne ovina en el servicio de abasto a la población de Montevideo; y el tercero, se refería a una ampliación de cuotas para las faenas de matanza que realizan los saladeros, especialmente los saladeros del Norte del país.

Las dos primeras resoluciones han sido puestas en vigencia por decretos que se han dado a conocer por las columnas de la prensa días pasados. El tercero, infelizmente, no ha tenido esa realización. Y yo considero que es este último, precisamente, el que tendría gran oportunidad y eficacia, de hacerse efectivo de inmediato.

Las otras dos disposiciones me parecen poco menos que inocuas e inoperantes desde el punto de vista práctico. Una de ellas porque, por su contenido mismo, considero que es inaplicable en los momentos actuales y que, por consiguiente, las aspiraciones vertidas en las mismas no se realizarán. Me refiero a la vigencia de la reglamentación de la libreta oficial del hacendado.

(Apoyados).

—La otra, la que se refiere a los nuevos tipos cambiarios para la exportación de carnes ovinas, la considero también, desde el punto de vista de su rendimiento, poco menos que inoperante, porque ha sido dada en una forma muy extemporánea, en momentos ya en que los tenedores de esa mercadería no se resuelven fácilmente a venderla. En cambio, hubiera sido de gran oportunidad y hubiera aliviado quizá algunos severos reproches que probablemente caerán sobre los hombres de gobierno, en virtud de alguna medida tomada y que, a mi ver, traba y perjudica mucho la exportación del rebaño ovino, si esta medida se hubiera sancionado y se hubiera tomado en su debida oportunidad, es decir, dos o tres meses atrás.

Y la última, la que se refiere a la ampliación de cuotas para los saladeros, responde a una verdadera reclamación de interés nacional y, en particular, responde a una justa y reiterada demanda que está haciendo especialmente una extensa zona del Norte del país. Es bien sabido que por la medida, que considero también desacertada y arbitraria en gran parte, del cierre de las fronteras con el Brasil en estos momentos, así como también por la elevación incesante de los fletes ferroviarios que hace poco menos que imposible el transporte de las haciendas del Norte del país para que sean faenadas en la Tablada, una gran parte de la campaña nacional no tiene en estos momentos cómo realizar los ganados que tienen preparados para la faena de Otoño, y el único camino que les quedaba abierto, se puede decir, era la utilización de los saladeros, especialmente de los saladeros del Norte, de Salto, de Paysandú y uno recientemente iniciado en el Departamento de Cerro Largo; por lo que se está esperando por momentos que el decreto anunciado dos semanas atrás se haga efectivo para empezar esa faena. Ese decreto aún no ha salido y está pasando la oportunidad, porque vamos avanzando en el Invierno y se perjudican los engordes de los ganados favoreciéndose el abarrote diario que se está produciendo en la Tablada de Montevideo, con gran pérdida de intereses de la economía pecuaria del país.

Me limitaré por hoy a pedir a la Cámara que vote el pase de la versión de estas palabras a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, a fin de ver si se consigue que, de un momento a otro salga a luz tan ansiado decreto que se refiere al aumento de la carne de faena para los saladeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arrarte Corbo, a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

13

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para un asunto de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a plantear un asunto que si no es estrictamente de orden interno de esta Cámara, es por lo menos de orden interno parlamentario. Me refiero al proyecto de ley, —preparado por una Comisión especial designada por el Poder Ejecutivo y en cuya Comisión había tres o cuatro Representantes de esta Cámara,— por el que se reorganizaba el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Yo pedí, en alguna oportunidad en esta Cámara, que ese proyecto fuera enviado por el Poder Ejecutivo, a cuyo objeto solicité que le fuera pasada la versión taquigráfica de mis palabras.

Se me ha dicho —no he podido comprobarlo enteramente— que el proyecto fué enviado a esta Cámara hace poco tiempo, y luego retirado a solicitud del señor Ministro de Hacienda, porque hay creación de cargos y nuevos gastos y en este momento el Poder Ejecutivo no está dispuesto a prohijar iniciativas de esa naturaleza.

Pero yo entiendo, señor Presidente, que la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo es una cosa vital para el contralor, el cumplimiento y la vigencia de las leyes obreras.

Nada ganarían los obreros y nada ganaría la legislación social que todos los días tiene alguna manifestación en forma de ley en esta Cámara o en el Senado, si no existe manera de exigir el cumplimiento de esas leyes.

El Instituto Nacional del Trabajo tiene el mismo presupuesto actualmente que en el año 1925. Y en el año 1925, el Instituto contraloreaba doce leyes de carácter social. Actualmente, es decir, veinte años después, ese Instituto Nacional del Trabajo está contraloreando cincuenta y dos leyes sociales, debiendo tener presente las que están en esta Cámara en orden del día, o prontas para venir a Sala, en la Comisión de Legislación Social.

Ahora bien: en el año 1933, en el mes de setiembre, al Instituto todavía se le quitaron veintiocho cargos, y, en octubre de 1942, se le incorporaron seis cargos. De modo que estaría en una situación peor de la que ya he enunciado hace un momento, es decir, que el presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo en el año 1945, con cincuenta y dos leyes sociales para contralorear, en vez de doce, que tenía en aquel entonces, posee menos recursos y menos funcionarios.

Entiendo que esto es una anormalidad evidente.

Las tareas del Instituto Nacional del Trabajo pueden agruparse más o menos en éstas: Primero la tarea de la reglamentación y cumplimiento de las leyes sociales esmerándose en su vigilancia; segundo: la tarea del asesoramiento y del consejo de todos los particulares, especialmente obreros y empleados despedidos por sus patronos y que van a ilustrarse sobre sus derechos al Instituto y a pedirle amparo; tercero: función de intermediario pacificador en los conflictos que se plantean entre patronos y obreros, porque a cargo del Instituto está la aplicación de la única ley de convenios colectivos que existe en este país, que es la del 4 de agosto de 1937.

Y tiene todavía una cuarta función que en esa reorganización que se hizo por la Comisión especial, designada por el Poder Ejecutivo, se lleva a unos extremos más auspiciosos: la de investigar los hechos sociales con el fin de prevenir el estallido de conflictos sociales.

Pues bien, señor Presidente: si nosotros dejamos al Instituto Nacional de Trabajo con menos funcionarios que hace veinte años, sin recursos, sin local, sin personal técnico, sin muebles y sin útiles, evidentemente estamos conspirando contra todo nuestro trabajo en materia de legislación social y contra todo el trabajo de la otra Cámara.

Yo entiendo que si hay algún dinero que debe gastarse en estos momentos de efectivo ahorro nacional sería el que se utilizara en reorganizar el Instituto Nacional de Trabajo y lo dotara de los recursos necesarios, de los funcionarios indispensables y de los muebles y útiles que requiere.

Por eso solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo y en especial al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva devolver ese proyecto a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

14

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en el día de hoy he entregado, con el señor Diputado doctor José María Penco, un pedido de informes, por intermedio de la Mesa, al Ministerio de Salud Pública.

Ese pedido de informes abarca cuatro puntos: por el primero, se pregunta si se exige el carnet de salud como requisito previo a la posesión de puestos en todos los nom-

tramientos que se efectúan para todas sus dependencias; por el segundo, en qué posición es comprendido el personal de los hospitales de agudos frente a las leyes jubilatorias y, en particular, a las jubilaciones especiales; por el tercero, el número de jubilados de estos mismos hospitales de agudos en los últimos tres años, con el coeficiente que hayan podido completar: y por el cuarto se dice: sobre este particular estimamos pudiera interesar la opinión de los directores de estos nosocomios respecto a la situación de dichos empleados desde el punto de vista médico-social, frente a dichas leyes, y con preferencia la de los hospitales Pasteur y Maciel, por tratarse de los verdaderos hospitales de agudos de la Capital.

Nosotros, señor Presidente, vinculados, por nuestra labor, desde hace muchos años, a los hospitales de agudos de la República y, especialmente, a sus jefes de los servicios, nos hemos encontrado con que, en verdad, una de las leyes que incluye el régimen jubilatorio no se aplica al personal que, por enfermedades adquiridas en esos nosocomios de enfermedades agudas, y que constituyen un verdadero accidente de trabajo se quieren acoger a la jubilación correspondiente.

Sabemos, señor Presidente, que por la ley 7.986, inciso 6.º, están comprendidos los funcionarios de los hospitales llamados de infecto-contagiosos y mentales, como el Fermín Ferreira, Saint Bois, el Pabellón de Ricord, el Instituto de Radiología y algunos otros. Luego una ley ampliatoria del 2 de julio de 1940, la ley 9.940 en su artículo 10, apartado B), parecería que podría comprender en los beneficios jubilatorios a los hospitales de agudos, de la República, y sin embargo eso no ocurre porque cada vez que un empleado afectado por un proceso infecto-contagioso adquirido en su trabajo debe acogerse a los beneficios jubilatorios, el Instituto de Jubilaciones le niega esos derechos. Creo, señor Presidente, que es un error de interpretación. Otra cosa no puede caber, y no se puede pensar que los legisladores que intervinieron en la estructuración de esa ley hayan pasado inadvertidamente por alto estas situaciones.

(Apoyados).

—Es lamentable que la Sección Jurídica del Ministerio de Salud Pública no haya tomado carta o intervención en este asunto. Sabemos que actualmente, en uno de los hospitales de agudos de Montevideo, se han acogido a los beneficios jubilatorios 18 personas por enfermedades allí contraídas sin que se aplicara la ley 9.940; el 10 % no presta servicios, también por enfermedad y lo más grave es que existen allí 22 bacilares entre su personal. Es más: en uno de los hospitales de la Capital el año pasado y el anterior cuatro estudiantes de medicina sufrieron la contaminación bacilar; 5 empleados bacilares en un total aproximado de 60 existen en un hospital de campaña, y yo recuerdo además, que dirigiendo un hospital del interior, en una sala de hombres con capacidad para dieciocho pacientes, había siete bacilares que no podían desplazarse hacia uno de los hospitales especializados de la Capital, por falta de camas. Concomitantemente apareció una enfermera nocturna con lesiones bacilares.

Esto ocurre señor Presidente, porque es mucho más peligroso el ataque por sorpresa, que cuando ante un peligro conocido y en un medio de mejor defensa, ha sido montada una guardia en posición segura.

(Apoyados).

Señor Presidente: con esta breve exposición tratamos de justificar nuestro petitorio de informes al Ministerio de Salud Pública, esperando que el señor Ministro nos los dé a la brevedad posible, y entonces solicitaremos de la Cámara, de acuerdo con el Reglamento, el tiempo necesario para hacer una exposición que probará la injusticia que se comete actualmente al no hacer efectiva la aplicación de la ley 9.940 en los hospitales de agudos de la República.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

15

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: el mes pasado había solicitado de la Cámara una preferencia, que fué votada, para considerar en la primera sesión ordinaria de este mes un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se acrecían las pensiones a las nietas del General Garzón.

En oportunidad el miembro informante designado por la Comisión de Legislación Social, señor Zunino, me había expresado que en los primeros días de este mes estaría pronto su informe. Hoy he confirmado ese dato, señor Presidente, y el propio informe del señor Diputado Zunino, que he tenido el placer de leer, aclara totalmente la premura que existe en la consideración de este asunto. Como simple antecedente ilustrativo para la Cámara diré en este momento que los causahabientes del General Garzón han sido castigados por el gobierno argentino por negarse a radicarse en la ciudad de Buenos Aires para mantener su derecho a la pensión que el gobierno argentino en oportunidad les otorgó.

El informe está pronto, señor Presidente, y el lunes próximo el señor Diputado Zunino estaría en condiciones de traer el asunto a la consideración de la Cámara, por lo cual pido que se le incluya en el orden del día de la sesión de ese día, en el lugar que le corresponda de acuerdo con las preferencias ya votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Calleriza, para que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que le corresponda, el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

16

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: en el día de hoy, conjuntamente con otros compañeros de bancada, he presentado un proyecto sobre prórroga del pago de la Contribución Inmobiliaria. Voy a solicitar de la Mesa que se dé lectura del mismo, con el fin de darle el trámite correspondiente a la Comisión respectiva.

Consideramos los firmantes del proyecto, señor Presidente, que los males económicos de estos tres últimos años abarcan a gran número de propietarios, con bienes de todo valor pues, si bien en apariencia el mayor valor del inmueble significa mayor posibilidad para el pago del impuesto, lo real es que aun en el caso de fuertes propietarios, las proyecciones de estos tres malos años, han sido tan o más desastrosas que para muchos de menor cuantía.

Debe comprenderse bien que nadie se atrasa por gusto, ni por desidia, ni por especulación. Todo el mundo sabe que tarde o temprano le tocará pagar, centésimo a centésimo, ese impuesto, pues no podrá nunca disponer de su inmueble si previamente no ha abonado la Contribución Inmobiliaria; ni venta, ni hipoteca, ni donación, ni cancelación son posibles, mientras se adeude ese impuesto. Por lo tanto, basta el hecho del atraso para comprender que él es debido única y exclusivamente a la imposibilidad de pagarlo en tiempo. Es, pues, muy justo que el Estado dé facilidades a esos propietarios.

Por esas razones, señor Presidente, solicito que se dé cuenta del proyecto presentado, a fin de que la Comisión se expida a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se lee:)

"Los señores Representantes don Ventura Puig, don José Rosa Giffuni, don José Luis Morales Arrillaga, doctor Segundo F. Santos, doctor José Olivera Ubios, doctor Salvador M. Ferrer Serra, don Silvio H. Silva, doctor Francisco Gilmet y doctor Toribio Olaso, presentan un proyecto de ley sobre pago de la Contribución Inmobiliaria por los contribuyentes morosos".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

17

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Voy a solicitar, señor Presidente, dos preferencias.

Figura en la orden del día de hoy, en décimo término, el asunto relativo a investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales. Este proyecto vino a la Cámara en febrero del año anterior, y después de haber sido detenidamente estudiado en la Comisión, fué informado en los últimos meses del mismo año.

Por lo visto, no tiene muchas perspectivas de que sea tratado, si es que debe esperar, para ello, llegar al primer término, de acuerdo con las normas que sigue la Mesa.

Por lo tanto, solicito que sea incluído en la orden del día del martes próximo, en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto que figura en décimo término; "Investigaciones y lucha contra las enfermedades de los animales (creación de la División de Estudios Experimentales y Laboratorios"), se incluye en la orden del día del martes próximo, en segundo término.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — El otro asunto para el cual quería pedir preferencia, es el relativo a creación de una Escuela

de Bibliotecnia. Por estar informado este proyecto, y repartido desde hace mucho tiempo, solicito que sea incluído en tercer término de la orden del día del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto relativo a creación de una Escuela de Bibliotecnia se incluye en la orden del día del martes próximo, en tercer término.

(Se vota: 44 en 49. — Afirmativa).

18

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: durante las sesiones de los meses de abril y mayo, figuró en la orden del día un proyecto de ley referente a expropiaciones en Río Negro para la construcción de un hotel por parte del Banco de Seguros del Estado.

Ahora, señor Presidente, en virtud de este sube y baja que experimentan los asuntos en la orden del día, veo que ya no figura en la de hoy. Como supongo que no ha de haber en Sala cincuenta señores Diputados para tratarlo como grave y urgente, hago moción para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo en primer término.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con respecto al proyecto a que hace referencia el señor Diputado Fischer y como una aclaración que a él podrá satisfacer, deseo decir que ese proyecto es cierto que ha figurado en la orden del día, pero me parece, por el repartido que se hizo, que no hay tal proyecto de ley a consideración de la Cámara. El repartido que llegó a nuestro poder era una simple solicitud de la Intendencia Municipal del departamento de Río Negro, que no puede presentar proyectos de ley al Parlamento de la República. De manera que no estaríamos en condiciones de tratarlo.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — A fin de satisfecer la explicación que me pide el señor Diputado Barrios Amorín, debo expresarle que lo que él dice es exacto y que en relación con ese asunto algunos señores Diputados miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos me observaron que efectivamente los Municipios carecen, en este caso concreto, de facultades de colegisladores y que, además, merecía el proyecto reservas de su parte, sobre todo, por parte del señor Diputado Ferrer Serra, un artículo 2.o que derogaba una prescripción de la ley de gobiernos locales, en cuanto al quórum para poder ser enajenado ese terreno por el gobierno municipal de Río Negro. Me aconsejaron, entonces, que presentara yo el proyecto en mi calidad de legislador, y es lo que he hecho. De manera que va a ser ese proyecto, que consta de un solo artículo, lo que yo solicito que considere la Cámara.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muy bien. Ahora hay proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fischer.

(Se vota: 38 en 49. — Afirmativa).

19

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Hago moción para que en la sesión del martes, próximo, en el lugar que le corresponda, se trate un proyecto venido con sanción del Senado sobre cambio de denominación de un jefe médico de policlínica de la Colonia Saint-Bois. Es un asunto sencillo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: 44 en 49. — Afirmativa).

20

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para pedir, en nombre del sector nacionalista independiente, que sea convocado el suplente del doctor Payssé Reyes, quien, como es notorio, se encuentra con licencia en el desempeño de una misión oficial.

Solicito que pase el asunto a la Comisión respectiva, para que ésta informe a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa el asunto a la Comisión de Asuntos Internos.

21

Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se altere el orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en octavo término, el cual presumo no va a dar lugar a debate. Se refiere al 150° aniversario de la Ciudad de Melo, declarando feriados para el departamento de Cerro Largo los días 26, 27 y 28 del corriente y destinando, además, la suma de $ 10.000 para festejos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—Se entra a la consideración del asunto cuya preferencia acaba de votarse.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláranse feriados los días 26, 27 y 28 de junio del corriente año, para el Departamento de Cerro Largo, con motivo del ciento cincuenta aniversario de la fundación de la ciudad de Melo.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo, a entregar al Gobierno Departamental de Cerro Largo, la suma de pesos 10.000.00 como contribución del Estado a las fiestas del aniversario indicado en el artículo 1.°.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de junio de 1945.

ALBERTO GUANI. — José Pastor Salvañach, Secretario".

MENSAJE Y PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 1.° de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

El 27 de junio del corriente año, se conmemora el ciento cincuenta aniversario de la fundación de la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo.

El gobierno departamental —cuya función ejecutiva está a cargo del Intendente doctor Giordano Echer, personalidad de arraigado prestigio,— todas las organizaciones sociales, y el pueblo, unido por fuerte sentimiento cívico, se aprestan a realizar distintos actos para dar significativa solemnidad pública, al recuerdo colectivo del origen histórico de Melo.

El gobierno nacional, como lo han sugerido varios legisladores, debe adherir a las fiestas a realizarse con motivo de esa conmemoración.

El culto al pasado, vigoriza el espíritu de la nacionalidad, hace comprender la trayectoria recorrida por el pueblo en su evolución histórica, y enseña la orientación a seguir en el presente y en el futuro para asegurar el destino de la República. El Uruguay es hijo, en parte, del espíritu irradiado desde las ciudades fundadas en el período colonial.

Melo, ubicada en la ruta hacia el Brasil, fué con la inteligencia, la iniciativa progresista, el bravío patriotismo y la límpida y recia moral de sus pobladores, como una avanzada afirmación de la nacionalidad cerca de fronteras,

Le ha dado a la República sostén y prestigio, con el aporte luminoso de sus característicos y eminentes valores de cultura, la colaboración de sus fuerzas productoras y el ejemplo de su vehemente y benemérita lealtad a la democracia, probada a lo largo de nuestras luchas políticas, en emulación de virtudes que honran a todos los sectores partidarios.

La población del Departamento, ha olvidado ante la conmemoración, todas las diferencias circunstanciales, para identificarse en el júbilo y en el orgullo solariegos por la vida ascendente de la ciudad levantada en tierra arachana.

La villa "creada" el 27 de junio de 1795 por el Capitán de infantería y Comandante de campos, don Agustín de la Rosa, con comisión y facultad del señor don Pedro Melo de Portugal y Villena, Virrey, Gobernador y Capitán General, es una ciudad que hace honor a la República, con su población de más de 35.000 habitantes.

El Poder Ejecutivo espera que el Poder Legislativo otorgará su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el cual se declara feriado el día 27 de junio de este año, en el Departamento de Cerro Largo, y se autoriza la entrega de la suma de $ 10.000.00 al gobierno departamental, como aporte nacional a la realización de las fiestas programadas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase feriado el día 27 de junio del corriente año, para el Departamento de Cerro Largo, con motivo del ciento cincuenta aniversario de la fundación de la ciudad de Melo.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al gobierno departamental de Cerro Largo, la suma de pesos 10.000.00, como contribución del Estado a las fiestas del aniversario indicado en el artículo 1.°.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.° de 1945.

JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Declaro que me encuentro ante dos sentimientos contradictorios, señor Presidente: por un lado, hubiera deseado votar en silencio este proyecto, para que su sanción fuera más pronta; pero por otro lado, también quiero decir algunas palabras, porque cuando se votan en silencio iniciativas como ésta, puede darse la impresión que no se está muy seguro de la razón o del fundamento que tienen.

De manera que yo quiero manifestar en pocos conceptos que considero absolutamente acertada la iniciativa del Poder Ejecutivo de contribuir con $ 10.000.00 para que puedan celebrarse con dignidad y decoro los festejos programados y a que se declaren feriados los tres días que enumera el proyecto sancionado por el Senado.

Es por demás sabido que la fundación de la ciudad de Melo obedeció al designio de establecer algo así como un puesto avanzado frente a un país poderoso y en ese entonces hostil a nosotros, aunque felizmente con el decurso del tiempo se ha trocado ese sentimiento de hostilidad en un sentimiento afectuoso e indestructible, como es de todos conocido.

Es bueno recalcar que de allí de Cerro Largo, salieron en fecha posterior magníficos ejemplares humanos, de uno y otro bando, que dirimieron ásperamente sus controversias en las épocas caóticas de la formación de nuestra nacionalidad, en los campos de batalla.

Me estoy refiriendo, claro está, a los caudillos, que terminados esos episodios cruentos, eran los primeros en reintegrarse a las tareas pacíficas a ser hombres de trabajo y a contribuir a edificar la grandeza nacional.

De esos caudillos, nacionalistas o colorados, puede decirse lo que Blanco Fombona afirmaba de un argentino ilustre: de cada uno de ellos puede repetirse lo mismo: "fué como el toro de las pampas: lleno de fuerza y de bravura, feroz en las acometidas, o benefactor bajo el yugo cuando abría los surcos que iban a colmarse de gérmenes".

De allí, en épocas posteriores aún, salió una brillante pléyade de escritores, que pusieron muy alto el nombre de nuestro país, manejando con brillo esta magnífica lengua castellana, que alguien ha llamado "de duro bronce resonante".

Pero creo que por encima de todas las cualidades de aquel rincón que es también mi solar natal, por encima de todo, repito, lo que distingue principalmente a Melo es ese dón ingénito de hospitalidad sin retaceos, una hospitalidad que le hace asemejarse a un hogar siempre abierto, a una mano tendida en ademán cordial hacia el forastero que allí llega; o, mejor aún: que le hace parecerse a un tibio regazo que se ofrece con generosidad al semejante, que allí arriba, sobre todo cuando llega transitoria o definitivamente vencido por la injusticia, por la incomprensión o por el infortunio.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: indudablemente el Ejecutivo ha cumplido en parte con su deber, al enviar una solicitud pidiendo autorización para que se destine $ 10.000.00 a fin de contribuir en algo a los festejos que Melo quiere realizar con motivo de su 150 aniversario.

Hubiera deseado, también, votar en silencio, porque sintetizar en pocas palabras lo que significa Melo en la historia de nuestro país es un esfuerzo casi imposible de realizar, y ocuparía mucho tiempo si desease hacerlo.

Melo es la guardia vieja, una guardia avanzada que cuidaba la única entrada que tenía el Río de la Plata por tierra, la Cuchilla Grande. Sus pobladores tuvieron, por ese motivo, casi una permanente actividad guerrera, desde antes de la independencia: todas las invasiones se han realizado por la Cuchilla Grande, y han tenido que chocar con la ciudad de Melo.

Las revoluciones, y todas las reivindicaciones armadas que se han producido en esta tierra, en defensa de la libertad, han salido en casi su totalidad por Cerro Largo, o han entrado por allí: Melo fué el primer aporte, cuando no fué donde se incubaron las primeras y más nobles rebeldías que ha tenido este país.

Ese Departamento, fecundo en caudillos, en hombres de acción, en hombres de gran temple, también conformó una cultura propia: su aislamiento de Montevideo y de todos los puertos hizo una psicología especialísima a sus habitantes. De allí han salido los hombres de brazo y pluma templados; en todas las manifestaciones del espíritu ha tenido magníficos representantes: ellos supieron escribir en la historia patria con su lanza y con su pluma.

Casi todos los caudillos nacionalistas de la época contemporánea han salido de Cerro Largo. Algunos de ellos, en determinado momento, pudieron militar o acompañar a filas adversarias, pero no hubo caudillos en Cerro Largo que no fueran del Partido Nacional.

En consecuencia, señor Presidente, como representante del Partido Nacional y como Representante por el Departamento de Cerro Largo, me siento orgulloso de que Cerro Largo pueda exponer, en parte, ante la consideración pública sus esfuerzos en el trabajo colectivo, tal como lo hará en próximas etapas, entre el 27 del mes que viene y fin de año, en una serie de exposiciones y conferencias, que tendrán como corolario perfecto el poder hacer conocer al país todo lo que significa Cerro Largo.

Era todo lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 42. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

—El artículo 3.° es de orden.

—Se va a ratificar la votación, por afectar a Rentas Generales.

(Se vota: 42 en 46. — Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción.

SEÑOR PUIG. — Pido, entonces, que se vote cuando haya número.

22

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: ha venido siendo desplazado de la orden del día un asunto que es necesario resolver lo más rápidamente posible.

En la sesión de ayer, en la orden del día figuraba este asunto en segundo lugar. Me refiero al proyecto que autoriza al Banco Hipotecario a emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de $ 40:000.000.00.

Como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, es necesario disponer esto con tiempo suficiente, porque, por razones de la guerra y por no existir editoriales para la emisión que hay que hacer sobre acero, habrá que mandar imprimir esta emisión al extranjero, lo que necesariamente insume tiempo.

Como también lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, de los $ 30:000.000.00 autorizados por el decreto-ley de febrero de 1943, ya para esa fecha —marzo de este año— se habían empleado alrededor de $ 17:000.000.00, lo que quiere decir que al Banco Hipotecario le quedaban entonces solamente $ 13:000.000.00 que, con el ritmo vertiginoso de las operaciones de esa institución, en la época presente, bien poco representan por cierto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?...

Le quedan $ 6:000.000.00, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS.— Bien. Me dice el señor Diputado Acevedo Alvarez que le quedan $ 6:000.000.00.

Yo pido, entonces, que se dé preferencia a este asunto. Me parece que va a ser resuelto sin mayores dificultades y sin emplear mucho tiempo, porque está informado, si no entiendo mal, por la unanimidad de los miembros de la Comisión informante.

Yo no sé si en este momento hay en Sala cincuenta Diputados, que se necesitan para la aprobación completa de esta ley. Si no los hubiera, yo pediría que se votara en general y se cerrara el debate en la discusión particular, para poner a votación los artículos cuando tuviéramos los cincuenta votos que se necesitan para la aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota: 37 en 43. — Afirmativa).

—Se entra a la consideración del asunto relativo a la autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por 40:000.000.00 de pesos.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 21 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de Títulos Hipotecarios por valor de cuarenta millones de pesos ($ 40:000.000.00 v.|n.).

De la suma de $ 30:000.000.00, autorizada a emitir por decreto-ley de 12 de febrero de 1943, se han utilizado títulos por $ 16:988.350.00, restando un saldo de pesos 13:011.650.00, cantidad que, teniendo en cuenta el ritmo actual de las operaciones que realiza el mencionado organismo, será empleada dentro de breve plazo.

Los inconvenientes derivados de la guerra actual, aconsejan que la autorización que se pide sea concedida lo más pronto posible, porque es necesario disponer de un tiempo prudencial para la impresión de los títulos que debe forzosamente realizarse en el extranjero, porque en el país no existen establecimientos gráficos para impresiones grabadas sobre acero.

Por ese motivo ruego a la Asamblea General quiera servirse prestar preferente consideración al proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cuarenta millones de pesos (pesos 40:000.000.00) en Títulos Hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.º Dichos títulos gozarán de un interés de cinco por ciento (5 %) anual, pagadero trimestralmente. El servicio de interés y amortización se realizará en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.º Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General, en facsímil, y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha elevado a la Asamblea General el proyecto de ley a informe, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir una nueva serie de títulos por un valor nominal de cuarenta millones de pesos. Aun cuando dicho instituto cuenta todavía, para el desarrollo normal de sus operaciones, con un saldo disponible superior a los trece millones de pesos, de la emisión autorizada por el decreto-ley de 12 de febrero de 1943, existe, según lo expresa el Poder Ejecutivo en su mensaje, la necesidad de prever con anticipación, por las dificultades con que en esta época se tropieza para obtener la contratación de la impresión de esta clase de valores, que indispensablemente debe llevarse a cabo con firmas inglesas, el riesgo de que en un momento dado no haya disponibilidad de títulos para las operaciones que deban realizarse. Por estas consideraciones, que la Comisión encuentra atendibles, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, mayo 2 de 1945.

Enrique D. Martínez. — Eduardo Rodríguez Larreta. — A Carlos Cutinella. — Miguel Vieyte. — Héctor A. Grauert. — Pedro Chouhy Terra. — Salvador M. Ferrer Serra. — Eduardo Acevedo Alvarez.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 40 en 47. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate sobre este artículo.

(Se vota: 42 en 48. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre este artículo.

(Se vota: 42 en 48 — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión sobre este artículo.

(Se vota: 40 en 48. — Afirmativa).

—El artículo 4.º es de orden.

Queda pendiente de votación el articulado de este proyecto.

23

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: figuran en la orden del día de hoy dos proyectos de pensiones, en sexto y séptimo lugar.

Hago moción para que se repartan de inmediato las cédulas, a los efectos de recoger los votos de los señores Diputados, y se fije la hora 19 y 30 para hacer la proclamación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se procede de acuerdo con la proposición del señor Diputado Grauert, repartiéndose las cédulas correspondientes para la votación de las pensiones graciables que figuran en la orden del día de hoy en 6.° y 7.o términos, y se fija la hora 19 y 30 para efectuar el escrutinio y la proclamación respectiva.

(Se vota: 42 en 50. — Afirmativa).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se entra a la consideración de las pensiones a la señora Elida Martínez de Geille y a la señorita Ida Estanislada Thomas Arnould.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Elida Martínez de Geille, viuda del Escribano don Luis Geille, una pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que pueda corresponderle.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario.

MENSAJE Y PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 23 de 1944.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo, recogiendo una sugestión de la Suprema Corte de Justicia, sometió a esa Asamblea con fecha 24 de diciembre de 1941, un proyecto de ley por el que acordaba a la señora Elida Martínez de Geille, viuda del escribano don Luis Geille, una pensión graciable en sustitución de aquella que legalmente le corresponde.

No habiendo recibido aquella iniciativa sanción parlamentaria por la Legislatura de la época, el Poder Ejecutivo renueva la misma en el proyecto adjunto.

En mérito a hacer suyos los sólidos fundamentos aducidos en oportunidad por la Suprema Corte de Justicia que obran en los antecedentes acompañados al proyecto primitivo, el Poder Ejecutivo se exime de consideraciones más extensas, atinentes a la justicia y pertinencia de esta gestión.

Con tal motivo reitero a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1. Acuérdase a la señora Elida Martínez de Geille, viudad del escribano don Luis Geille, una pensión graciable de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal que pueda corresponderle.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 23 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto que vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara, viene con sanción del Senado, y en él se acuerda una pensión graciable a la señora Elida Martínez de Geille, en sustitución de la legal que pueda corresponderle.

En su mensaje, el Poder Ejecutivo hace notar que la iniciativa partió de la Suprema Corte de Justicia, motivando un mensaje enviado a la Cámara con fecha 24 de diciembre de 1941, actualizado por el que acompaña estos antecedentes, de fecha 23 de diciembre de 1944; y que la persona favorecida es viuda del escribano don Luis Geille.

En Comisión se procedió a tomar la votación de este asunto en forma secreta, habiendo arrojado un resultado de siete votos por la afirmativa, uno por la negativa y uno en blanco.

El subscrito Presidente queda a disposición de la Cámara por cualquier aclaración que desee hacerse al respecto.

Sala de la Comisión, 31 de mayo de 1935.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario".

B) Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 2 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señorita Ida Estanislada Thomas Arnould, una pensión graciable de $ 50.00 mensuales, en su calidad de nieta del servidor de la República en el Ejército Nacional, el doctor Domingo Augusto Arnould.

Anima a este Poder a promover la concesión de este beneficio a favor de la citada señorita de Thomas Arnould, el hecho de que su abuelo, al estallar la revolución del año 25, prestó importantes servicios médicos a los Ejércitos de la Patria certificados por documentos firmados por el General Manuel Oribe y por la Junta de Higiene, la que al concederle la facultad de ejercer la medicina, lo hace eximiéndolo del examen, en virtud de los servicios prestados al país en la guerra de la Independencia.

El doctor Arnould falleció en esta ciudad, en la que había formado su hogar en 1855, después de una vida consagrada a la asistencia de los menesterosos durante treinta y ocho años.

Cabe destacar la precaria situación económica en que vive la nieta de este ilustre servidor, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para proveer a su subsistencia y a vivir con el decoro con que debe hacerlo una descendiente de un servidor del Ejército Nacional.

Tales las razones que animan el proyecto referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1. Acuérdase a la señorita Ida Estanislada Thomas Arnould, una pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 2 de 1945.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto que vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara, acuerda a la señorita Ida Estanislada

Thomas Arnould, una pensión graciable de cincuenta pesos mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

En su mensaje, el Poder Ejecutivo hace notar que la señorita de Thomas Arnould es nieta del servidor de la Independencia doctor Domingo Arnould, además de otros detalles que los señores Representantes encontrarán en los antecedentes adjuntos.

Por su parte, la Comisión ha podido comprobar que la persona beneficiada por esta ley, cuenta en la actualidad setenta y dos años de edad; que convive con una hermana que disfruta de una pequeña jubilación; que no posee ninguna renta y que se halla imposibilitada para trabajar. Por otra parte, el beneficio propuesto no es trasmisible.

En Comisión se procedió a tomar la votación de este asunto en forma secreta, arojando un resultado de diez votos por la afirmativa, y ninguno por la negativa.

El suscrito Presidente queda a disposición de la Cámara para aclarar cualquier duda al respecto.

Sala de la Comisión, mayo 31 de 1945.

Efraín González Conzi, Presidente. — Ramón M. Salgado, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los proyectos respectivos.

(Se lee).

—Como estas pensiones deben votarse por cédulas se distribuirán las boletas correspondientes a los señores Diputados.

24

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como tengo entendido que hay en Sala más de cincuenta señores Diputados, pido que se vote de inmediato el proyecto relativo a emisión de títulos hipotecarios, que había quedado en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos correspondientes del proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario para la emisión de títulos por cuarenta millones de pesos.

Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota: 51 en 52. — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 2.º.

(Se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 3.º.

(Se vota: 51 en 52. — Afirmativa).

—El artículo 4.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: 48 en 54. — Afirmativa).

25

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que también se comunique en el día el proyecto sobre feriado en la ciudad de Melo.

(Se vota: 50 en 54. — Afirmativa).

26

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: figura en tercer término de la orden del día de la sesión de hoy el proyecto que tiende a regularizar la situación, en lo que respecta a la jubilación de las amas y cuidadoras.

Es éste un asunto que el Parlamento viene estudiando desde hace más de seis años. Por fortuna, llega a la Cámara un proyecto con el visto bueno de todas las bancadas.

Como en primer término de la orden del día figura un asunto sobre edificios cuyos pisos o apartamentos pertenezcan a distintos dueños, vale decir, la propiedad horizontal, que va a dar lugar a un amplio debate, mucho me temo que la preferencia que tenía ya en la orden del día este asunto sea completamente ilusoria y quede desplazado este problema de la orden del día y de la consideración de la Cámara. Por tanto, pido que este asunto, dado que posiblemente no levante ninguna resistencia y sea votado por todas las bancadas, sea considerado de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Calleriza, para que el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy, "Amas y cuidadoras" (Jubilación)", se trate de inmediato.

(Se vota: 36 en 50. — Afirmativa).

—Se entra a la consideración de este asunto.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan comprendidas en los beneficios que acuerda la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las amas y cuidadoras de los niños tutelados por el Estado, bajo la dependencia del Consejo del Niño.

Art. 2.º A los efectos del artículo 1.º se establecerá un sueldo ficto de $ 30.00 mensuales.

Art. 3.º El Consejo del Niño administrará un fondo que se denominará "Consejo del Niño - Fondo Especial" para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4.º Este fondo quedará afectado, en primer término, al pago de los aportes jubilatorios, incluídos los reintegros correspondientes, en segundo lugar al aumento progresivo que se establecerá a prorrata, de acuerdo con el remanente del referido fondo y teniendo en cuenta el número de niños a cargo de cada cuidadora. Dicho aumento podrá alcanzar hasta la cantidad de $ 5.00 por cada niño, sobre la actual escala de remuneraciones a las amas y cuidadoras.

Art. 5.º El "Fondo Especial" se formará con el 1 % sobre el monto del impuesto de herencias que se abonará por medio de timbres a emitirse por los valores que fije la reglamentación de la presente ley.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 15 de 1943.

Magdalena Antonelli Moreno, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores legisladores:

Como todos sabéis, el Estado, tutor natural de los niños carentes de hogar, por diversas causas, cumple su ineludible deber de satisfacer las exigencias que formula en cada caso su derecho a la vida, delegando en el Consejo del Niño la función de prestarles asistencia jurídica, médica, educativa, social, etc.

Este organismo oficial de asistencia integral a la infancia sin protección familiar, divide, de acuerdo con las disposiciones del Código del Niño, en dos etapas, biológicamente determinadas, la protección al niño desamparado.

La primera comprende la asistencia del niño desde su nacimiento hasta los tres años de edad: constituye la División de la Primera Infancia.

La segunda etapa abarca el período de la vida infantil, desde los tres años de edad hasta los catorce.

Ahora bien. De acuerdo con una orientación esencialmente humana que comparten en general los médicos, los educadores, los sociólogos y los juristas de los países más avanzados en la organización de la asistencia a la niñez desvalida, se ha llegado a la conclusión terminante de que la solución más acertada del problema individual y social, creado por la asistencia de niños sin hogar natural, es la que consiste en constituirle otro, en el cual hallen, conjuntamente con los cuidados y medios de vida necesarios para su desarrollo y bienestar, el calor maternal indispensable a sus débiles existencias. Esta orientación que supera fundamentalmente a la que procura la asistencia colectiva uniforme y helada, casi siempre, de los internados, ha dado lugar en nuestro país, como en otros, a la creación de una función social: la que desempeñan las madres adoptivas de los hijos del Estado, bajo el título de Amas y Cuidadoras de los niños a su cargo. Nadie puede ignorar lo que importa la colaboración de estas madres a la función tutelar del Estado, de salvar y proteger en su desenvolvimiento psicofísico, la vida de tantos niños; asegurando en el cálido ambiente familiar, bajo la influencia de las características inconfundibles del alma de la mujer cuando no han sido desviadas por una educación errónea, junto con la salud, las formaciones espirituales y morales del niño desvalido; con lo cual aligera también a la sociedad del peso de millares y millares de seres humanos, que descuidados podrían convertirse física y moralmente en factores negativos de ella, que irían pronto a llenar las clínicas, los hospitales, las casas de corrección y, posteriormente, ya adultos, las cárceles también.

Es una asistencia la que prestan las amas y cuidadoras de los niños que el Estado ampara, similar a la de la madre natural en condiciones de ejercerla, y que por realizarla bajo el control inmediato del Consejo del Niño, sujetas a sus reglamentaciones correspondientes, configura una bien definida función social.

Pero es el caso, señores legisladores, que tan nobles actividades de cooperación, están muy lejos de realizarse de acuerdo con las normas de la justicia social; por eso nos permitimos solicitar vuestra atención hacia las condiciones en que desempeñan su rol maternal, éstas todavía no bien valoradas madres, forjadoras, como las otras, las que saben cumplir con su deber social, de inmensas y saludables energías para el fortalecimiento y el engrandecimiento de la Nación.

De entre tales circunstancias carentes de justicia, se destaca, en primer término, la exigüidad de las asignaciones que el Consejo del Niño se ve obligado a asignarles por falta de recursos para ello, siendo notorio que las cuidadoras familiares sólo perciben $ 12.50 por cada niño a su cargo; las amas mixtas $ 14.00 y las amas a pecho $ 16.00, de acuerdo con la clasificación establecida por dicho Consejo. Tales asignaciones, como es fácil deducir crean a estas meritorias mujeres, verdaderas situaciones de sacrificio que ultrapasan muchas veces los límites de toda posibilidad y nos eximen de abundar en argumentos que darían muy grande extensión a esta exposición. Creemos que lo expuesto, sea más que suficiente para que la amplia comprensión de los señores legisladores se decida a favor del propósito de mejorar, por el aumento de las compensaciones que reciben las amas y cuidadoras de los niños confiados a su custodia, las condiciones económicas de sus hogares y, con ellas, las condiciones de vida de los hijos del Estado, a quienes éste les debe el ambiente propicio a sus existencias de niños.

No olvidemos señores legisladores, que esta función maternal tan sencilla en sí, aún en forma adoptiva, es la piedra angular del complejo problema que plantea para cada hogar bien organizado, el trascendental cometido de la unidad del conglomerado sociedad.

Salvar vidas, física y moralmente; contribuir a fijar impersonalidad positiva, es no sólo responder a los reclamos del derecho a la vida de cada ser humano, sino adelantarse, con previsora visión, a evitar los desastres colectivos que las proyecciones del abandono espiritual de la niñez genera, y que tan hondas repercusiones tiene luego en la convivencia social adulta.

Interesa pues, al Estado, sobremanera, jerarquizar estos hogares que se aprestan a colaborar en su cometido, con la elevación de su nivel económico, en primer término, por lo que ello tiene de realización de justicia y de mejoramiento para sus protegidos.

Además, y esto ahonda en forma inhumana su situación, las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño, no están amparadas a los beneficios de ninguna ley de jubilación, a pesar de haberlo gestionado en más de una oportunidad.

Es desde todo punto injustificado, que cumpliéndose en nuestro país, desde hace tanto tiempo, aunque en forma fragmentaria, la altruista aspiración de don José Batlle y Ordóñez, de asegurar el cumplimiento de los dictados de la justicia, reposo y bienestar a todos los vencidos por la edad y el trabajo, —principio que concretó en la conquista de las jubilaciones generales para todos los que trabajan por cuenta propia, de particulares o del Estado—, no hayan alcanzado sus beneficios todavía a este meritísimo núcleo de mujeres que integran las amas y cuidadoras de los niños sin hogar, cuya actividad, dentro del esfuerzo colectivo, es un aporte insustituible en la responsabilidad del Estado, frente al desamparo de la infancia abandonada.

Inexplicable omisión de la ley, que pretende llenar este proyecto, a fin de realizar una urgente reparación de justicia y hacer cesar las dolorosas consecuencias de la inseguridad de tantas vidas nobles de mujeres, en la forzosa declinación.

Es un elemental deber de solidaridad, intensamente asistido por la justicia, el que nos mueve a formularlo, reiterando a los señores legisladores, el pedido de su decisiva colaboración en su estudio y aprobación.

Montevideo, setiembre 15 de 1943.

Magdalena Antonelli Moreno, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

Informes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay compartidos por el Ministerio de Instrucción Pública

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, diciembre 4 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Don Luis Batlle Berres.

Con referencia a sus notas del 31 de julio y 24 de octubre próximo pasados, en las que se recababa la opinión del Poder Ejecutivo, respecto de los proyectos de las Diputadas señora Julia Arévalo de Roche y señorita Magdalena Antonelli Moreno, sobre amas y cuidadoras de niños al servicio del Estado, y del sustitutivo del doctor José P. Cardoso, me es grato transcribir al señor Presidente, los informes que al respecto elevó a este Ministerio, el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que esta Secretaría de Estado comparte en todos sus términos:

"Montevideo, 16 de noviembre de 1944. — Señor Presidente: En su oportunidad, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicitó el pronunciamiento del Instituto, respecto a dos proyectos de jubilación para las amas y cuidadoras de niños, presentados a la Cámara de Diputados, uno por las Representantes señora Arévalo de Roche y señorita Antonelli Moreno, y el otro por el doctor José P. Cardoso, cuyas directivas de este último proyecto, ya habían sido consideradas por este Departamento con anterioridad a su presentación. El Directorio designó una Comisión dirigida por el Presidente e integrada por el Administrador de la Caja Civil don Raúl Ranieri y el subscrito. En sesión del 7 de agosto próximo pasado, el Presidente manifestó que la citada Comisión estimaba que, sin compromiso sobre las disposiciones especiales del proyecto definitivo, podría expresarse al Ministerio que el Directorio en principio se mostraba partidario de un régimen semejante al proyectado por el señor Representante doctor Cardoso, resolviendo autorizar a la Presidencia para llevar esos conceptos al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. El señor Presidente, con el asesoramiento del subscrito, cumplió dicha resolución y el señor Ministro, a su vez, encomendó la modificación de los artículos 3.º, 10 y 12 del proyecto citado, quedando éstos redactados definitivamente en la forma establecida en la copia que se acompaña. Estima el subscrito que el proyecto, tal como ha quedado redactado, cumple con las directivas expuestas y que puede aconsejarse su aprobación, ya que él llena ampliamente las esperanzas de un gremio hasta ahora excluído del amparo jubilatorio y que su articulado está concebido dentro de las normas jurídicas que rigen nuestro principio de previsión social. — Orlando Firpo".

"Sobre el proyecto de ley que establece la jubilación para las amas y cuidadoras de niños al servicio del Estado

Artículo sustitutivo. — Artículo 3.º — Nueva redacción. — Las amas y cuidadoras que por disposición administrativa de los Asilos, hubieren quedado separadas de sus funciones en el período comprendido entre la fecha de creación del Consejo del Niño y la promulgación de esta ley, sin que hubiere mediado para ello delito, ni omisión por culpa grave, permanecerán a disponibilidad del Consejo durante seis meses. Si vencido ese plazo no fueren reintegradas a la actividad, previa solicitud de las intresadas en ese sentido, tendrán derecho a jubilación por la causal de despido, siempre que computen 40 o más años de edad y más de 10 años de servicios al cuidado de niños de los Asilos. La falta de presentación de las interesadas dentro del plazo señalado a los efectos establecidos precedentemente, aparejará la caducidad de los derechos consagrados en este artículo.

Artículo 10. — Nueva redacción. — El Consejo del Niño creará una oficina denominada de "Identificación y Seguro Jubilatorio" destinada a organizar: La ficha individual, el Registro de Amas y Cuidadoras, el Carnet de Trabajo y los demás aspectos que aseguren el cumplimiento de esta afiliación. El presupuesto de dicha oficina será cubierto con el 3 % de la recaudación que se tomará del fondo especial a que se refiere el artículo 7.º de esta ley.

Artículo 12. — Nueva redacción. — Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Al año las jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente; por setenta años de edad y más de diez de servicios y pensiones a los derecho-habientes de las afiliadas fallecidas.
B) A los dos años las jubilaciones por despido, de acuerdo con los artículos 4.° y 5.o de esta ley.
C) A los tres años a las afiliadas con sesenta años de edad y más de veinte años de servicios reconocidos".

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con la más distinguida consideración.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Sobre la base del proyecto presentado por las Diputadas señorita Antonelli Moreno y señora Arévalo de Roche, se ha estructurado, con el valioso asesoramiento de personas interiorizadas del problema, la fórmula cuya aprobación se aconseja. El proyecto que se somete a consideración de la Cámara y que ha sido aceptado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, contiene, en lo fundamental, las modificaciones aconsejadas por el Ministro en nota de diciembre 4 de 1944 y aceptadas por la Comisión.

Parece innecesario insistir en las consideraciones de índole general en las que, por otra parte, abundan las autoras de la iniciativa en su exposición de motivos.

Lo útil es explicar, en particular, los fundamentos de las disposiciones que integran este proyecto de ley.

Quizá ningún proyecto de seguro jubilatorio haya reclamado tanto como éste, la necesidad de una exposición explicativa con referencia al alcance de cada uno de sus artículos, porque trata del amparo jubilatorio de un gremio casi desconocido en su función de reparación social, recaída sobre niños abandonados por sus padres y recogidos por el Estado.

Se trata, pues, de llevar justicia a un gremio cuyos derechos han sido hasta ahora desconocidos. Este proyecto pretende articular esos derechos, tomando en cuenta los riesgos y anomalías circunstanciales de la actividad, para fijarlos junto al articulado del amparo jubilatorio.

La seguridad en el trabajo y la distribución de oportunidades para ejercerlo, no pueden estar separadas del amparo social jubilatorio.

Este proyecto reune esa trilogía de justicia social aplicada.

Art. 1.o Existen actualmente, aproximadamente, 2.500 amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño, cuya función es determinada, fiscalizada y pagada por el Estado, lo que obliga a que su seguro jubilatorio deba estar regido por la Caja que ampara al funcionariado nacional. No obstante el amparo legal que determinará la ley de Caja Civil, el gremio de amas y cuidadoras, en su calidad de trabajadoras cuya función está reglamentada en forma distinta a la de todos los trabajadores, debe tener su jubilación ajustada, igualmente, a fórmulas especiales y adecuadas. El artículo primero cumple la doble misión impuesta por las características especiales del gremio que ampara este proyecto de ley.

Artículo 2.° Tiende a definir el instante inicial de la afiliación legal, en cuya parte final establece efecto retroactivo hasta el 6 de abril de 1934, fecha de la creación del Consejo del Niño. Con ello se concede el derecho de afiliación a todas las trabajadoras que, en virtud del cambio de régimen administrativo y de los ensayos de sistemas en la entrega de niños, fueran retiradas de la actividad.

Art. 3.° Establece el plazo de un año para reintegrar al trabajo a todas las amas y cuidadoras que adquieran su afiliación, por el efecto retroactivo de esta ley. Se defiende así el fondo especial a crearse, evitando que los despidos anteriores a la ley, despierten "vocaciones jubilatorias", a la vez que establece que no debe recaer sobre la jubilación, el amparo social que pueda brindar el trabajo a personas aptas para realizarlo.

Art. 4.° Como se trata de una ley de jubilaciones que amparará a un gremio expuesto a despidos sistemáticos, determinados por personal administrativo, sin la intervención de las autoridades superiores, la misma ley debe salirle al encuentro a las circunstancias perturbadoras que puedan volcar en la Caja, jubilaciones prematuras; por eso se establece que todos los despidos deben ser aprobados por el Consejo del Niño, el cual, en su calidad de patrono representante del Estado, defenderá la estabilidad en el trabajo de su personal o su reintegración a él, a la par que velará por la integridad del fondo que ampara su retiro, haciendo que éste se produzca dentro de los términos normales de años de servicio y edad.

Art. 5.° Tiende a establecer derechos y obligaciones fijas en un trabajo donde existe gran disparidad en las asignaciones mensuales, junto a un mismo nivel en las obligaciones de la función.

Art 6.° Trata de dotar al Consejo del Niño, de la investidura y los elementos necesarios para que, junto a los niños que se crían bajo su tutela, se desarrolle también el elemento tutelar de amparo y seguridad social para las guardadoras adoptivas de esos niños.

Art. 7.° Determina la fuente de recursos que formará la base del fondo jubilatorio de las amas y cuidadoras. La ley sale de la órbita modestísima del gremio para dirigirse en busca de recursos en una zona social privilegiada. Son los herederos de hogares que tuvieron independencia económica quienes tendrán que concurrir a la seguridad económica de los hogares donde se transforma en elemento útil, el material humano abandonado por la sociedad y recogido por el Estado. Los recursos especiales establecidos por el artículo 7.° de esta ley, están basados en las cifras que recogen las estadísticas sobre recaudación por concepto del impuesto a las herencias, cuyo monto en los últimos años es el siguiente:

Año 1939	$	3:789.090.01
" 1940	"	4:299.428.19
" 1941	"	4:235.519.08
" 1942	"	4:736.285.13
" 1943	"	5:402.378.03

Tomando la recaudación en la cifra de $ 5:400.000.00 anuales, el tributo del 4 % que impone el proyecto, augura una recaudación que se sitúa en la suma de pesos 216.000.00. Las erogaciones probables que afectarán el fondo creado por esta ley, se cubren bien con el futuro producido del tributo propuesto.

El número de trabajadoras que comprende el proyecto, alcanza aproximadamente a 2.500, respecto de quienes puede establecerse esta distribución:

Trabajadoras que cuidan 4 niños	300
" " " 3 "	500
" " " 2 "	500
" " " 1 "	1.200

De acuerdo con el artículo 8.o estas funcionarias gozarán de un aumento de $ 3.00 sobre la asignación que ya disfrutan y un peso más por cada niño cuando atiendan a más de uno. La erogación de este servicio se producirá entonces así:

2.500 trabajadoras con el aumento de $ 3.00	$ 7.500
500 trabajadores con el aumento de $ 1.00 más	" 500
500 trabajadoras con el aumento de $ 2.00	" 1.000
300 trabajadoras con el aumento de $ 3.00	" 900
que supone una erogación mensual de	$ 9.900

O dicho de otro modo:

1.200 trabajadoras con 1 niño y $ 3.00 de aumento de	$ 3.300.00
500 trabajadoras con 2 niños y $ 4.00 de aumento de	" 2.000.00
500 trabajadoras con 3 niños y $ 5.00 de aumento de	" 2.500.00
300 trabajadoras con 4 niños y $ 6.00 de aumento de	" 1.800.00
que importa aquella expresa cifra mensual de	$ 9.900.00

Su inversión anual será, en consecuencia de $ 118.800.00

El fondo atenderá asimismo la contribución que el Estado debe realizar en la Caja en su carácter de patrono. El tributo que a este respecto lo afecta es el 8 o|o. La masa de sueldos que deberá tomarse en cuenta a estos efectos, es la que resulta del número de trabajadoras reguladas por el sueldo ficto establecido en este proyecto. He aquí su cálculo:

2.500 trabajadoras a $ 360.00 anuales ..	$ 900.000.00
8 o|o sobre este importe	" 72.000.00

Las erogaciones quedan resumidas de este modo:

Tributos jubilatorios (cuota del Estado) ..	" 72.000.00
Aumento en las asignaciones	" 118.000.00
	$ 190.000.00

Esta erogación total queda asegurada suficientemente, puesto que hemos visto que la recaudación ha quedado situada en $ 216.000.00.

Art. 8.o Establece el destino del fondo especial administrado por el Consejo del Niño, determinando sus dos rubros, perfectamente especificados: el aporte jubilatorio de la parte patronal y el aumento de la asignación por cada niño, con la finalidad de que la pequeña paga que hoy perciben las amas y ciudadoras no tenga que soportar todo el descuento del aporte jubilatorio, sobre un sueldo ficto de $ 30.00 mensuales. Razones de humanidad obligan a ese aumento y razones de respeto a la personalidad obligan también a que todos los trabajadores concurran con el aporte extraído de su sueldo al acervo común jubilatorio; el inciso B) logra esa doble finalidad.

Art. 9.o La reglamentación de esta ley determinará las normas a seguir, concordantes en los trámites legales sujetos a la ley de la Caja Civil.

Art. 10. Establece los plazos y causales desde los cuales se consolidan los derechos nacidos en el trabajo con los dictados de la ley de seguridad social y de seguro jubilatorio, estableciendo además una norma jurídica especial sobre una actividad donde circunstancias anormales de trabajo, muchas veces hacen que éste sea continuo o discontinuo.

Art. 11 Se refiere al instante en el cual se pone en movimiento la efectividad de todos los beneficios de la ley, amparando particularmente los casos excepcionales, de cuyo mandato se desprende un verdadero afán por reparar situaciones injustas e inhumanas, donde la necesidad incita a trabajar cuando la fuerza física está vencida por la ancianidad o por la enfermedad. En tal sentido, al año de promulgada esta ley, ya tendrán amparo las señoras enfermas y las que hubieran cumplido 70 años de edad; a los dos años las que se encontraran en situación de despedidas (artículos 4.o y 5.o). Y también se contempla en forma de excepción, otorgando beneficios a los tres años de promulgada esta ley a las trabajadoras que a los sesenta años de edad quieran abondonar el trabajo, después de haber dedicado 20 años a la abnegada función de madres adoptivas, función en la cual son respetables el cansancio y la fatiga, porque ella demanda contracción durante todas las horas del día cuando el niño está sano, y desvelos durante el día y la noche cuando él está enfermo.

Art. 12. Tiende a defender la integridad de la ley, porque el Consejo del Niño, en su calidad de patrono, pagará por todos los niños que entrega para su cuidado.

No es posible admitir que donde existen leyes de seguridad social, el patrono exija trabajos gratuitos; con ello se fomenta la desocupación, y se restan contribuciones al acervo común jubilatorio.

Actualmente suele realizarse la entrega de niños con paga por su cuidado, condicionada con la aceptación de otros sin paga. Quiere decir que se entregan dos y se paga por uno, o se entregan cuatro y se paga asignación mensual por dos, solamente. En consecuencia, el artículo 12 de este proyecto, concurre a regularizar una anomalía en la actividad de un gremio que se quiere proteger en su retiro.

Esta ley de jubilaciones se transforma así en ley de seguridad y justicia social, porque jerarquiza todos los derechos de trabajadoras, cuya situación es urgente contemplar.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1945.

José Pedro Cardoso, miembro informante. — Omar Goyenola. — Juan A. Lorenzi. — Vicente Grucci. — Luis Oliú. — Efraín González Conzi. — Simón B. Amighetti. — Tomás G. Brena. — Gabriel José D'amado. — Herminio Zunino. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Ramón M. Salgado. — Daniel Fernández Crespo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan comprendidas en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles número 9.940, de 10 de julio de 1940, y concordantes, las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño.

Art. 2.° Están amparadas por esta ley:

A) Las amas y cuidadoras que se encuentren en actividad en la fecha de su publicación, las que inicien la actividad o reingresen a ella.

B) Las amas y cuidadoras que hubieren estado en actividad el día 6 de Abril de 1934, fecha de la creación del Consejo del Niño, cuyos servicios deberán justificarse con prueba documentada emanada de las dependencias del Estado.

Art. 3.° Las amas y cuidadoras que por disposición administrativa de los establecimientos en que ejercían sus funciones, hubiesen quedado cesantes en el período comprendido entre la fecha de creación del Consejo del Niño y la publicación de esta ley, sin que hubiera mediado para ello delito ni omisión por culpa grave, dispondrán del plazo de un año para solicitar su reingreso.

Si vencido ese plazo no fueran reintegradas a la actividad, tendrán derecho a jubilación permanente por la causal de despido, siempre que computen cuarenta años de edad y más de diez años de servicios.

La falta de presentación de las interesadas dentro del plazo señalado a los efectos establecidos precedentemente, aparejará la caducidad de los derechos consagrados en este artículo.

Art. 4.° En todos los casos de despido decretados por los establecimientos correspondientes, con aprobación del Consejo del Niño, se cumplirán los mismos plazos para la solicitud de reingreso, años de edad y de servicios establecidos en el artículo anterior.

Art. 5.° A los efectos jubilatorios queda establecido para las integrantes de este gremio, un sueldo ficto de treinta pesos mensuales, sobre el cual se satisfarán los montepíos y reintegros.

Art. 6.° El Consejo del Niño administrará un fondo que se denominará "Amas y cuidadoras", destinado al cumplimiento de la presente ley.

Art. 7.° Dicho fondo se formará con un impuesto del 4 % sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias.

Art. 8.° Este fondo quedará afectado a las siguientes obligaciones:

A) Al pago de los aportes jubilatorios que correspondan al Estado.

B) Al aumento de la remuneración que actualmente gozan estas trabajadoras, que se regirá de acuerdo con la siguiente pauta:

I Un aumento de tres pesos a las que cuiden un niño puesto a su custodia por el Consejo del Niño.

II Un aumento de un peso por cada niño más que dicho instituto les entregue para su cuidado.

Art. 9.° La Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, verterán mensualmente en la Tesorería del Consejo del Niño, el importe de la recaudación realizada y éste último depositará en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cuota correspondiente a los aportes jubilatorios del Estado.

Art. 10. Esta ley cubrirá los riesgos de invalidez, vejez y muerte de las amas y cuidadoras al servicio del Estado, de acuerdo con las siguientes normas:

A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo, debiendo tener en ambos casos un mínimo de diez años de servicios.

B) A las que lleguen a los setenta años de edad con un mínimo de diez años de servicios.

C) A las que lleguen a los sesenta años de edad con veinte años de servicios.

D) A las que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios y a todas aquellas amas y cuidadoras que con cuarenta años de edad y más de diez de servicios, fueran declaradas cesantes por disposición del Consejo del Niño.

También ampara esta ley el servicio de pensiones, en los casos de fallecimiento en goce de jubilación.

Art. 11. Los beneficios establecidos en el artículo anterior, se harán efectivos a los cinco años de la promulgación de la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) Al año las jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente; por setenta años de edad y más de diez de servicios; y pensiones a los derechohabientes de las afiliadas fallecidas.

B) A los dos años las jubilaciones por despido, de acuerdo con los artículos 4.° y 5.° de esta ley.

C) A los tres años a las afiliadas con sesenta años de edad y más de veinte de servicios reconocidos.

Artículo 12. Todos los niños menores de catorce años y los anormales de cualquier edad entregados al cuidado

guarda o custodia de las amas y cuidadoras atendidas por esta ley, devengarán su correspondiente pago de acuerdo con el presupuesto del Consejo del Niño y con la tarifa de aumentos establecidos en esta ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 3 de 1945.

José Pedro Cardoso, miembro informante. — Efraín González Conzi. — Ramón M. Salgado. — Simón B. Amighetti. — Tomás G. Brena. — Gabriel José D'Amado. — Herminio Zunino. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Omar Goyenola. — Vicente Grucci. — Juan A. Lorenzi. — Luis Oliú. — José María Penco. — Julia Arévalo de Roche. — Daniel Fernández Crespo (discorde en parte)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR SANCHEZ. — Pido que se lea, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Si algún señor Diputado tiene interés en oir la lectura del proyecto, yo retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si algún señor Diputado hace alguna indicación en contrario, se procederá a la lectura.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, yo tengo poco que agregar a lo expresado en el informe escrito que conocen los señores Diputados.

Este proyecto, o esta tentativa de introducir en nuestra legislación el amparo del retiro, el amparo del seguro social para esta clase de trabajadoras, se ha repetido varias veces en el curso de estos últimos años, desgraciadamente sin éxito hasta ahora.

En julio de 1941, varios señores Diputados, los señores Iturbide, Espalter y González, presentaron un proyecto de ley en tal sentido, pero ese proyecto se limitaba exclusivamente a declarar comprendidas en la ley civil general a estas trabajadoras dependientes del Consejo del Niño; no tenía ni siquiera exposición de motivos.

Meses después, en octubre del mismo año, los señores Diputados Calleriza y Canessa presentaron un proyecto, ese sí, ya más cuidadosamente articulado y debidamente fundado, sobre jubilación de amas y cuidadoras, pero tampoco esta iniciativa fué informada ni llegó a consideración de la Cámara.

Han tenido más suerte en esta Legislatura las dos legisladoras que integran esta Cámara. En efecto: las Diputados señorita Antonelli Moreno y señora Arévalo de Roche presentaron con fecha 15 de setiembre de 1943 un proyecto de ley que es cabeza de expediente en el asunto que estamos considerando.

Al pasar a la Comisión de Legislación Social, ésta encargó al Diputado que habla el informe de esta iniciativa.

Yo, para adelantar camino, traté de asesorarme aún antes de que se obtuviera el pronunciamiento que, de acuerdo con el precepto constitucional, era necesario por parte del Poder Ejecutivo, y antes de que el Instituto técnico correspondiente, el Instituto de Jubilaciones, también hiciera su pronunciamiento, traté de obtener asesoramientos técnicos que pudieran darme una base seria, poco abierta a las observaciones y a las discrepancias, de tal manera que permitiera el rápido andamiento de la iniciativa. Así fué a consideración del Poder Ejecutivo y del Instituto de Jubilaciones, un anteproyecto que es, con algunas diferencias no fundamentales, el que ha venido a consideración de la Cámara.

En efecto: el Instituto de Jubilaciones lo ha aprobado y el Poder Ejecutivo, con pequeñas observaciones que la Comisión informante tuvo en cuenta, lo ha hecho suyo, haciéndolo saber así en el mensaje dirigido a la Presidencia de la Cámara y quedando en esa forma satisfecha la exigencia constitucional que todos conocemos.

Yo no creo, señor Presidente, que sea este el momento de traer a la discusión parlamentaria, con motivo de este asunto, el problema tan debatido aunque haya sido fuera del Parlamento, en oportunidad de presentarse las otras iniciativas acerca de si esta clase de trabajadoras son o no funcionarios públicos; Creo que esa discusión debe cesar en este momento; no es posible admitir que esa discusión sirva, como ha servido en gran parte hasta ahora, para cerrar el camino del seguro social, para excluir de un retiro justo a personas que trabajan para el Estado y que realizan para el Estado una noble función cuyo significado no necesito encarecer ante los señores Diputados.

(Muy bien!)

—Yo, pues, no voy a entrar en ese problema, que podría dar lugar a largas discusiones de orden doctrinario, y entonces voy a limitarme a definir, para distraer a la Cámara el menor tiempo posible, las características esenciales del proyecto de ley cuya sanción aconseja por unanimidad de votos la Comisión de Legislación Social.

Y esas características son las siguientes: en primer término, esa definición a que yo hacía referencia hace un instante. El proyecto define la situación jurídica de estas trabajadoras, desde el punto de vista de su situación jubilatoria, al incorporarlas a la Caja Civil. En segundo término establece pequeños aumentos en sus asignaciones, desde el momento que como funcionarias incorporadas a la Caja Civil tendrán que pagar los montepíos correspondientes para que el pago de esos montepíos no signifique una rebaja en las asignaciones bastante reducidas, por cierto, que perciben. En tercer término, el proyecto fija un sueldo ficto a los efectos jubilatorios, sueldo ficto que era necesario establecer, porque las asignaciones que estas trabajadoras perciben son variables, de acuerdo con la cantidad de niños que tienen a su cuidado. En cuarto término, el proyecto determina —y es un aspecto que yo quiero destacar especialmente ante la Cámara, y que hace que esta iniciativa deba ser recibida sin reservas en este aspecto— recursos ciertos y de fácil percepción, de tal manera que este proyecto, transformado en ley, no va a gravar en un solo centésimo las finanzas de la Caja de Jubilaciones. Y la quinta característica que yo quería definir es que él establece un régimen de retiro teniendo en cuenta la edad y los años de servicios, que ampara los riesgos de invalidez, de vejez y de muerte, que es un régimen moderado, que es un régimen justo, perfectamente adecuado a las normas universalmente aceptadas en esta materia, y que ya tiene, podríamos decir, carta de ciudadanía en la legislación nacional.

Pero antes de terminar esta breve exposición ampliatoria del informe escrito, yo tengo el deber de hacer conocer a la Cámara que este proyecto de ley ha merecido observaciones del Presidente del Consejo del Niño. Yo tengo el deber de informar a la Cámara y de paso replicar brevemente esas observaciones, porque una vez que este proyecto fué aprobado por la Comisión de Legislación Social y repartido a los señores Representantes, el Presidente del Consejo del Niño pidió ser oído por la Comisión. La Comisión le respondió que aunque el proyecto ya había salido de su jurisdicción y estaba a consideración de la Cámara, desde luego no tenía inconveniente en oir a ese alto funcionario.

El doctor Bauzá concurrió al seno de la Comisión, hizo una exposición y entregó un memorándum. Repito que yo tengo el deber de informar sintéticamente a la Cámara de cuáles fueron sus observaciones, que, en mi opinión — y creo que es la opinión unánime de la Comisión de Legislación Social — no son lo suficientemente eficaces, no tienen la importancia requerida para que ellas puedan detener en lo más mínimo el andamiento de este proyecto de ley.

El doctor Bauzá — y digo, entre paréntesis, que me guía al hacer este breve comentario, el propósito de que ya en la discusión en Diputados esto quede respondido, a fin de que, cuando el proyecto vaya al Senado, exista el antecedente de que las observaciones del Presidente del Consejo del Niño han sido debidamente tomadas en cuenta y replicadas — en primer término observa, con respecto a las amas, a las nodrizas, que la utilización de sus servicios está limitada casi siempre — esto, claro, era una verdad por demás sabida — al tiempo que las nodrizas son aptas para amamantar.

Ese tiempo no excede de unos cuantos meses, porque el Código del Niño establece que no deben tomarse, en carácter de nodrizas, sino cuando sus hijos tienen seis meses de edad.

Pero esto no es una objeción al proyecto de ley; la única consecuencia que traería esa circunstancia es que esas señoras computarán solamente, a los efectos de su jubilación, el tiempo que trabajaron, y nada más...

(Apoyados).

—...y ese trabajo podrá computarse si mañana vuelven a ser llamadas, o si son empleadas en cualquier otra actividad del Estado, o fuera de él.

El doctor Bauzá, en su memorándum, hace una observación análoga con respecto a las cuidadoras, anotando la falta de permanencia en su función. Evidentemente, una cuidadora puede trabajar semanas, meses o años; la mayoría trabajan años y hasta se envejecen en este trabajo, tan delicado, para el Estado. Pero cuando el doctor Bauzá hace esta observación de la falta de permanencia — la misma que hacía para las nodrizas aplicándola a las cuidadoras—

incurre en un olvido y en un error. El olvido es similar al que yo anotaba ante la observación anterior: que ese trabajo puede computarse, repito, a otros trabajos similares que realice la cuidadora, aun cuando ella sea declarada cesante, en determinado momento, por el Consejo del Niño, y el error consiste en confundir la permanencia o la continuidad del cuidado de un determinado niño con la permanecia o la continuidad del trabajo de la cuidadora, que se hace a través del cuidado de distintos niños; ¡es una cosa elemental!

Claro está que el Consejo del Niño puede retirar en cualquier momento — él o la madre — un niño que esté abjo la vigilancia de una cuidadora; pero esa cuidadora podrá seguir su función...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Presidente de la Asamblea General se encuentra en antesalas; se suspende, por lo tanto, la sesión de Cámara.

(Así se efectúa a las 18 horas y 53 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 2 minutos).

—Continúa el debate sobre el proyecto "Amas y Cuidadoras (jubilación)", y con la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando se interrumpió la sesión, creo que me estaba refiriendo a la observación que el Presidente del Consejo del Niño hace a este proyecto de ley, cuando incurre, como decía, en el error de confundir la falta de continuidad que puede tener la función de la cuidadora a cargo de un determinado niño con la verdadera continuidad de la función de esa cuidadora, que puede hacerse cargo de diferentes niños durante mucho tiempo.

La observación siguiente del doctor Bauzá se refiere a la merma que habrían de sufrir las asignaciones de las cuidadoras como consecuencia del pago del montepío, pero esto está contemplado en el proyecto de la Comisión, puesto que se resuelve un aumento de las asignaciones, suficiente para hacer frente al pago de este montepío.

Luego, el Presidente del Consejo del Niño formuló una nueva observación que se resume en esta pregunta que nos formuló, y que dice así: "¿El pago de los montepíos y el derecho a la jubilación no les harían extremar — se refiere a las cuidadoras — el empleo de influencias de todo género en caso de ser declaradas cesantes?".

Esta objeción se relaciona directamente con un concepto que él expone poco más adelante, y que dice así: "Debe tenerse presente que el Estado tiene interés en que los niños que les son confiados vuelvan a su hogar en cuanto ello sea posible".

Insiste el Presidente del Consejo del Niño en el mismo error. El Consejo del Niño puede declarar cesante en cualquier momento a una ama o a una cuidadora cuando ésta se haya hecho acreedora a la cesantía. Nadie impide tampoco que se les retire los niños en el mismo momento en que la autoridad médica entiende que deben retirárseles. Si son buenas cuidadoras, entonces, luego de que se le retire un niño se le dará otro y si no, no se les dará.

Y yo anoto en este aspecto una observación que me sugiere el argumento, que pretende ser contrario, del doctor Bauzá, este de que las cuidadoras van a tratar de influir para que no se les retire sus niños; y es que esta ley de jubilación, esta ley de amparo bajo el seguro social, va a ser un estímulo para el buen cuidado de los niños. De manera que no hay ninguna incompatibilidad, como él afirma, entre ser ama y cuidadora y tener derecho a la jubilación. Yo pienso que esta legislación va a permitir seleccionar mejor lo que el Presidente del Consejo del Niño llamaba el otro día "Hogares sustitutos", en vez de cuidadoras, porque —y él lo afirmaba y en esta parte tiene razón— no es solamente la cuidadora, sino toda su familia la que pone su esfuerzo para sustituir el hogar que el niño perdió y que el Estado se ve en la obligación de proporcionarle.

En fin, el Presidente del Consejo del Niño termina sus observaciones manifestando el temor, con esa consideración de que la cuidadora se empeñe en tener el niño a su cargo, de que "la ley tiende a favorecer el que se mantenga la deintegración de la familia, a la que pertenezca el niño confiado temporariamente a la tutela del Consejo del Niño por razones que la mayor parte de las veces, dice, tienen un carácter transitorio, aún después de desaparecida la causa determinante del abandono".

Aún suponiendo —colocándome en el peor de los terrenos— que el amparo jubilatorio pudiera inducir a estas trabajadoras a retener más tiempo de lo necesario a estos niños, cosa que, por otra parte, puede evitar en cualquier momento la autoridad correspondiente, en último término, señor Presidente, lo más grave sería que algunas madres facilitaran que sus hijos permanecieran un poco más de tiempo en las casas de las cuidadoras. Y yo digo: si la madre no es buena, si la madre no está en buenas condiciones para atender a su hijo, será mejor que el niño quede en la casa de la cuidadora y si la madre es buena y está en condiciones de cuidar a su hijo, o lo llevará consigo a pesar del empeño de la cuidadora, o sólo querrá dejarlo transitoriamente por razones muy serias.

De manera que yo, con esto, he querido replicar en forma muy rápida las observaciones que en el seno de la Comisión de Legislación Social formuló a este proyecto de ley el Presidente del Consejo del Niño; y termino pidiendo calurosamente a los señores Diputados su apoyo y su voto para esta iniciativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he prestado todo mi calor y mi colaboración a este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara. Lo creo de toda justicia. Pero he tenido en algunas de sus disposiciones, alguna discrepancia, y que hago constar en el informe. Esa discrepancia, señor Presidente, no radica en el motivo mismo de otorgar el derecho justo de jubilación a las amas y cuidadoras, sino a quién debe administrar el fondo. Yo sostuve en la Comisión que ese fondo debía ir directamente a la Caja de Jubilaciones, que es la encargada de administrar los fondos de previsión social.

Algunas otras observaciones fueron acogidas por la Comisión, suprimiendo alguna disposición que permitía que el Consejo del Niño pudiera formar una oficina especial con esos recursos, para cuidar la información a la Caja de Jubilaciones.

El otro punto, señor Presidente, era que yo sostenía que me parecía más práctico que en vez de descontarle a las amas y cuidadoras sus aportaciones, las normales y las atrasadas, que significan por un lado el ocho por ciento sobre el sueldo ficto de $ 30.00, más el tres por ciento sobre las aportaciones atrasadas, para tener derecho a la jubilación, lo que significa un once por ciento sobre el sueldo ficto de $ 30.00, que para la cuidadora que tenga un solo niño representa $ 3.30 de descuento por mes, en vez del aumento que se propone aquí, que no cubriría nunca las exigencias con la Caja de Jubilaciones, yo proponía que no se les descontara absolutamente nada a las amas y cuidadoras, y que fuera este impuesto directamente a cubrir esa obligación.

Esa proposición no tuvo éxito, y como ella no va a trastornar la sanción de este proyecto de ley, desde luego, quiero dejar nada más que sentada mi posición y en qué consistía mi observación y mi discrepancia, que no se refiere, como dije, al fondo del asunto, al que le he prestado todo mi calor, porque creo que es de justicia otorgar el derecho a jubilación a las amas y cuidadoras.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Como surge del debate que se viene desarrollando, la única observación de cierta importancia que se formula a este proyecto, es la que con todo brillo acaba de contestar el señor Diputado Cardoso. No es pertinente la intervención del Consejo del Niño, y sobre todo cuando se asume frente a funcionarios del Estado que vendrían a ser, a la postre, los únicos excluidos del beneficio jubilatorio.

Y hablo de funcionarios del Estado porque, como lo dije en Comisión, reunen las tres condiciones esenciales para ser, en principio, considerados como tales: son designados por autoridad competente, sirven al Estado y los paga el Estado. De manera que son típicamente funcionarios. Nunca debieron haber estado excluidos de los beneficios jubilatorios.

Las observaciones que formuló el doctor Bauzá en la Comisión de Legislación Social, debieron resolverse en el Consejo del Niño, por responder a infracciones que debieron ser controladas allí; son, podríamos decir, de policía interna del Consejo del Niño. Luego, no servirían para voltear un régimen jubilatorio que se inicia con el beneplácito general de la opinión pública, del Ejecutivo y del Parlamento.

Agrego de paso que me equivoqué en un principio, cuando dije que eran los únicos funcionarios excluídos de los beneficios jubilatorios. Recuerdo en este instante, por haber sido visitado por las interesadas días pasados, que todavía quedan excluídas del beneficio del seguro, las cuidadoras y limpiadoras de las escuelas del Estado, muchas de las cuales cobran verdaderos sueldos, y en cuya protección procuraré moverme en los próximos días, tratando de provocar la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Las razones anteriormente apuntadas en forma muy somera, son las que han determinado a nuestro sector político a acompañar unánimemente esa iniciativa, que en este momento consideramos.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Voy a hacer una exposición lo más breve posible, en el sentido precisamente de la justicia que asiste al proyecto en discusión.

De acuerdo con una orientación esencialmente humana que comparten en general los médicos, los educadores, los sociólogos y los juristas de los países más avanzados en la organización de la asistencia a la niñez desvalida, se ha llegado a la conclusión terminante de que la solución más acertada del problema individual y social, creado por la asistencia de niños sin hogar natural, es la que consiste en constituirle otro, en el cual hallen, conjuntamente con los cuidados y medios de vida necesarios para su desarrollo y bienestar, el calor maternal indispensable a sus débiles existencias. Esta orientación, que supera fundamentalmente a la que procura la asistencia colectiva uniforme y helada, casi siempre, de los internados, ha dado lugar en nuestro país, como en otros, a la creación de una función social: la que desempeñan las madres adoptivas de los hijos del Estado, bajo el título de Amas y Cuidadoras de los niños a su cargo. Nadie puede ignorar lo que importa la colaboración de estas madres a la función tutelar del Estado, de salvar y proteger en su desenvolvimiento psicofísico, la vida de tantos niños, asegurando en el cálido ambiente familiar, bajo la influencia de las características inconfundibles del alma de la mujer cuando no han sido desviadas por una educación errónea, junto con la salud, las formaciones espirituales y morales del niño desvalido; con lo cual aligera también a la sociedad del peso de millares y millares de seres humanos que descuidados podrían convertirse física y moralmente en factores negativos de ella, que irían pronto a llenar las clínicas, los hospitales, las casas de corrección y, posteriormente, ya adultos, las cárceles también.

Es una asistencia la que prestan las amas y cuidadoras de los niños que el Estado ampara, similar a la de la madre natural en condiciones de ejercerla, y que por realizarla bajo el control inmediato del Consejo del Niño, sujeta a sus reglamentaciones correspondientes, configura una bien definida función social.

Pero es el caso, señores legisladores, que tan nobles actividades de cooperación, están muy lejos de realizarse de acuerdo con las normas de la justicia social; por eso nos permitimos solicitar vuestra atención hacia las condiciones en que desempeñan su rol maternal éstas todavía no bien valoradas madres, forjadoras, como las otras, las que saben cumplir con su deber social, de inmensas y saludables energías para el fortalecimiento y el engrandecimiento de la Nación.

De entre tales circunstancias carentes de justicia, se destaca, en primer término, la exigüidad de las asignaciones que el Consejo del Niño se ve obligado a asignarles por falta de recursos para ello, siendo notorio que las cuidadoras familiares sólo perciben $ 12.50 por cada niño a su cargo; las amas mixtas $ 14 y las amas a pecho $ 16, de acuerdo con la clasificación establecida por dicho Consejo. Tales asignaciones, como es fácil deducir, crean a estas meritorias mujeres, verdaderas situaciones de sacrificio que ultrapasan muchas veces los límites de toda posibilidad y nos eximen de abundar en argumentos que darían muy grande extensión a esta exposición. Creemos que lo expuesto sea más que suficiente para que la amplia comprensión de los señores legisladores se decida a favor del propósito de mejorar, por el aumento de las compensaciones que reciben las amas y cuidadoras de los niños confiados a su custodia, las condiciones económicas de sus hogares y, con ellas, las condiciones de vida de los hijos del Estado, a quienes éste les debe el ambiente propicio a sus existencias de niños.

Es por estas razones que yo reclamo de los señores legisladores su aprobación a este proyecto, que un elemental deber de solidaridad, intensamente asistido por la justicia, ha sugerido a sus autoras y que la Comisión de Legislación presenta hoy, con modificaciones a esta Cámara, aconsejando su aprobación.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo pensaba en la tarde de hoy votar silenciosamente este proyecto de ley, pero, dado que otros compañeros de Cámara de otros sectores han opinado al respecto y, más que ello, por el recuerdo gentil del señor miembro informante al recordar mi iniciativa de la otra Legislatura, me obligan a decir breves palabras, al fin, más que nada para aclarar una posición legislativa.

Como bien lo decía el señor Diputado Cardoso, al proyectar la otra Legislatura fuí invitado por la Asociación de Cuidadoras y Amas a una reunión en su seno, donde pude compenetrarme y sentir con ellas su verdadero problema de orden social, lo que originó que contrajera el compromiso formal de buscar la fórmula de liquidar ese problema, que para ellas era fundamental, vale decir, la jubilación, dado que era el único gremio que en nuestros institutos sociales estaba al margen de ese beneficio.

Presenté el proyecto, señor Presidente, en compañía del ex-colega, doctor Canessa. Lo presenté a la Cámara sabiendo que ella no tenía iniciativa sobre esta materia, pero pidiendo al mismo tiempo que ese proyecto, junto con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en aquella oportunidad, pasaran al Poder Ejecutivo de la época para que éste, si lo consideraba oportuno y lo estimaba de justicia, lo remitiera al Parlamento. Me debatí durante meses ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social bregando por la obtención de la anuencia correspondiente, o sea del mensaje respectivo, no habiendo tenido la fortuna que han tenido las gentiles compañeras de Cámara: la señorita Diputado Antonelli Moreno y la señora Diputado comunista.

Cumplida la finalidad fundamental, que era obtener la jubilación para ellas, señor Presidente, demás está decir que, en lo que me es personal, votaré gustosísimo este proyecto, que lo aprueba también nuestro sector parlamentario, y aprovecho la oportunidad para recordar de nuevo y agradecer las palabras del señor Diputado Cardoso, ya que en muy pocas oportunidades, cuando se informan proyectos, se tiene en cuenta la historia fidedigna de esas iniciativas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: sólo quiero decir que he puesto mi firma con verdadera satisfacción en el informe y en el proyecto elaborado por la Comisión de Legislación Social porque, desde el momento en que conocí esta iniciativa, hace ya algún tiempo, comprendí que venía a llenar una sentida necesidad y a hacer verdadera justicia con un numeroso grupo de modestos funcionarios, de indiscutible vinculación con el Estado, tal como lo ha hecho resaltar hace un momento el compañero de bancada doctor Salgado, y que estaban apartados del beneficio de la jubilación por una omisión hasta ahora inexplicable.

Como muy bien se dice en el informe, estos funcionarios llenan una misión sagrada. Se le califica de "abnegada función de madres adoptivas". Creo que el procurar la tutela jubilatoria para quienes merecen tal calificativo, ya hace innecesarias todas las palabras para provocar el voto unánime de la Cámara.

Considero, como se ha dicho, que las observaciones que al proyecto se formularon por parte del Presidente del Consejo del Niño, no tienen otra entidad que aquella que pueda otorgarle su carácter de cuestiones de orden interno del organismo que preside.

Entre la serie de observaciones, no recuerdo si la mencionó el señor miembro informante en su exposición, se manifestó aquella de que tal vez esta ley tendiera con el propósito de acumular períodos de servicios, a la restricción en el número de las beneficiadas. ¿No es así?

SEÑOR CARDOSO. — Que tratarían de retener lo más posible.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Y además restringirlo, porque era posible que en el afán de que se acumularan servicios —porque, desde luego, se descontaban períodos breves— se redujera el número de los funcionarios.

Yo creo que muy por el contrario, la ley tiende a beneficiar al Instituto, porque si por un lado pudiera ocurrir eso, situación fácilmente contrarrestable por la Dirección del Consejo del Niño, en cambio, como lo destacó el señor Diputado Cardoso, estimula el buen servicio, el cuidado, la tutela que esas madres adoptivas deben otorgar a las criaturas que se les han confiado.

Con estas breves palabras, dejo también, en mi carácter de miembro de la Comisión de Legislación Social, ratificada la firma que he puesto al pie de este informe.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a emplear dos minutos, nada más. o tal vez menos.

Quiero decir que en el seno de la Comisión de Legislación Social he dado también mi voto favorable a este proyecto de ley que viene a consagrar fundamentalmente una vieja aspiración de las amas y cuidadoras dependientes del Consejo del Niño, que hemos visto en la anterior Legislatura, presentar su demanda constante ante el Parlamento.

Consagra este proyecto de ley cuatro beneficios fundamentales: Primero, el beneficio de ampararlas por la ley número 9.940. Segundo, el beneficio del artículo 3.°, de jubilación en la causal por despido en las circunstancias que prevé. Tercero, el aumento de remuneración establecido en el artículo 3.o — Cuarto, la situación de menores de catorce años y anormales, establecida en el artículo 12.

Estos cuatro beneficios, efectivamente, surgidos del contexto de la ley, son suficientes para decidir a todos los señores Diputados a dar su voto favorable a su aprobación en la sesión de hoy. Nada más que eso.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Lamento, señor Presidente, discrepar con la mayoría que parece asegurada para este proyecto de ley. Pero me parece completamente fuera de lógica convertir en especie de funcionarios a las cuidadoras y amas de cría dependientes del Consejo del Niño.

SEÑOR CARDOSO. — Ya lo son. No las convertimos.

SEÑOR SANCHEZ. — No, señor Diputado. Ambas funciones escapan completamente a la definición que pueda darse de un funcionario. Escapan a todas las razones que deben tenerse para las leyes de jubilaciones. No tiene ninguna de las dos categorías: la vida consagrada a una actividad que le impida dedicarse a las demás actividades. Las que se llaman cuidadoras en esta ley, reciben en su casa, a pensión, y cuidan a un niño. Esa no es, de ninguna manera, una actividad que le impida dedicarse a las demás actividades normales de una madre de familia.

En cuanto a las amas, por definición, no puede pedirse una actividad más esporádica y accidental que la de la ama de cría. ¿Cómo es posible que la convirtamos en un funcionario permanente y amparado por la ley de jubilación? Me parece completamente fuera de toda lógica.

Por esas razones, señor Presidente, voy a votar negativamente el proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 35 en 38. — **Afirmativa**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 35 en 38. — **Afirmativa**).

SEÑOR CALLERIZA. — Es un error. Es una cosa pequeña al parecer, pero grande para la sanción de este proyecto. Yo he visto que un sólo Diputado votó por la negativa. Habiendo treinta y ocho señores Diputados en Sala y habiendo votado uno solo por la negativa, con la excepción del Presidente, la votación no puede arrojar ese resultado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son tres los Diputados que no han votado.

27

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de las pensiones.

Léase el resultado de la votación recaída en la pensión a la señora Elida Martínez de Geille.

(Se lee:)

"Han votado sesenta señores Diputados: **53 por la afirmativa, 1 por la negativa y 6 en blanco**".

—De acuerdo con el resultado leído, la Mesa proclama: **Afirmativa.**

Léase el resultado de la votación recaída en la pensión a la señorita Ida Estanislada Thomas Arnould.

(Se lee:)

"Han votado sesenta señores Diputados: **56 por la afirmativa y 4 en blanco**".

—De acuerdo con el resultado que se ha leído, la Mesa proclama: **Afirmativa.**

Quedan sancionados ambos proyectos y se comunicarán.

23

Se va a dar lectura de un proyecto de resolución venido de la Comisión de Asuntos Internos, sobre integración de la Cámara con el suplente del señor Diputado Payssé Reyes.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Encontrándose en uso de licencia, cumpliendo una misión oficial en el exterior, el señor Representante por el Departamento de Paysandú, doctor Héctor Payssé Reyes, y en virtud de concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.° de la ley de 24 de mayo último, convóquese por Secretaría, para integrar la representación del mencionado Departamento, al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 97, ingeniero don Antonio M. Durán Rubio.

Sala de la Comisión, junio 6 de 1945.

Roberto Ferrería Feria. — José A. Quadros. — José L. Morales Arrillaga. — Amador Sánchez".

—Está a consideración de la Cámara el proyecto que se ha leído.

(No habiendo observación, se vota: **36 en 37. — Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto.

29

—Continúa la consideración del proyecto "Amas y cuidadoras (Jubilación)".

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.° El Consejo del Niño administrará un fondo que se denominará "Amas y Cuidadoras", destinado al cumplimiento de la presente ley".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aquí está mi discrepancia; yo había hecho moción en el seno de la Comisión para que fuera la Caja Civil la que administrara ese fondo. Ahora hago moción en el mismo sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la modificación que propone el señor Diputado Fernández Crespo, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo sólo voy a manifestar que el señor Diputado Fernández Crespo planteó ya en la Comisión su punto de vista, que fué largamente considerado. La Comisión en mayoría se inclinó a la fórmula que viene incluída en el proyecto de ley, por una serie de razones. La principal, quizás, es la siguiente: como se desprende de las disposiciones del proyecto, este fondo llena una doble finalidad: por una parte, la de pagar los montepíos y reintegros, es decir, las obligaciones del Estado; y, por otra parte, la de satisfacer los aumentos de las asignaciones que por esta misma ley se establecen, función ésta que tiene que estar a cargo del Consejo del Niño. Parece,

pues, más práctico, que el Consejo del Niño tenga el fondo, pague lo que corresponda por los aumentos de las asignaciones y, por otro lado, pague a la Caja Civil lo que corresponde por las obligaciones del Estado. No hay en ello inconveniente alguno.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, señor Presidente, que yo al proponer esta enmienda soy consecuente con la que pienso proponer en el artículo 8.°. Yo entiendo que no habría, —de acuerdo con la proposición que yo formulé también en Comisión en lo que respecta al artículo 8.°,— necesidad de que el Consejo del Niño administrara un fondo que tiene que ser típicamente administrado por la Caja Civil.

¿Y por qué, señor Presidente, aparecería a primera vista con razón la proposición o argumento que hace el señor Diputado Cardoso? Porque yo sostengo que en vez del aumento, que es pequeño e ínfimo frente a las obligaciones que van a tener las amas y cuidadoras con la Caja de Jubilaciones, sería de más justicia que en lugar de hacer ese aumento de $ 3.00 y de $ 4.00, cuando tuvieran dos niños, se exonerara a las amas y cuidadoras del pago de montepío.

Porque obsérvese bien que de inmediato van a tener que empezar a cotizar cuando menos $ 2.40 mensuales, y pagar lo atrasado, que forma en total el 11 %. Serían $ 3.30 mensuales. Y además, las que configuraren derecho jubilatorio, tendrán que pagar o descontárseles de su jubilación la cantidad correspondiente a los montepíos atrasados.

En cambio, con mi proposición, no aparecería de inmediato lo que puede llenar los ojos, es decir, que no habría un aumento de $ 3.00 para las que tuvieran un niño y de $ 4.00, cuando fueran dos; pero frente a eso estaría algo más efectivo, que esas amas y cuidadoras no tendrían que pensar en ninguna clase de descuentos, ni mientras están en actividad, ni luego cuando se jubilen, por cuanto la obligación correría cargada a este impuesto, fondo que administraría la Caja Civil.

De manera que al hacer esta proposición, en consecuencia con ella propondré en el artículo 8.° que las amas y cuidadoras no tengan que pagar ninguna clase de montepío, ni los atrasados ni los de actividad, lo que trae como consecuencia, repito, que no tendrán obligaciones, cuando se jubilen, que mermarán el sueldo ficto de $ 30.00, reduciéndolo a cantidades muy pequeñas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.° de la Comisión.

(Se vota: 26 en 36. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.°.

(Se lee:)

"Artículo 7.° Dicho fondo se formará con un impuesto del 4 % sobre el impuesto global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias".

—En discusión.

No hay número para votar este artículo.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que se cierre la discusión sobre este artículo, y que sea votado cuando haya número.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se cierra la discusión sobre el artículo 7.°.

(Se vota: 34 en 38. — **Afirmativa**).

—Se votará cuando haya número suficiente.

Léase el artículo 8.°.

(Se lee:)

"Artículo 8.° Este fondo quedará afectado a las siguientes obligaciones:

A) Al pago de los aportes jubilatorios que correspondan al Estado.

B) Al aumento de la remuneración que actualmente gozan estas trabajadoras, que se regirá de acuerdo con la siguiente pauta:

I Un aumento de tres pesos a las que cuiden un niño puesto a su custodia por el Consejo del Niño.

II Un aumento de un peso por cada niño más que dicho Instituto les entregue para su cuidado".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A este artículo propongo una enmienda, que diría: "Este fondo quedará afectado al pago de los aportes jubilatorios que correspondan al Estado y a las amas y cuidadoras".

El propósito que persigo es que no pese sobre las amas y cuidadoras la obligación de pagar, cuando están en actividad, sus aportaciones, y luego, cuando vayan a gozar de su pasividad, tengan el recargo que siempre es gravoso, de montepíos atrasados; y que, sobre todo, cuando pueden jubilarse las que desde hace tiempo prestan servicios, no van a gozar de estos aumentos, porque los aumentos se entiende bien que son para la actividad; de manera que en pasividad, a la que se acogerán en breve las que más años de servicios y de edad tienen y más sacrificios han hecho en su actividad, no habrá para ellas, nada más que cargas, de las cuales sólo puede librarlas la proposición que hago. Por lo tanto, con la proposición que presento se les hace justicia a todas, de una manera más efectiva.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es necesario dividir en dos partes o fórmulas, la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

En lo que se refiere a las amas en actividad, su proposición no varía, desde el punto de vista económico, su situación; lo único que hace es cambiar el camino —digamos así— para la ayuda financiera del Estado: por el proyecto de la Comisión se hace bajo forma de aumento del sueldo: por la fórmula del señor Diputado Fernández Crespo, bajo forma de pago directo de los montepíos a la Caja. Su situación es exactamente la misma.

En cuanto al pago de reintegros, no me siento autorizado a aceptarlo en nombre de la Comisión, puesto que ello alteraría la financiación, que ha sido estudiada sobre bases firmes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo que presenta la Comisión; si fuera rechazado, se votaría la fórmula propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 32 en 40. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.°.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 41. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Esta ley cubrirá los riesgos de invalidez, vejez y muerte de las amas y cuidadoras al Servicio del Estado, de acuerdo con las siguientes normas:

A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo, debiendo tener en ambos casos un mínimo de diez años de servicios.

B) A las que lleguen a los setenta años de edad con un mínimo de diez años de servicios.

C) A las que lleguen a los sesenta años de edad con veinte años de servicios.

D) A las que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios y a todas aquellas amas y cuidadoras que con cuarenta años de edad y más de diez de servicios, fueron declaradas cesantes por disposición del Consejo del Niño.

También ampara esta ley el servicio de pensiones, en los casos de fallecimiento en goce de jubilación".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Se ha deslizado un error en este artículo: en el inciso A) habría que suprimir las palabras que dicen: "y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo", porque esa situación está contemplada en el último inciso del artículo, que dice: "También ampara esta ley el servicio de pensiones, en los casos de fallecimiento en goce de jubilación".

De manera que el inciso A) diría así: "A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo, debiendo tener en ese caso un mínimo de diez años de servicios". Luego seguiría igual el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso A) del artículo 10 en la forma que queda de acuerdo con la indicación del señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo, debiendo tener en ese caso un mínimo de diez años de servicios".

—Está en discusión el artículo con la nueva forma que se ha leído del inciso A).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo voy a pedir al señor miembro informante aclaración sobre la parte final de este artículo, porque me parece que crea un régimen excepcional en materia de pensiones.

Dice: "También ampara esta ley el servicio de pensiones, en los casos de fallecimiento en goce de jubilación". ¿Quiere decir que si un ama o cuidadora falleciera antes de haberse acogido a la jubilación, pero con años suficientes como para jubilarse, no causaría pensión?

A mí me parece que siendo norma general en todas las leyes de jubilaciones, que con determinado número de años de servicios, se causa pensión, en este caso también debería tenerse en cuenta eso.

SEÑOR CARDOSO. — Las palabras del señor Diputado Guimaraens demuestran que el que estaba en error era el miembro informante y no el proyecto porque, en efecto, las palabras que yo indicaba como innecesarias, son precisamente las palabras que tienden a contemplar la situación que plantea el señor Diputado Guimaraens, porque son las que se refieren "a la que fallezca teniendo derecho a jubilación", pero no en el goce de jubilación...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Está contemplado?

SEÑOR CARDOSO. — ...y, en cambio, el inciso final se refiere a las que fallezcan en goce de jubilación.

De manera, pues, que el artículo tiene que quedar tal como estaba, sin la supresión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminr con el proyecto en debate.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Continúa la consideración del asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo deseo hacer otra observación.

En el último inciso el señor miembro informante ha propuesto la supresión de la expresión "en goce de jubilación"...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

Propuse recién que quedara tal como está.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, señor Presidente, "en goce de jubilación" a mí me parece que están demás estas palabras, porque dice el artículo: "También ampara esta ley el servicio de pensiones, en los casos de fallecimiento".

Sólo faltaría agregar: "...siempre que se computen diez años de servicios".

SEÑOR CARDOSO. — Está demás, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No está demás porque la referencia del inciso 1.º dice: "A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo", pero no es "a las que fallezcan" que les van a dar el derecho de jubilación, sino a los derecho-habientes a la pensión, y en el único lado en que se hace referencia a la pensión es en este último inciso. De manera que aquélla es la expresión de los derechos, pero en este inciso último es donde se debe indicar qué clase de derechos se dan cuando fallezcan. Porque podría ser pagarles el entierro o cualquier otra cosa. Pero lo que debe decir expresamente —y ésta es una observación que hice en Comisión en la oportunidad en que se agregó este inciso— es que se otorga el derecho a la pensión a sus derechohabientes.

Lo otro es la enunciación de los derechos; pero aquí se dice: "También ampara esta ley el servicio de pensiones, en los casos de fallecimiento", y habría que agregar: "siempre que se computen diez años"...

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite?

Podría decir: "Con más de diez años de servicios".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Fernández Crespo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es innecesario, porque ya establece la ley que tienen que tener un mínimo de diez años de servicios. El primer enunciado del inciso A) se refiere, claro está, a las pensiones. No puede ser jubilación a la que fallezca, pero para aquéllas que fallecen en actividad, y el inciso final hace una diferencia para la pensión correspondiente a los causa-habientes de las que fallezcan en goce de jubilación.

Por otra parte, yo quiero agregar una breve noticia a la Cámara sobre este aspecto.

Cuando el señor Fernández Crespo planteó este asunto, como parecía poco claro, la Comisión designó una Subcomisión que integraba el propio señor Diputado Fernández Crespo, el señor Diputado Goyenola y el que habla, para poder aclarar esta cuestión. La Subcomisión se reunió y lamentablemente no pudo concurrir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no concurrí a esa reunión porque recibí la citación pocas horas antes, porque los otros dos miembros resolvieron sesionar sin consultar conmigo. Y no pude asistir porque tenía otras ocupaciones ya comprometidas, por no haberse combinado también conmigo la hora y día de reunión, tal cual hubiera correspondido.

SEÑOR CARDOSO. — No digo esto con el propósito de hacer cargos, sino para justificar esta explicación que voy a dar.

Por lo que he dicho hasta el momento sólo me interesa puntualizar que a esa reunión asistió un técnico del Instituto de Jubilaciones el señor Firpo, por resolución de la Comisión, y confrontamos detenidamente este texto con los textos de las leyes vigentes y con todas las finalidades del proyecto de ley, y llegamos a la conclusión de que de esta manera quedaban contemplados sin posibilidad de confusión, los distintos riesgos que se quieren cubrir con este proyecto.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — El inciso A) del artículo 10, prevé dos casos: el de la jubilación y el de la pensión. Por tanto, no hay esa contradicción que señala el señor Diputado Fernández Crespo. Los beneficios de esta ley comprenden tanto a las personas que ampara otorgándoles derecho jubilatorio, como a sus causa-habientes.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Los beneficios de esta ley, ¿cuáles son?... Estos: en primer término, beneficia a los imposibilitados físicamente, y luego, esa ley también otorga pensión a los causa-habientes de aquellos que fallezcan durante el ejercicio de su trabajo, habiendo llenado el requisito de los diez años de servicios.

Es evidente, pues, que el apartado final del inciso no contradice, sino que aclara el contexto general de la ley y su apartado primero.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto en que en la forma que está redactado el proyecto no está claro el derecho a pensión para los causa-habientes de los que fallezcan en actividad, porque la ley enuncia cuales son los riesgos que ampara: invalidez, vejez y muerte. En cuanto a la invalidez, está aclarado en los incisos siguientes, en cuanto a la vejez está amparada también en los incisos siguientes, porque fija las edades; en cuanto a la muerte, hay distintas maneras de hacer el amparo, o el amparo es un subsidio para los deudos del fallecido, o es una pensión que dura durante un tiempo determinado, o durante toda la vida de los derecho-habientes. Y esto debe especificarlo la ley, y debe indicar qué clase de amparo se hace en el caso de muerte, y aquí no dice nada más que para aquellos que tuvieran el goce de jubilación, no dice para aquellos derecho-habientes de los que fallezcan en actividad. Por lo tanto, entiendo que es necesario que se exprese claramente que tienen derecho a pensión los derecho-habientes.

De manera que yo insisto en esa observación. Se debe decir que también ampara esta ley el servicio de pensión en los casos de fallecimiento, siempre que se computen diez años. De esta manera quedaría entendido que está amparado el derecho a pensión, con este agregado que hago: cuando el causante haya estado en actividad o haya estado jubilado. Así quedan claramente expresadas las dos cosas.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo que no habría que suprimir las últimas palabras tampoco, porque el inciso trata de referirse al caso de fallecimiento en goce de jubilación. Cabría, a mi juicio, agregar "o con más de diez años de servicio". Que fallezcan en goce de jubilación o con más de diez años de servicio. Me parece que de esta manera quedaría perfectamente bien, aunque pudiera existir esa pequeña redundancia que se ha manifestado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando la cuidadora esté en actividad, se enuncia aquí que hay un derecho, pero no se dice cuál es, solamente que se saque por similitud con las otras leyes. Pero con el agregado propuesto por el señor Diputado Guimaraens....

SEÑOR GUIMARAENS. — O con más de diez años de servicio. Quedaría bien. No habría necesidad de supresión alguna.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo creo que si en el inciso A) se agregaran estas palabras: "y los que fallezcan durante el desempeño del mismo, se causará pensión, debiendo en cada caso tener un mínimo de diez años de servicio".

Yo creo interpretar el pensamiento del señor Diputado Fernández Crespo, que lo comparto. Si se agregara ese giro verbal, quedaría resuelto el punto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que la primera proposición del señor Diputado Cardoso era la lógica.

"Los que fallezcan durante el desempeño del mismo", está de más, porque el enunciado general del derecho está en la parte primera de ese artículo. Esto hay que suprimirlo, y sólo enunciar el derecho a pensión, para las que estén en goce de la jubilación, y las que estén en actividad, siempre que tengan diez años de servicio.

Así era, y así lo iba a proponer cuando el señor Diputado Cardoso, que a su vez lo había propuesto, pidió que se retirara esa parte.

Yo propongo, por lo tanto, que se suprima "y que fallezcan durante el desempeño del mismo". Quedaría entonces redactado así: "Las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio del trabajo, debiendo tener en este caso un mínimo de diez años de servicio". Y en el inciso último, "también ampara esta ley el servicio de pensiones, en el caso de fallecimiento, siempre que se computen diez años de servicio".

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: lo que ocurre es que el señor miembro informante no se entiende con sus interruptores, o viceversa. Habría que aclarar qué es lo que se desea. Parece que fuera que las amas y cuidadoras tengan derecho a pensión, conforme con la legislación vigente. De acuerdo con la redacción del inciso último, pudieran resultar excluídos del beneficio de pensión los causahabiente de aquellas amas y cuidadoras que estuvieran en actividad. Entonces, la solución definitiva sería la de redactar el inciso último en la siguiente forma: "También ampara esta ley el servicio de pensiones, conforme a la legislación vigente". Porque entonces se aplicaría a la ley de amas y cuidadoras el régimen pensionario establecido en la ley de julio de 1940, o sea la legislación civil, porque no hay que olvidar que esta ley contempla un sector de afiliados al régimen de jubilaciones civiles.

SEÑOR CARDOSO. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El inciso A) queda tal como está?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor Presidente. Yo propongo el agregado referido a partir de la coma que está después de "pensiones" en el último párrafo. Se suprimiría, entonces, la última parte del párrafo, es decir: "en los casos de fallecimiento en goce de jubilación" y se pondría: "conforme a la legislación vigente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10 con la modificación propuesta por el señor Diputado Salgado.

(Se lee:)

"Artículo 10. Esta ley cubriría los riesgos de invalidez, vejez y muerte de las amas y cuidadoras al Servicio del Estado, de acuerdo con las siguientes normas:

A) A las imposibilitadas físicamente para continuar en el ejercicio de su trabajo y a las que fallezcan durante el desempeño del mismo, debiendo tener en ambos casos un mínimo de diez años de servicios.

B) A las que lleguen a los setenta años de edad con un mínimo de diez años de servicios.

C) A las que lleguen a los sesenta años de edad con veinte años de servicios .

D) A las que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios y a todas aquellas amas y cuidadoras que con cuarenta años de edad y más de diez de servicios, fueran declaradas cesantes por disposición del Consejo del Niño.

También ampara esta ley el servicio de pensiones, conforme a la legislación vigente".

—Se va a votar el artículo 10 en la forma que ha sido leído.

Se Vota: 36 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 34 en 35. — Afirmativa).

—Léase el artículo 12.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 34 en 35. — Afirmativa).

—El artículo 13 es de orden.

Queda pendiente de aprobación el artículo 7°.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Este asunto seguirá figurando en primer término en la orden del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Arturo Lussich
Primer Vicepresidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Martes 3 de Julio de 1945 — Núm. 11616

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.30
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el pintado de 2.500 cascos de corcho, destinados a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 9 de Julio próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.27-21638-v.jl.7.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 2.800 pares de botas, destinadas a las policías de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra, que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas en ésta oficina el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.25-21619-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 96 para adquirir 20.000 kilos de arroz común, buena calidad, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábile de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.2-21687-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 98 para adquirir 200.000 kilos de harina de trigo tipo especial, con destino a la Panificadora y Fideería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.2-21688-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir 400.000 kilos de harina de trigo de primera, para la Panificadora y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl.2-21689-v.jl.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir espuelas de tropa con correa, cascos protectores, cantimploras, monturas alemanas, freno modelo francés, cadenillas para barbadas, servilletas, brin yerba mate, entretela ordinaria, cretona ordinaria, satinet rayado, cinta de hilera, lona española, paño chaquetón, charol negro, pantasote color lacre, loneta N.o 8, loneta yerba mate número 8, llenzo, cuero vaqueta imitación, vaqueta charolada, vaqueta graneada, cueros al alumbre, cueros guarnición natural, medias lunas de bronce, medias lunas corozo yerba mate de 0.020 y de 0.015, hormillas yerba mate de 0.015, broches negros para cuellos, hebillas ordinarias, cueros carona, natural, ovillos de hilo de 4 y 8 cuerdas, hilo cáñamo, hilo negro número 000, hilo negro número 16, hilo rojo Caballito o similar número 50, hilo negro lustre número 16, hebillas estañadas arrolo de 0.055, hebillas de bronce arrolo de 0.055, 0.025, 0.022 y 0.020, hebillas niqueladas Victoria de 0.022 y de 0.020, ganchos de bronce para riendas y pretales, cemento, chapas de bronce número 1 s|ind., dados estañados de 28 mms., escarapelas Artigas para cabezadas, remaches tubulares de 5|16, con destino a Talleres, para varias confecciones para el

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21661-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones empavonados de 15 mms; botones escudos dorados de 20 y 15 mms.; botones corozo negros de 15 mms., botones negros para cartera y para tirador, botones corozo de 15 mms., botones corozo de 15 mms. para cartera, broches negros para cuello, hebillas ordinarias para pantalón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21662-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hachas de mano, manguera de lona para incendios, agujas veleras, baldes de cinc, hilo de algodón para coser, lona, rempujos, faroles bombillos, driza de cáñamo blanco, cabo vaivén cáñamo blanco, juegos de máquinas de ollar, lona número 5, lona número 6, lona número 7, lona número 8, loneta número 9, loneta número 10, ollaos, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos, pastecas de hierro galvanizado, linternas de mano, lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21665-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir cepillos de dientes, cinta de hilera, espejos con marco laqué, carpetas con sobre y panel carta, medias finas, calcetines tipo común, calcetines buena calidad, calcetines negros, camisetas para señora, moletón o franela, calzoncillos largos de invierno, camisetas para invierno, tiradores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21663-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila, requerido por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21666-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azul tipo Oficial, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo, satinet rayado, cinta de lana negra, popelina negra lisa, entretela de yute, forro punzó, cinta punzó, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo "Blandengues", juegos completos de "Blandengues", escarapelas de Artigas, botas modelo "Blandengues", requeridos para la confección de uniformes completos modelo "Blandengues", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.29-21664-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir género de seda blanco, género de seda azul, madrás, fleco en gusanillo de oro, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.27-21630-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, sebo, cepillos de alambre, ollaos, rempujos, hilo de algodón mecollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila, vaivén alquitranado, beta tejida de sondaleza, vaivén de cáñamo blanco, cabo de alambre acerado requeridos por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.23-21596-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir impermeables en tela negra, requeridos por el Cuerpo de P. Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.27-21632-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano, madera compensada anedul madera compensada cedro, cabo manila, hilo de algodón, vaivén, cera paraguaya, merlín alquitranado, barras de hierro cuadrado, barras de hierro redondo, barras de acero redondo, barra acero diamante, planchuelas de hierro, requeridas para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.27-21631-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño "1920" con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.26-21628-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" OOO, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles, cuadradas, botones de bronce para cananas, hilo "Lustre", forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudos dorados, barrotes de metal dorados para hombros, armas de metal doradas para hombros, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.26-21627-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir whisky escocés, grasa de cerdo, grasa de caracú, conserva de tomate, extracto de pomidoro, harina especial, arroz tipo Carolina, arroz común, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.23-21595-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir brin yerba mate, entretela ordinaria, hormillas yerba mate, botones corozos escudos yerba mate, hormillas yerba mate, broches negros para cuello, paño divisa color verde, hebillas niqueladas, cretona ordinaria, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.26-21629-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 10 - 1945
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire estacionario.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas (excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.26-21624-v.jl.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Para la instalación eléctrica y pararrayos en los dos nuevos hangares del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, pliegos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio el día 5 de Julio a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.27-21635-v.jl.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la construcción de un sistema de control de incendio en los depósitos del cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (camino Burgues), de acuerdo con los planos y memorias confeccionadas al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, Juan Carlos Gómez número 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta

oficina el día 4 de Julio próximo a la hora 15. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.23-21594-v.jl.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de mejoras a efectuarse en el campo del Aeródromo Militar "General Artigas", en Pando de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 10.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 12 de Julio del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21572-v.jl.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 50|15

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de obras de carpintería en el edificio de la sucursal Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Julio de 1945 a la hora 15 y 30 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre la calle Solís (Casa Central).
(Cuenta corriente) Jn.21-21582-v.jl.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Se llama a licitación pública para la contratación de las obras de demolición de las construcciones existentes y la realización de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios, para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo, del Banco, en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memorias constructiva y descriptiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Reparaciones y Construcciones" del Instituto y en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo número 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día viernes 27 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.29-21653-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don ALBERTO E. RODRIGUEZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compraventa celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 118, de la fracción letra I del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 1829 ms.2 05 dms., con 25 ms. de frente al Suroeste, a la calle N.o 3 y 25 ms. 30 cms. al Norte, a la calle N.o 8.

En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Junio 23 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.28-21642-v.jl.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de pisos, revestimientos, antepechos y zócalos de mármol para el edificio de la Usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y croquis números 1040, 1041, 1042 y 1210, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 12 de Julio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.30-21670-v.jl.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 8|45

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico, correspondiente al ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.23-21597-v.jl.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 273

Llámase a licitación para la provisión de algodón hilado, tipo inglés, destinado a trabajos de calafateo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día 15 de Agosto de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 2 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.2-21678-v.jl.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 268

Llámase a licitación para la construcción de un depósito de estructura de hormigón armado en el muelle fluvial del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Agosto de 1945 en presencia de los interesados que concurran.

Precio de cada ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jn.29-21649-v.jl.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Julio 2: hora 13 y 45, refrigeradores eléctricos y fabricadora de helados (H. Clínicas); 14, almacén; 14 y 15, arroz (segundo llamado); 14 y 30, carpintería (segundo llamado); 14 y 45, aceite de coco y de hulla (segundo llamado); 15, reforma de la estufa de desinfección en la Colonia Saint Bois (cuarto llamado); 15 y 15, horno incinerador; 15 y 30, mármoles para mesas de luz; 15 y 45, cocina económica; 16, materia de cirugía, curaciones, etc.

Julio 9: hora 13 y 30, chapas, barras, caños, etc. de hierro Cif. o Fob. (segundo llamado).

Agosto 6: hora 13 y 45, almacén, Cif. o Fob.; 14 yerba mate, Cif. o Fob.

Agosto 13: hora 13 y 30, material de electricidad, Cif. o Fob; 13 y 45, máquinas de calcular, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio, número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 25 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.29-21650-v.jl.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de 20 pistolas automáticas calibre 38 o 45, 6.000 proyectiles para las mismas y 40 cargadores de repuesto, destinadas a la oficialidad del Cuerpo de Guardia Penitenciario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Julio próximo a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.2-21681-v.jl.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción e instalación de cocinas de hierro con sus implementos y accesorios en los establecimientos Penitenciario y de Detención.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Julio próximo en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.2-21682-v.jl.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ampliación del salón de negocio y vivienda anexa del Barrio N.o 9, sito en camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de 1 peso (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 16 de Julio a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-21633-v.jl.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle Emancipación casi esquina Castro; por tercera vez para la construcción de dos viviendas individuales a levantarse en predios sitos en las calles Juan Espinosa número 1620 entre Dalmiro Costa y Pérez Gomar; José Legnizamón número 3622 entre Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, y por tercera vez para la ampliación de una vivienda individual sita en la calle Luis Lamas 3232 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio próximo a las 14.30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciado en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.29-21659-v.jl.10.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de diez viviendas sustitutivas de inundables a levantarse en la localidad de Aiguá, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Junta Local de Aiguá donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Junta Local de Aiguá, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Junta Local de Aiguá y en Montevideo a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.23-21636-v.jl.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la manzana número 287, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con los números 117, 138, 126, 137, 115 y 116, con una superficie de ms.2 2.641 44, propiedad de la Sucesión Laureano González, Casildo Rivero, Pedro Graña, Olegaria Graña de Fosémale, Praxedes Graña de Ortiz y Carmen

Fernández de Bareño, respectivamente, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rocha. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.26-21623-v.jl.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

1.o Suministro de pan a las escuelas públicas y demás establecimientos escolares: Julio 9 a las 16 horas.

2.o Adquisición de zapatos para los alumnos que concurren a las escuelas públicas de Montevideo y para la compra de sacos de abrigo destinados a los que asisten a las escuelas al aire libre, Marítima y Preventorio: Julio 13 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, Soriano 1045, y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21617-v.jl.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 1863, con una superficie de ms.2 8.184.57, propiedad de la Sucesión de don Humberto F. Testa, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.23-21591-v.jl.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Bolsas de arpillera

Llamado para la adquisición de 20.000 (veinte mil) bolsas de arpillera, nuevas, para el envasado de sulfato de cobre, de capacidad para 50 kilos y 8.000 (ocho mil) bolsas usadas, tipo envase de azúcar "La Sierra", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 16 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn 30-21669-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TRABAJO A DOMICILIO

Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido del Hombre - Medida, integrada por el escribano don Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales, señores Emilio Santalucci, Pedro J. Varela y Estanislao Ciomppi y Delegados Obreros señores Floreano Cid, Rómulo Palermo y Amalio Paz, en sesiones de fechas 9, 18 y 25 de Abril y 9, 16 y 23 de Mayo del corriente año, adoptó las siguientes resoluciones:

Inclusiones en segunda categoría (medida). — Mutua Militar Uruguaya, Exp. N.o 5748|944.

Inclusiones en tercera categoría (medida). — Paulino Balladares, Exp. N.o 935|945. — Niznik y Jaffe, Exp. N.o 6701|944. — Francisco Cavalieri, Exp. N.o 6409|944. — Silva y Cirone, Exp. N.o 5635|944.

Inclusiones en cuarta categoría (medida). — Diego P. Debellis, Exp N.o 7497|944. — Ramón M. Berón, Exp. N.o 2674|945. — Abdo Asedin Exp. N.o 6953|944. — José García Gamallo, Exp. N.o 5905 944. — Leonardo Durante, Exp. N.o 6399|944. — Ernesto Curt, Exp. N.o 6410|944. — Leopoldo Lissauer, Exp. N.o 728|945. — Celia Eruchik, Exp. N.o 8840|944. — Aníbal Marino, Exp. N.o 7350|944. — Adolfo Kazdan, Exp. N.o 476|945. — Francisco Monticelli, Exp. N.o 2841945. — Pedro De Avila, Exp. 8812|944. — Leta y Varela, Exp. N.o 818|945. — Noel Sand, Exp. N.o 8649|944. — Jazkel Jasanski, Exp. N.o 6997|945. — Guerrino Giaccmetti, Exp. N.o 1507|944.

Asimismo se resuelve modificar los precios de la tarifa en vigencia, de la siguiente manera:

Primera categoría de la medida. — Sacos, $ 14.50; sacos cruzados, $ 15.50; sobretodos, $ 16.50; sobretodos cruzados, $ 17.50; cavur, $ 18.00; jacket, $ 17.00; levita, $ 21.00; levitón, $ 21.00; frac, $ 21.00; smokin, $ 17.00; ranglan, $ 17.00; pantalones, $ 4.00; chalecos, $ 2.60.

Segunda categoría de la medida. — Sacos, $ 13.00; sacos cruzados, $ 14.00; sobretodos, $ 15.00; sobretodos cruzados, $ 16.00; cavur, $ 16.50; jacquet, $ 16.50; levita, $ 19.50; levitón, $ 19.50; frac, $ 19.50; smokin, $ 16.50; ranglan, $ 15.50; pantalones, $ 3.00; chalecos, $ 2.30.

Tercera categoría de la medida. — Sacos, $ 11.50; sacos cruzados, $ 12.50; sobretodos, $ 13.50; sobretodos cruzados, $ 14.50; cavur, $ 15.00; jacquet, $ 15.00; levita, $ 18.00, levitón, $ 18.00; frac, $ 18.00; smokin, $ 15.00; ranglan $ 14.00; pantalones, $ 2.60; chalecos, $ 2.00.

Cuarta categoría de la medida. — Sacos, $ 9.70; sacos cruzados, $ 10.70; sobretodos, $ 11.70; sobretodos cruzados, $ 12.70; pantalones, $ 2.20; chalecos, $ 1.80. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Emilio Santalucci, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-21640-v.jl.9.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 36 y 37

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra 1.a (licitación número 36) y papel medio hilo (licitación número 37), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1945 a las 15 horas para la licitación número 36 y a las 16 horas para la licitación número 37. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-21589-v.jl.3.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y T. DEL ESTADO

SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

Emplazamiento

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al Ayudante Pintor RAMON SANCHEZ, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica B. M. A. N.o 4996, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ingo. Julio Juan Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Jl.2-21680-v.jl.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 190

Compra de formularios impresos

Se llama a licitación para la adquisición de formularios impresos, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 9 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.29-21654-v.jl.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de peluquería de los Hoteles Carrasco y Miramar, por la temporada veraniega 1945 - 1946, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), los días de oficinas de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas, en los sellados de ley correspondientes, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Julio de 1945 a las 15 horas. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21606-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de seis vitrinas del Hotel Casino Carrasco y 15 vitrinas y 7 locales con vidrieras del Hotel Casino Miramar, por la temporada veraniega 1945 - 1946, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Oeste del Parque Hotel), todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el Hotel Carrasco, y a las 15 horas para el Hotel Casino Miramar. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21607-v.jl.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 2239

Tubos de acero para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 200 tubos rectos de acero, sin costura, para calderas, de 5.486 mms. de largo, 102 mms. de diámetro exterior y un espesor de 5.9 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.2-21679-v.jl.6.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2228

Venta de latas vacías

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 30 de Junio de 1945, 518 latas vacías de creolina, de gasa grande, chica y mediana y de cera líquida, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 25 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.28-21643-v.jl.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 2240

Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 15.000 ms. de cable armado subterráneo para una tensión de 30.000 voltios, con cajas de unión y terminales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Junio de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.30-21668-v.jl.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 2210

Botas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 5 de Julio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500 pares de botas borceguíes tipo cazadora y 90 pares de botas comunes, ambas de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.28-21644-v.jl.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 2236

Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 20 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de postes de pino, creosotados, para ser utilizados en la red telefónica: 1.000 postes de 9.00 ms. de altura y 506 postes de 10.50 ms. de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.25-21610-v.jl.5.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1137

Llámase a licitación pública para la compra de seis (6) archivos metálicos de cuatro cajones cada uno.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.30-21667-v.jl.5.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1126

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de 400 metros de manguera para agua, destinada a la extinción de incendios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21518-v.jl.4.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1135

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la ejecución de las obras de al-

hojalatería, carpintería, carpintería metálica, herrería e instalaciones sanitarias, de ascensores, etc., en el edificio en construcción para sede de sus oficinas centrales.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, pudiéndose retirar previo pago de la suma de $ 40.00.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21616-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL FONTAINA, por Sadrep Limitada, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras siguientes: "Pinocho" (un gran elenco en una sola voz) y "El Peluquero Florentino Martínez (A la brocha oriental, pelo y barca 0.40), obras y títulos de los que se declara autor y de los que ha depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Jn.30-5917-v.jl.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RIMAELVO ADOLFO ARDOINO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1533, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La prosa de Juan Zorrilla de San Martín", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.23-6676-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44679. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



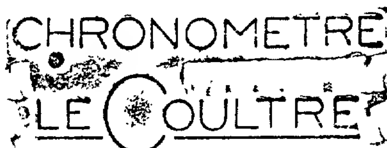
para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.27-5723-v.jl.7.

ACTA N.o 44717. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Livschitz y Morosoli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "THE UNIVERSITY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5805-v.jl.7.

ACTA N.o 44689. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Anonyme de la Fabrique D'Horlogerie Le Coultre y Cie., de Le Sentier (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



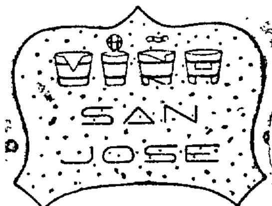
para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.27-5755-v.jl.7.

ACTA N.o 44716. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Mari y Serra, S. A., Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ISABELLA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5804-v.jl.7.

ACTA N.o 44740. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.2-5932-v.jl.12.

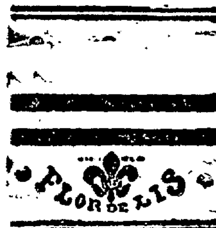
ACTA N.o 44738. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo (Uruguay), en representación de Francisco Aniceto José Torruella, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.22-5923-v.jl.12.

ACTA N.o 44757. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jl.2-5934-v.jl.12.

ACTA N.o 44736. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Siri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.2-5935-v.jl.12.

ACTA N.o 44739. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Julio Fucito Nattero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jl.2-5936-v.jl.12.

ACTA N.o 44739. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VINOS TOCORNAL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.2-5933-v.jl.12.

ACTA N.o 44707. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha "F. U. A. M.", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DONCELLA", para distinguir artículos de la clase 4 (especialmente paños higiénicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.27-5801-v.jl.7.

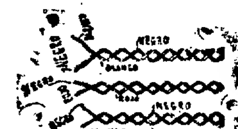
ACTA N.o 44744. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALUMNOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5914-v.jl 11.

ACTA N.o 44743. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OBESINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5915-v.jl.11.

ACTA N.o 44697. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha José Illa, Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.30-5913-v.jl.11.

ACTA N.o 44745. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda e Hijos de Alejandro J. Gastaldi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SCOOTERS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.30-5916-v.jl.11.

ACTA N.o 44734. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BITTER VASCURRIA", para distinguir artículos de la clase 2 (bitter). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-5867-v.jl.10.

ACTA N.o 44725. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Con esta fecha Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 10, 14 y 17 (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Jn.29-5850-v.jl.10.

ACTA N.o 44733. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FERNET CIMONE", para distinguir artículos de la clase 2 (fernet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-5869-v.jl.10.

ACTA N.o 44735. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Comas Compte, con domicilio en Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GALLEPAN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.29-5868-v.jl.10.

ACTA N.o 44698. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha H. Gutiérrez Bidegain y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ALMAG", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5799-v.jl.7.

ACTA N.o 44699. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha H. Gutiérrez Bidegain y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "COLOMIDA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5800-v.jl.7.

ACTA N.o 44693. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Ayds

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.27-5761-v.jl.7.

ACTA N.o 44694. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "BELMAG", para distinguir artículos de las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5762-v.jl.7.

ACTA N.o 44670. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "STADIUM GIRL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5756-v.jl.7.

ACTA N.o 44671. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BONAFIDE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5757-v.jl.7.

ACTA N.o 44672. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RIALTO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5758-v.jl.7.

ACTA N.o 44673. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JOANOT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5759-v.jl.7.

ACTA N.o 44675. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Fernández y Mintegui, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LA GLORIA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 27-5760-v.jl.7.

ACTA N.o 44696. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Víctor V. Arzuaga, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COTIABA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5798-v.jl.7.

ACTA N.o 44708. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Gluria y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "EL FISCAL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 27-5802-v.jl.7.

ACTA N.o 44713. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JALIFA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-5803-v.jl.7.

ACTA N.o 44665. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SAIRSET

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5613-v.jl.4.

ACTA N.o 44664. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KAST-SET

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5618-v.jl.4.

ACTA N.o 44666. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KRUZITE

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.23-5614-v.jl.4.

ACTA N.o 44649. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Fortunato Tocci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

MINIATURAS
Tocci

para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.23-5625-v.jl.4.

ACTA N.o 44655. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. y N. Solari, de La Paloma, Departamento de Rocha (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "CUATRO BOCAS", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-5586-v.jl.3.

ACTA N.o 44646. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOLSIL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-5587-v.jl.3.

ACTA N.o 44654. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AROMALIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-5588-v.jl.3.

ACTA N.o 44650. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), que es una división de "United American Metals Corporation", han solicitado el registro de la marca "GOVERNMENT", para distinguir artículos de la clase 6 (metal antifricción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-5589-v.jl.3.

ACTA N.o 44661. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Bencion Rajnsztajn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL MODELO", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5615-v.jl.4.

ACTA N.o 44662. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "S. I. M. C. A.", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5616-v.jl.4.

ACTA N.o 44663. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "STEELCO", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5617-v.jl.4.

ACTA No 44652. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MEX - KO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5631-v.jl.4.

ACTA N.o 44651. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5630-v.jl.4.

ACTA N.o 44653. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmal, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

A. P.
GREEN

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5619-v.jl.4.

ACTA N.o 44647. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TIMBOROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5629-v.jl.4.

ACTA N.o 44658. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Carl Wikström, comerciando bajo el nombre de P. Wikström J. Or. de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

NORDEX

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.23-5624-v.jl.4.

ACTA N.o 44641. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Chebi Hermanos y Herrero, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TYLON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5626-v.jl.4.

ACTA N.o 44640. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALGIL F.I.S.C.H.E.R", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5627-v.jl.4.

ACTA N.o 44657. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Elia Fernández Martínez de Tálice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ONIUROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5628-v.jl.4.

ACTA N.o 44702. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crescent Tool Company, con domicilio en Jamestown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CRESCENT

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.28-5828-v.jl.9.

ACTA N.o 44701. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Crescent Tool Company, con domicilio en Jamestown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CRESTOLOY

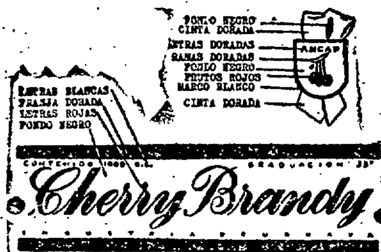
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.28-5829-v.jl.9.

ACTA N.o 44718. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha Neffa Hnos., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.28-5827-v.jl.9.

ACTA N.o 44695. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.28-5833-v.jl.9.

ACTA N.o 44731. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Con esta fecha José Pedro Chaves, ciudad, ha solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.28-5822-v.jl.9.

ACTA N.o 44719. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Zimba Kola Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ZIMBA", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-5830-v.jl.9.

ACTA N.o 44684. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha la señorita Sara Sellanes (que firma S. Sellanes), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERNADETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5741-v.jl.6.

ACTA N.o 44685. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMINOCARDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5742-v.jl.6.

ACTA N.o 44686. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCACIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5743-v.jl.6.

ACTA N.o 44687. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEROXIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5744-v.jl.6.

ACTA N.o 44688. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEOMENSYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5745-v.jl.6.

ACTA N.o 44689. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYRIDENAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5746-v.jn.6.

ACTA N.o 44690. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VICARDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5747-v.jl.6.

ACTA N.o 44691. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLPOSULFANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5748-v.jl.6.

ACTA N.o 44682. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL JILGUERO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-5728-v.jl.6.

ACTA N.o 44680. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.26-5726-v.jl.6.

ACTA N.o 44692. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTOCRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5749-v.jl.6.

ACTA N.o 44683. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL AS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.26-5727-v.jl.6.

ACTA N.o 44742. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Hernández y Gimer, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LA CATEDRAL DE LOS MUEBLES" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.2-5889-v.jl.12.

ACTA N.o 44751. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Con esta fecha Julio Fucito Nattero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.2-5837-v.jl.12.

ACTA N.o 44678. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jn.26-5725-v.jl.6.

ACTA N.o 44681. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Establecimientos Medellín - Adrien Barrére, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.26-5724-v.jl.6.

ACTA N.o 44644. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 11 (s|4.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.22-5597-v.jl.3.

ACTA N.o 44608. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Suarraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DROFISA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-5683-v.jl.6.

ACTA N.o 44741. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COPUL", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-5894-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6274. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.7-5096-v.jl.7.

ACTA N.o 6296. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Con esta fecha el señor José Lara, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proyector cinematográfico sonoro continuado, con intercalación intermitente de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.29-5851-v.jl.10.

ACTA N.o 6293. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Montevideo, solicita privilegio de invención por quince años para "Un nuevo modelo de tonel construído con materiales plásticos, apropiados a contener cualquier clase de líquidos, materias plásticas, áridos, etc.", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-5834-v.jl.9.

ACTA N.o 6295. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tiadiazolas substituídas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.28-5831-v.jl.9.

ACTA N.o 6294. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince días para "Anclas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.28-5832-v.jl.9.

ACTA N.o 6292. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martín, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.26-5750-v.jl.6.

ACTA N.o 6291. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Ignacio Vidal Gironella, de Barcelona (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para comunicar a toda clase de tejidos y prendas las características de inarrugabilidad, relativa rigidez y permeabilidad permanentes así como efectos de relieve y acolchado también permanentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.25-5696-v.jl.5.

ACTA N.o 6289. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Gluría y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de balanza familiar de uso múltiple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.23-5620-v.jl.4.

ACTA N.o 6290. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Union Cold Storage Company Limited y Ernest Edmund Larkin, de Londres y Pinner (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos y aparatos de refrigeración para el almacenaje en frío de artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Jn.23-5632-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación número 107

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del pabellón dormitorio de la Sección Agraria de la Escuela Industrial de San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 16 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Ricardo F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-21672-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 105

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Instituto Meteorológico (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-21652-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de bombas centrífugas para elevar las aguas limpias en el edificio del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.28-21645-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 103

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Suministro y colocación de una báscula para 20.000 kilos máximo, destinada a los servicios de Coc. del Hospital Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-21622-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Convócase a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio del Liceo N.o 4 "Juan Zorrilla de San Martín", del Departamento de Montevideo, con sujeción a las bases y programas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-21671-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 483

Llámase a licitación pública para el suministro de curupay paraguayo destinado a la reparación de muelles de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 6 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.29-21655-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 481

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de derrocamiento en los Saltos Chico y Grande de Cololó, en el río Negro (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 4 de Julio a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00, valor de los mismos. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.29-21656-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 (doce) aparatos dosificadores de hipoclorito de sodio modelo "D" y repuestos para los mismos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, redactadas de acuerdo con el formulario - propuesta que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Julio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.28-21646-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el Liceo "Dámaso Larrañaga"

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 15 de Junio del corriente año se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en fechas Mayo 30 y 31 de este año por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni:

Número 1. — Propietarios: Sucesores de Angela Vallarino de Fisano. Padrón número 104.662. Superficie: 3985 ms.2 40 dms.2.

Número 2. — Propietario: Francisco Humberto Bellini. Padrón número 104.663. Superficie: 521 ms.2 70 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.26-21621-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes y accesos sobre los arroyos Vejigas Grande y Chico, carretera Tala - Barrancas, ruta número 40, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Julio próximo a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.29-21657-v.jl 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Julio próximo a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.27-21639-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras, puentes y accesos sobre el arroyo Campamento y cañada adyacente al mismo en la ruta 26, tramo Paysandú - Tacuarembó, trozo 76 K. 800 a 77 K 400, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-21603-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 7, tramo Melo - Centurión trozo desde Kms. 13.275 a 16.575 y de Kms. 17.880 a 19.925, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.23-21604-v.jl.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de 1.465 metros lineales de cordón granito en las avenidas del parque "Gabriel Terra" de Carrasco, de acuerdo con el plano, pliego particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en sus oficinas centrales, calle Lucas J. Obes N.o 1021, previo pago en la Tesorería General (Palacio Municipal), de la suma de $ 2.00, en que se fija el precio de la carpeta. Las propuestas deberán ser presentadas en esta Dirección, antes de las 16 horas del día 6 de Julio de 1945, donde serán abiertas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Jl.2-21677-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 232

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a las dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 5 de Julio del corriente año a la hora 14 y 30. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.2-21675-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para construir las obras de desagüe de las pluviales del predio y edificio del Parque Hotel. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se consultarán en la Dirección de Saneamiento, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1945 a la hora 15 en esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.2-21674-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de desmonte de la vereda y terrenos adyacentes del edificio de la Facultad de Ingeniería en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 12 de Julio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Junio 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Jl 2-21676-v.jl.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleffin Espinosa, Virginia Balleffin Espinosa de Bancalari, Renée Balleffin Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Balleffin Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justo Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalaro, Julia de Torres, Romeo Moet y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab 12-2841-v ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademartе y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 My 16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fresoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentine Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Rosa Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1844, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.8-2588-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con el artículo 11 de la ley 9723, de Noviembre 27|1937, solicitud del Instituto de Viviendas Económicas de fecha Mayo 23 del presente año y resolución de la Intendencia Municipal de Maldonado de fecha 30, se pone en conocimiento de los interesados que a partir del día 6 de Julio se encuentra abierto en esta Intendencia, Sección Secretaría, un registro en el que se anotarán las personas interesadas en las viviendas económicas recientemente construídas frente a la carretera a Las Delicias. — Américo Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-21020-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 3.000 Ms.2 DE MOSAICOS

1.o Llámase a licitación para la provisión de 3.000 metros cuadrados de mosaicos, de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 4 de Julio próximo a la hora 15, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 22 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.27-21634-v.jl.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." (Ley 9.906).

(Espacio limitado a ... por la ley 9.906)

Montevideo, Julio 2 de 1945

2.a Sección

MIGUEL ANGEL DATHAGUY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1403, y AMPARO CRISANTEMO DELGADO MARTIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

9.a Sección

LUIS ADOLFO PIANO, 28 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado camino La Renga sin número (Melilla), y MARIA MERCEDES TORTEROLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colmán sin número.

18.a Sección

ATILIO CARLOS MAURI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. de Formosa 2397, y MARIA ISABEL VICO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1181.

NELSON CAVALLARO ORCAJO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1422 a, y MARIA RENEE BRAVO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1422.

EDUARDO SUAREZ RIZZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2990, y CARMEN PILAR VIDAL RIAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2990.

JOSE MAURICIO PEDROUZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1037, y LIDIA FRANCA SUAREZ DILLIET, 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1192.

JOSE FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Guaná 2274, y ELENA MALDONADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2274.

$2.00 Pip. v.jl.4.

Montevideo, Junio 30 de 1945

6.a Sección

ANGEL MARIA SILVA, 34 años, viudo, dibujante, oriental, domiciliado Olimar 1394, y JOSEFINA SALPETRO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Olimar 1383.

8.a Sección

JUAN RAMOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Departamento de Artigas, y LUISA ROSA MARGARITA DE CLEMENTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2293.

FEDERICO SCHAJOWICZ, 33 años, soltero, médico, rumano, domiciliado Sierra 2175, y ADELA MARTINEZ, 28 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Sierra 2175.

11.a Sección

JACQUES HUBERT DELUZ, 38 años, soltero, industrial, suizo, domiciliado Barros Arana 5375, PHILLIS GRACE NORBURY, 29 años, soltera, inglesa, domiciliada Barros Arana 5375.

12.a Sección

ELBIO BENVENUTO, 35 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Millán 2568, y MARIA ELENA LONGO, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Carignano 1492.

13.a Sección

EDMUNDO ALBERTO FERRARO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2164, y JUANA AIDEE ARTOLA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 2227.

15.a Sección

ALBERTO CORCHS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1544, y MARIA SARA LAVIÑA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1544.

20.a Sección

RICARDO TECHERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4034, e ISABEL BOLEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1626.

LUIS ALBERTO RAPPALINI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burñcayupí 5292, y ATENAS BRIGNARDELO NEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 256.

PABLO STAGNARI, 38 años, soltero, viticultor, domiciliado Pasaje Aurora 3916, y MARIA A. GARBENE, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Pasaje Aurora 3916.

JACINTO ROQUE RIVERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 3956, y RAMONA CARMEN TERRAGNO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 1000.

VICTOR RAPETTI, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guayrá 147, y MARIA ANTONIA HERNANDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 576.

ISIDRO RAMOS, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado S. Martínez 4776, y BEATRIZ GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabo 285.

24.a Sección

TELMO SOSA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Thiebaud 1767, y ERCILIA MEDINA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1767.

ARTURO SABINO SARASOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3615, e IRMA IRENE FACELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1560.

$2.00 Pip.v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JASKO DE BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.30-5875-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL LEANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.2-5929-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGYDIUS MASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-5610-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o JOSE SALVO SALVO o JOSE ANTONIO SIRELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — C. Walter Balieta, Actuario.

$6.00 Jl.2-5930-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LA RESERVA, Sdad. Anma. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Francisco, Juan José, José Cándido y José Gregorio Durán, Calixto Martínez Buela, Roberto Andrews Crompton o Cropton, Guillermo Jones Sloane, Enriqueta Fletcher de Crompton, María o Susana María Crompton, Carlos Booth, Atimee Florence Hoskin, Herbert William y Arturo Ernesto Sloane Hoskin, Cecilia Isabel Lansdaine, Catalina Fea de Sloane, Domingo Elizalde, Juan Miguel Martínez, Florence Mary Sloane Hoskin, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de área igual a 319 hect. 8241 ms. 40 dms. existente dentro de un campo situado en el paraje conocido por "Navarro", antiguamente "Rincón de Flores", 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado antes y en conjunto con el N.o 552 y hoy con los N.os 3114, 3145 y 552 que, según títulos, tiene una superficie total de 3793 hect. 4462 ms. 21 dms., lindando: al Norte y Sudeste, el río Negro; Oeste, padrón N.o 1674, y Noroeste, campos de José Ameglio Borea y, según plano de los Agres. Raúl B. Conde y Juan Francisco Ros, de 19 de Marzo último, registrado en la Dirección de Catastro con el N.o 117, el 3 de Abril último, se halla integrado por las fracciones "dos", "cuatro" y "cinco", con una superficie total de 4112 hect. 7703 ms. 70 dms. que se deslindan así en conjunto: al Norte y Este, el río Negro, que lo separa del Departamento de Durazno; al Sud, el río Negro, separando de los Departamentos de Flores y Soriano; al Oeste, rectas de 796 ms. 80 cms., 2588 ms. 40 cms. y 340 ms. 40 cms., dividiendo de la fracción "uno" del plano citado, propiedad de la sucesión Guillermo J. Sloane; también al Oeste, rectas de 479 ms. 72 cms. y 1190 ms. 48 cms., que la separa, camino antiguo departamental en medio, de la fracción "tres" del plano mencionado, también propiedad de la sucesión Sloane, y al Noroeste, recta de 4112 ms. 35 cms., con los Sres. Ameglio Borea, cuya línea cierra el inmueble al encontrarse con el río Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — C. Walter Balieta, Actuario.

$198.00 Jn.30-5888-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO BALERIO o VENANCIO VALERIO PIRENE o PIERENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5903-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BOCACCIO o BOCACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5905-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5906-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SOLEDAD ORTIZ DE BUJALANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5907-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ENRIQUE MASTROGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-5908-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA DIAZ DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-5909-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-5910-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO MARIO CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 423 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-6911-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA CAIMI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-5924-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL o GABRIEL MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-5925-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES o AQUILES HECTOR DELLE PIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-5927-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o ANGEL RAFAEL MELONE o MELON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-5928-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ECHEGARAY DE VISCAINO o VIZCAINO y de don DIONICIO AMANCIO VISCAINO o VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-5926-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA FONTAO o FONTAO TRABA y de doña TERESA VIQUEIRA DE FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-5904-v.jl.12.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad denominada "COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción del aumento de capital, consistente en la suma de novecientos mil pesos (pesos 900.000.00), con lo cual el capital alcanza a un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Dicho aumento fué protocolizado por el Sr. escribano Daniel Pérez Del Castillo, con fecha veintidós de Junio del año en curso. La inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado fué efectuada con el N.o 3 al Fo. 9 y siguientes del tomo séptimo del Registro de Contratos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.
$2.40 Jn.30-5872-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ISOLINA o ISOLINA AICARDI o AICARDI BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5889-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROMELINA ANA o ROMELINA A. o ANA VICTORIA SAINT GIRONS o St. G. DE DUPETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5877-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO BAROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5878-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PRIMUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5879-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO JOSE SEBASTIAN CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5880-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO F. o PEDRO FAUSTO SEÑORANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5881-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MODESTO RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5882-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA FRESSOLA DE MANGO y de don LUIS MANGO FRESSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5883-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO MIGUEL BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5884-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-5885-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO CAPOTE o CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5806-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO JUSTINIANO CHIAPPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5807-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ASTIZ o ASTIZ GORRITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5808-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARLON CELESTINO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada

persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y matrimonio, pues en la primera, donde dice "Carbón" debe decir Carlon y en la segunda, donde dice "Garay" debe decir Carlon, y donde la cónyuge figura como "Corina Benigna Vitisel" debe decir Benigna Viticel, haciendo constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.28-5820-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERRO ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5809-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CRUZ o DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5811-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS JOSE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5812-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DOMINGO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5813-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA OLIVENCIA DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5814-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE BRACCIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5797-v.jl.7.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$43 00 Feb.20-1169-v.mz.14. Ab.21-v.my.15. Jn.20-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ELIZAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA RODRIGUEZ DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELISARIO ERASMO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5663-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA CLARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5664-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ROURE Y PERERA o ROURE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Jn.23-5665-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ESTEBAN JUAN COSTA ZUNINO o CARLOS E. COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.22-5635-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO MARIA DANIEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.22-5539-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CROVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5779-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FIORITO DE SACANINO o ZACCAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5780-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALCAIDE o ALCAYDE DE ALCAIDE o ALCAYDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5781-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA DUHAGON o DUHAGON AMESPIL DE FRIGERIO y de doña CLELIA o CLELIA MARTA FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.27-5810-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1945, habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.23-5667-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PEDRO PASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Jn.23-5659-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FINOCCHIO o FINOCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Jn 23-5660-v jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura, previa habilitación de la feria judicial próxima, de la sucesión de JULIA CANCELA DE DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 27 de 195. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Jn.30-5912-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEJANIRA DA ASUNCION JACQUES DE DA SILVA o DEJANIRA JACQUES DE DA SILVA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitán-

dose la próxima feria. — Artigas, Junio 26 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Jl.2-5949-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos "MARTIN LISTUR y otros. Sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bentancur, Francisco Placeres, Lucía Reyes, Juan Placeres, Bernardino Placeres, Antonia Placeres y Juan B. Rossi, todos sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere asistida de derecho sobre el siguiente bien inmueble, padrón 7698, situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones de Progreso, la que, según plano inscripto del agrimensor Luis A. Ibiñete, de mensura y amojonamiento efectuados en Febrero de 1943, tiene un área total de 5 hectáreas, 9342 ms. 20 dms. cuadrados, integradas por tres parcelas que se describen así: A) Fracción A. de 4 hectáreas, 5469 metros 75 decímetros cuadrados, lindando por plano: al Noreste, en 424 metros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 66 metros cuarenta y cinco centímetros, con camino nacional (carretera Montevideo - Canelones); Suroeste, en 481 ms. 90 centímetros, con Andrés Lobo, y al Noroeste, en 163 metros 20 centímetros, con Fausta Rodríguez: B) Fracción B. de 1282 metros con 51 centímetros, lindando por plano: al Noreste, en 41 ms. 80 centímetros, con sucesión de Juan Carlos de María; al Este, en 40 metros con 60 centímetros, vías del Ferrocarril Central del Uruguay; al Suroeste, en 29 metros con 95 centímetros, con Washington Rosso, y al Oeste, en 55 metros 10 centímetros, con camino nacional (carretera de Montevideo a Canelones); C) Fracción C. de 1 hectárea, 2589 metros 94 decímetros, lindando por plano: al Noreste, en 610 metros 90 centímetros, con sucesores de Elías Gutiérrez; al Sudeste, servidumbre encallada de 6 metros de ancho por medio, en 24 metros con 80 centímetros, con Alfonso Eduardo Sicca; al Sudoeste, servidumbre encallada de 8 metros de ancho, por medio, en 595 metros 10 centímetros, con Luis Céspedes y sucesores de Elías Gutiérrez, y por el Oeste, en 20 metros con 40 centímetros, con camino público: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$96.00 Jn.30-5887-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Aicelá Ulla Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pírez Alcoba, Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla, Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla y Flores Alcoba Bonilla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Mayo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Jn.27-5790-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO A. o PEDRO ALBERTO VENTURA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl.2-6951-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRANICH DE IBRANOVICH o MARIA VRANICH DE IBRAINOVICH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl.2-5952-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FUGSTER DE SCHUSSELIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jl.2-5963-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GROSS ANTONIO GILBERTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo compuesta de una superficie de 9 hectáreas 1367 metros, dentro de una fracción de 25 hectáreas 3700 metros, empadronada con el N.o 6769, que linda: al Norte, en 738 metros 30 centímetros, con propiedad de Tomás Martínez; al Este, el arroyo del Medio, que lo separa de propiedad de José C. Gross; al Sur, el arroyo Riachuelo, que lo separa de propiedad de Soffa P. de Idiarte Borda, y al Oeste, en 578 metros 80 centímetros, con propiedad de Catalina P. de Bertinat y Aída P. de Geymonat, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 16 de 1945. — — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Jn.25-5701-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BENTANCOUR DE PEREZ o EVA VICTORIA BENTANCOUR DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deucir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.23-5670-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de ROSA CARICABUR DE SAGASTI y de BERNARDINO SAGASTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deucir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.23-5671-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, deslindados al Norte Este Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$48.00 My.29-4691-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAPUTO o CAPUTTO, citándose a los herederos, acredores y de demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 22 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.29-5857-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CHOCHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor. — Maldonado, Junio 18 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.27-5795-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HORTENSIA u HORTENCIA EUGENIA BRITO o BRITOS o MUNIZ BRITO o MUNIZ BRITOS DE ARAMBILLETE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 Jn.26-5547-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL SATRIANO, FILOMENA ODDONE DE SATRIANO y LUCIA CARMEN SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. A los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria. — Paysandú, Junio 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Jn.28-5841-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.25-5689-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENIGNO CANICOBA o RAMON CANICOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.22-5590-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "FRANCISCO P. LEONARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco P. Leonard solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Yvonne Marie, por cuanto en la misma se establece Ivona María debiendo decir Ivonne Marie, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Jn.22-5594-v.jl.9.

REMATES JUDICIALES

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Días Mintegui, dictado en los autos caratulados: "CLOTILDE BARRACO DE BOZZOLO. Incapacidad, se hace saber al público que en el día 11 de Julio próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el señor martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado y en un solo lote, las cuatro fracciones de terreno que componen el inmueble empadronado con el número 62.359, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, con un total de tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y dos metros, treinta y tres decímetros, que se deslindan así: Fracción uno: Superficie total 3 hectáreas 2098 metros 57 decímetros, con 173 metros 97 centímetros al Noreste con frente a la calle Veracierto, 100 metros 97 centímetros con frente al Sureste a la calle Timoteo Aparicio, 157 metros 63 centímetros de frente al Suroeste a la calle Marcos Sastre, 99 metros 16 centímetros de frente al Suroeste a la calle número uno de veinte metros de ancho y 182 metros, 23 centímetros lindando con la Industria Lanera del Uruguay S. A. Fracción dos: Superficie total: 1.101 metros 88 decímetros, con 73 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Marcos Sastre, 44 metros 44 centímetros al Sureste lindando con padrón 141.606, 50 metros 54 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 141.422, 141.423 y 138.765. Fracción tres: Superficie total 3.983 metros 25 decímetros, con 32 metros 72 centímetros con frente al Norte a calle Combate, línea que sigue hacia el Este en ochava con un desarrollo de 15 metros 55 centímetros, al Este con frente a la calle Argerich en 66 metros 73 centímetros siguiente a continuación hacia el Sur otra curva de empalme con la calle José de Bejar con un desarrollo de 10 metros 44 centímetros, al Suroeste 91 metros 84 centímetros lindando con padrones 141.372 al 141.377 inclusive; al Noroeste 44 metros 35 centímetros lindando con padrones 66.363, 60.822 y 60.823. Fracción cuatro: Superficie total 698 metros 63 decímetros, con 64 metros 69 centímetros de frente al Sureste a la calle Argerich al Sur ochava con 18 metros 21 centímetros de desarrollo, al Suroeste 14 metros 13 centímetros, de frente a calle Combate, 91 metros 20 centímetros al Norte lindando con propiedad de Alvarez Lista y Ca. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la comisión legal del rematador, será por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Unión) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, primer piso. 4.o) Que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jn 23-5674-v.jl.10.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CELINA CARVALLIDO DE ROTUNDO. Sucesión. Lo. 40. Fo. 310", se hace saber: Que el día 24 de Julio entrante a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por el martillero don Raúl Aguerrebere, con la asitencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de $ 6.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 56814, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. N. Chapuy de Abril de 1926, con una superficie de 451 ms. 2.186 cms., así deslindados: Al Noroeste, 11 ms. 15 cms. lindando con M. Izquierdo, y María Raveca de Giribaldi, al Suroeste, 41 ms. lindando con Suc. Seré, al Sureste, 9 ms. 82 cms. de frente a la calle Capurro, y al Noreste, tres rectas, formada la primera que arranca de su frente, de 5 ms. 28 cms., la segunda en dirección al Oeste, de 1 m. 32 cms. y la tercera rumbo al Norte de 35 ms. 98 cms. lindando con el resto de la propiedad. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso, donde podrán ser examinados. C) Que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$36.00 Jl.2-5890-v.jl.19.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos c. MENDIONDO y CIA. Ejecución hipotecaria. Libro 29. Folio 645", se hace saber al público que el día 19 de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José L. Garavagno de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra", a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Cinco fracciones de terreno de chacra, situadas en el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronadas en conjunto con los N.os 92.105 y 92.116, señaladas con los N.os 1, 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado en Setiembre de 1899 por el agrimensor Carmelo Cabrera, compuestas las 4 primeras fracciones, de una superficie en conjunto de 27 hectáreas 2.967 metros y 50 decímetros, lindando al Oeste, con el camino nacional de la Cuchilla Grande; al Norte, camino público, denominado hoy General Osvaldo Rodríguez; por el Este, con las fracciones N.os 5 y 6 y por el Sur, con calle pública, y la fracción N.o 5 compuesta de una superficie de 7 hectáreas 7.990 metros y 70 decímetros, linda: al Norte, con calle de diez metros y cincuenta centímetros de ancho por medio con José Berriol; al Sur, la fracción N.o 6 del doctor Arturo Berro; por el Este, calle Particular de veinte metros, y por el Oeste, con la fracción N.o 4. Dichas fracciones fueron subdivididas por el agrimensor Romeo D. Ferreira, según planos de fecha 26 de Noviembre de 1923, cuyas copias quedaron archivadas en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con fecha 21 de Febrero de 1929, habiendo sido aprobada esa división con fecha 2 del mismo mes de Febrero en los expedientes N.os 21.355 y 22.672; y según ambos planos, el fraccionamiento comprende una superficie de 28 hectáreas 8.838 metros y 60 decímetros, ocupadas por los solares o fracciones N.os 1 al 69 inclusives, y las letras A, B, C, E, F, H, J, L, M, N, P, R, S y X, y 4 hectáreas 7.473 metros ocupadas por calles y plaza. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos y otras cargas análogas, siendo también de cargo del comprador la comisión del rematador. 3.o) Que estando prometidos en venta algunos de los solares, los interesados pueden requerir informes en la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 4.o) Que la superficie originariamente hipotecada, ha quedado reducida por sucesivas cancelaciones parciales. 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 7.o a disposición de los interesados. Y 6.o) Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos consiguientes. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.30-5923-v.jl.17.

EMILIO DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Campos y terrenos en las 6.a y 7.a secciones de Cerro Largo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión. Libro 28. Folio 178" y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Libro 29. Folio 49", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, y en las puertas del Juzgado de la 6.a sección de Cerro Largo, Frayle Muerto, se procederá, por el martillero don Emilio dos Santos, presidida por el señor Juez de dicho Juzgado, a la venta de los siguientes bienes sobre las bases que se expresarán: A) Una fracción de campo situada en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón N.o 4273, con una superficie de 266 hectáreas, sobre la base de $ 74.538 la hectárea. B) Otra fracción de campo, sita en la 6.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 3791, con una superficie de 19 hectáreas 2378 metros y 86 decímetros, sobre la base de $ 176,181 la hectárea. C) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6095, con una superficie de 9 hectáreas 5299 metros y 50 decímetros, sobre la base de $ 176.181 la hectárea. D) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje, padrón N.o 6094, con una superficie de 128 hectáreas 1436 metros y 24 decímetros, sobre la base de $ 81,314 la hectárea. E) Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje, Padrón N.o 4151, con una superficie de 123 hectáreas 6800 metros y 40 decímetros, sobre la base de $ 81.314 la hectárea. F) Fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en Cerro de las Cuencas, 7.a sección judicial del mismo Departamento, padrón N.o 270, con una superficie de 89 hectáreas 1270 centiáreas sobre la base de $ 74.537 la hectárea. G) Dos solares de terreno, ubicados en Frayle Muerto, 6.a sección judicial del mismo Departamento, los que forman parte del padrón de mayor área N.o 3793 con una superficie de 750 metros cada uno, sobre la base de $ 0.10 el metro cuadrado. H) 14 solares de terreno ubicados en el referido pueblo Frayle Muerto, padrón (en conjunto) N.o 3793, con una superficie en conjunto de 8 648 metros sobre la base de $ 0.10 el metro, e I) 66 solares de terreno ubicados en el citado pueblo, padrón (en conjunto) N.o 4062 con una superficie en conjunto de 4 hectáreas 4380 metros 10 decímetros, sobre la base de $ 0 10 el metro. Se previene: 1.o) Que el señor rematador podrá efectuar la venta en conjunto o lote de solares que formará en el número y modo que concentúe más ventajoso. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, así como la comisión legal del rematador. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los inmuebles empadronados con los N.os 4273, 3791 y 6095 están arrendados por contratos vencidos a los señores José P. Bentancur, Manuel Mariño y Ramón Garau respectivamente y los empadronados con los N.os 6094 y 4151, están arrendados en igual forma a don José María Dos Santos. Y 5.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en el Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180 00 Jn.27-5771-v.ag.2.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la segunda sección de Maldonado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|CHAVES J. V. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Angel C. de León, asistido del Actuario ad-hoc Ecno. A. Roberto Borges, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicado en la manzana treinta y nueve de esta ciudad, empadronada con el número quinientos seis, compuesta de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lindando: al Norte, calle Treinta y Tres; al Sur y Oeste, sucesores de Antonio Viroga y al Este, Antonia Gutiérrez. Se previene: 1.o) Que se mantendrán las ofertas mientras haya postores que las mejoren y que éstos deberán consignar el diez por ciento de la misma al serles aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes están en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Habilítase el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — San Carlos, Junio 22 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$27.00 Jn.29-5865-v.jl.16.

ITALO RITORNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN PEDRO SANGUINETTI Y OTROS. Lesiones y Encubrimiento", se hace saber: Que el día 8 de Julio próximo a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Rodó entre 25 de Mayo y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor de un auto marca "Marmon". Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial, y el día y hora señalados. — Mercedes, Junio 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Jn.27-5793-v.jl.7.

ITALO RITORNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMILCAR ALVAREZ Y OTROS. Hurto", se hace saber: Que el día 8 de Julio próximo a las 10 horas, y en el local de la calle Rodó entre 25 de Mayo y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta, sin base, al contado y al mejor postor de un auto marca "Ford" modelo T. J. N.o 2918. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial y el día y hora señalados. — Mercedes, Junio 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Jn.27-5794-v.jl.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley N.o 7.395 N.o 264 serie "27" a cargo de SATURNINO MISOL el 19 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos (pesos 6.259.00) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento. N.o 6 en el plano de 18 de Octubre de 1923 del Ing. Luis Caselli; superficie 81 ms. 90 dms. con 7 ms. de frente al Sudoeste, a la calle Tiburcio Gómez, edificio N.o 1388; entre la de Rivera y el Hospital Fermín Ferreira, distando el punto medio de su frente 31 ms. 50 cms. de la esquina que forma con la calle Rivera, por 11 ms. 70 cms. de fondo, lindando al Sudeste con el solar 7, al Noreste, con José Ventura, y al Noroeste, con el solar 5; área titulada 81 ms. 41 dms.; padrón 109.237. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.733.40, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 3.000.30 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta $ 4.690.39, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Armando Aresti Hervé. Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.29-21648-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 698 "Venta con hipoteca", a cargo de don FLORENCIO GONZALEZ SORIA, el 14 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio Vázquez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos ochenta y nueve pesos ($ 789.00) un terreno y mejoras en la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, ubicado en el pueblo Olimar padrón N.o 4, con una superficie de 305 ms. que se deslindan según plano del Agr. José Entenza de Mayo de 1934 inscripto en la Dirección Técnica Departamental de Empadronamiento el 23 de Octubre siguiente; 13 ms. 10 cms. al Norte, de frente al camino nacional a Melo; 34 ms. 10 cms. al Este, con sucesión Cecilia Pinheiro de Parada; 7 ms. 6 cms. al Sur, con Alfredo Mantone, y al Oeste quebrada de dos rectas que miden 25 ms. 1 cm y 8 ms. 10 cms con Mauro Saravia. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 479.48 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, saneamiento, cordón, medianerías, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo, al día del remate asciende a $ 332.38; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) y en la Agencia Treinta y Tres. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21615-v.jl.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. Se hace saber que con fecha 11 del corriente se ha disuelto la sociedad "Barreiro y Liard Limitada", quedando el activo y pasivo a cargo del socio ERNESTO J. LIARD. Los acreedores deberán concurrir al domicilio de este último, calle Paraguay 1381.

$4.00 Jn.21-5560-v.jl.2.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
PAGO DIVIDENDO PRIMER EJERCICIO

Por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 18 de Junio de 1945, se ha dispuesto el pago del dividendo del 12 olo (doce por ciento) sobre el primer ejercicio que termina el 31 de Marzo de 1945, a cuenta del cual ya se ha abonado el dividendo provisorio del 6 olo (seis por ciento). Este dividendo se abonará en nuestras oficinas a partir del 25 de Junio de 1945. A tal efecto, los señores tenedores se servirán presentar sus títulos de acciones, en nuestra Contaduría, calle Piedras N.o 859, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

$10.60 Jn.28-5646-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto F. Saintagne comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a VIRGILIO ALBERTO COLOTTA y ULISES LOBECIO, denominado "Hotel Comercio" que gira en local N.o 208 de la calle Uruguay de esta ciudad, haciéndose cargo aquél de los créditos activos y pasivos. Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 11 de 1945. — Alberto F Saintagne.

$9.60 Jn.15-5410-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO HOROWICZ, el hotel-pensión "Brighton", en Piriápolis, e invito a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres N.o 1279, 2.o piso apto. 7, entre las horas 10 y 12 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes Costa.

$9.60 Jn.15-5412-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador señor Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso), he subastado las existencias de mi comercio sito en Avda Gral. Flores N.o 2916 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo Junio 12 de 1945. — José Bujan.

$6.40 Jn.15-5394-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MARIO PERRONI la "Farmacia Carbajal", establecida en 18 de Julio N.o 567, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 13 de 1945. — María R. Garat. — Luis E. Carbajal.

$6.40 Jn.15-5391-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.", la fábrica de hielo y sus anexos "La Glacial", que bajo mi firma gira en esta plaza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 4 de 1945. — José M. López

$8.00 Jn.11-5190-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha he dejado de pertenecer a la razón social "Silva Coccolo y Cía." don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morotti y Neme.

$12.80 My.30-4726-v.jl.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Orestes J. Ballestrino, he comprado la parte que, en el comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Félix y Japur, tenía el socio don ELIAS JOSE JAPUR, quedando éste desvinculado completamente de la firma que girará a mi solo nombre. Hago presente que el activo y pasivo queda a mi cargo. — Artigas, 26 de Junio de 1945. — Felipe Félix. — Elías José Japur.

$16.00 Jl.2-5950-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MODESTO RIAL QUINTAS, mi comercio de carnicería, de Acevedo Díaz 1251. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Florencio Torres. — Modesto Rial Quintas. — Montevideo, Junio 28 de 1945.

$6.80 Jl.2-5947-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que el 21 de Julio del año en curso autorizó en Montevideo el escribano Ernesto D. Guerrini, se declaró disuelta la sociedad "ARTURO RUIZ y Compañía" que en el ramo de elaboración de tabacos giraba en la ciudad de Rivera, calle Brasil esquina Camacuá. — Junio 23 de 1945. — Arturo Ruiz. — Ceferino Rodríguez Abella.

$10.20 Jn.27-5782-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — CARLOS ALBERTO ANTELO compra el comercio de carnicería sito en la calle Industria 3561. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — Juan Antonio C. Antelo. — Carlos Alberto Antelo.

$6.80 Jn.28-5824-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor FELIX OBES POLLERI, la oficina comercial denominada "Montevideo Mercantil" Representaciones, calle Misiones N.o 1548. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten en la escribanía de Carlos M. Garat, calle Treinta y Tres N.o 1356 (2.o piso). — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Julio César Ruiz.

$10.20 Jn.29-5866-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor WALTER STERN, el comercio que gira en esta ciudad, en el ramo de "Lechería y comestibles" instalado en la calle Joanicó N.o 3963. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada dirección dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Fedor Hirschlaff. — Walter Stern

$10.80 Jn.25-5697-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Sr. FELIX SUBAK prometió asociarse como socio a la casa filatélica del Sr. Herbert Wertheim, instalada en la calle Buenos Aires N.o 472 de esta Capital. Los acreedores del Sr. Wertheim se presentarán con los justificativos de sus créditos en Misiones 1408 escr. 23 de Montevideo, (10 a 12 y 16 a 18, días hábiles). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Herbert Wertheim. — Félix Subak.

$10.80 Jn.25-5695-v.jl.14.

SOCIEDAD "SANATORIO MEDICO QUIRURGICO OBSTETRICO SAN JOSE Ltda."
MODIFICACIONES

Ante mí: A) El 21 de Octubre de 1940, se aumentó su capital a $ 20.000.00. B) El 8 de Junio corriente, el Gerente y socio, Contador Miguel Angel Corleto, se desvinculó totalmente de la entidad, cediendo tres de sus acciones al doctor J. H. Valdés Olascoaga y las dos restantes, al señor Oscar G. Heijo, quien fué nombrado Gerente Administrador en reemplazo de aquél y quien percibirá, en vez del tercio de las utilidades a distribuir entre los accionistas, el 20 olo de las mismas. Inscripción: Registro Público de Comercio de San José, con el número 8 al F.o 93. — San José, Junio 16 de 1945. — G. Perdomo Pintos, Escribano.

$10.00 Jl.2-5943-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería "Agraciada" sita en Ada. Garzón N.o 311. Activo y pasivo a cargo del socio HIPOLITO REINOSO. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Fernández — Hipólito Reinoso.

$7.20 Jn.25-5697-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad a nombre de JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, que giraba como almacén en Rivera 3327, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Juan Alfonso. Acreedores en Rivera 3327. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Juan Alfonso. — Victoria Urtubey.

$6.80 Jn.22-5603-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a MOISES GERBER la tienda sita en Gral. Flores 5007. Informes: Est. Jurd. Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Juan Homs Compte.

$3.20 Jn.22-5598-v.jl.11.

A V I S O

Por la presente comunico al comercio y público en general que con esta fecha he vendido a los señores PABLO y JUAN LINDEMANN la curtiembre de cueros lanares instalada en la calle Campichuelo N.os 244 y 246. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Cerrito N.o 458, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Agirios Karapteias. — Pablo Lindemann. — Juan Lindemann.

$10.20 Jn.22-5595-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre de 1944 he vendido a los señores ORTIZ AGUSTIN BORGES y CELESTINO FERNANDEZ FONTANA mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería, artículos de construcción y licencia alcohólica que tengo establecida en esta villa. En consecuencia, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al precitado comercio. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1945. — L. M. Pedro Chiesa.

$13.60 Jn.22-5593-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA mi almacén calle Hocquart 1902. Acreedores presentarse Florida 1482 (esc. 1). Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Salvador Rossano.

$3.40 Jn.28-5819-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hector Dolinsky avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, avenida San Martín número 2628, a los señores RODRIGUEZ y HNO. Informes R. M. Freiría, Sierra 2016. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — Héctor Dolinsky. — Alejandro Rodríguez. — Carlos Rodríguez.

$6.40 Jn.30-5918-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RAUL SILVA, el establecimiento que en el ramo de hotel, café y confitería tengo establecido en esta ciudad de Rosario, Departamento de Colonia y que gira bajo la denominación de "Hotel Vicuña". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mencionado establecimiento. — Rosario, Junio 15 de 1945. — Graciosa A. de Vicuña. — Raúl Silva.

$16.00 Jn.30-5902-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió totalmente la sociedad "MUÑOZ, GOLDMAN, FROCHT", con domicilio en Av. General Flores N.o 3668-70, ramo: fabricación de azulejos. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi, 25 Mayo 595 (1 piso N), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1945. — (Firmado) Nicolás R. Muñoz. — Salomón Goldman. — Félix Frocht.

$6.40 Jn.30-5899-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Francisco Zavazki ha prometido vender al señor ROGELIO MARIA DURAN el comercio de tambo y lechería denominado "Vaquería Carrasco" sita en la calle Lancasteriana N.o 2270 Concurrir dentro plazo 30 días. Sarandí 444. Escribanía Arias. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Francisco Zavazki.

$6.40 Jn.30-5876-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que: Eleodoro Echave, ha prometido vender a JUAN FRASCISCO ECHAVE, la casa de comercio que en ramos generales, tiene instalada en esta ciudad. El pasivo queda a cargo del comprador y las cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Brasil N.o 911, de esta ciudad. — Salto, Junio 23 de 1945. — Eleodoro Echave. — Juan Francisco Echave.

$9.60 Jn.30-5870-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ATILIO R. DUARTE, mi comercio de librería y afines "Casa S. E. G. A.", esquina Zorrilla de San Martín e I. Rodríguez, acreedores presentarse allí, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Junio 21 de 1945. — Federico Ferrer.

$6.80 Jn.27-5703-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a DANIEL FERNANDEZ y VICENTE MAYANS, el restaurant y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Francisco Boullosa Méndez.

$6.80 Jn.27-5785-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FRANCISCO SOBRAL, PRIMITIVO RIESGO y MANUEL AMEAL, el restaurant y bebidas alcohólicas, establecido en 18 de Julio 1275 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José Altieri Salvia. — Carmelo Altieri Salvia

$6.80 Jn.27-5786-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE FERNANDEZ, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Vilardebó 1800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Luis Fernández Bastos.

$6.80 Jn.27-5787-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. WATFE CHABEU CHEIN, compra el comercio de almacén y frutas cito en la calle Itapúa 2330. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Rosa B. de Ibanier. — Watfe Chabeu Chein.

$7.20 Jn.27-5740-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he liquidado la fábrica de tejidos de mi propiedad denominada "La Argentina", que tengo establecida en la calle Caazapá N.o 4848. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la calle Andes 1217 (5.o piso apto. 21), estudio del esc. Jacinto Zabalza. — Arturo Bertolotto.

$7.20 Jn.27-5721-v.jl.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCKBOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los Sres. Liuzzi Hnos., propietarios de la cabaña "El Timbó", en el Departamento de Paysandú ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Romney Marsh, sexo macho F. B. U. 23565, R. P. 56, fecha de nacimiento 27 de Julio de 1942.

$12.00 Jn.26-5735-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROSA ALJADEF ROSALES, vende a JUAN FABRICIO PRESTES, su lechería sita en Colón N.o 1324. Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904).

$3.60 Jn.27-5729-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE LORENZO PIEDRA la fábrica de pastas alimenticias frescas situada en la calle General Flores 2276. Acreedores escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel Ciufferdi.

$6.40 Jn.30-5892-v.jl.19.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo décimo, el Banco de Crédito avisa a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: Juan José Lagomarsino Pollc. Comprador: Julio González, solar N.o 42, padrón 113232, boleto N.o 9274 de fecha 4 de Marzo de 1940, inscripto con el N.o 337 al folio 78 del Lo. 24. Vendedor: Alfonso Sánchez. Suc. y Eduardo Martínez. Comprador: Basilisio Fructuoso Pogarín, solar 8, manzana 87 C. Padrón 141531, boleto N.o 9126 de fecha 28 de Julio de 1939, inscripto con el N.o 1466 al folio 314 del libro 21. — Montevideo, Junio 26 de 1945.

$15.00 Jn.30-5891-v.jl.17.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local del Centro Comercial, calle Leandro Gómez esq. 33 Orientales, el día 20 de Julio a las 19 horas, con la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Ampliación del capital social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el art. 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 18 de 1945. — Gerónimo Guidali. Presidente. — César Petrini. Secretario.

$18.00 Jn.28-5846-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Mantegani promete vender a MANTEGANI y CIA., libre de pasivo, su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1105, Montevideo. A los efectos dispuestos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de Américo Mantegani deberán presentar con sus cuentas en la calle Comercio 1483 de las horas 9 a 10. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — Américo Mantegani. — Mantegani y Cía.

$10.20 Jn.29-5861-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ALFREDO y ALICIA BONIFACINO, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, ubicada en esta ciudad calle Rivera N.o 2152. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Francisco Signorelli.

$6.80 Jn.29-5853-v.jl.19.

A V I S O

Hacemos saber que hemos clausurado el comercio que en los ramos de barraca, mueblería, carpintería y ferretería giraba en la vecina ciudad de Pando bajo la razón social "PRADERIO HERMANOS". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término de treinta días en nuestro domicilio particular en Pando o en el estudio del doctor Eustaquio Tomé, calle Uruguay N.o 1009 (3.er piso), en la Capital de la República. — Pando, Junio 23 de 1945. — Carlos A. Praderio. — Héctor A. Praderio.

$10.20 Jn.28-5835-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "KWEKSILBER y SCOTTI", en el ramo de fabricación y venta de carteras, guantes, cinturones y artículos de cuero en general, establecido en la calle Clemente César N.o 2275, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Jacobo Kweksilber. — Graciano Scotti.

$10.20 Jn.28-5837-v.jl.17.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles:

NORMA BEATRIZ VITALE CAPPELLETTI, representada por su padre don Félix Vitale Manfredi. Domicilio: Ibicuy 1285 de esta ciudad. Solar N.o 28 de la Mz. "D", plano de los Agrs. Fco. Lasala y Angel Filippini de Marzo de 1933 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 154.464.

LUIS MARQUEZ Domicilio: Avenida Garibaldi N.o 1726, de esta ciudad. Solar N.o 13 del plano Agr. Fco. Lasala de Marzo de 1926 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 117.049.

ADALBERTO MAJOR. Domicilio: Treinta y Tres N.o 1507, de esta ciudad: Solar 38 del plano del Agr. E. Terra Arocena de Octubre de 1920 8.a sección judicial del Departamento de San José, padrón 7777.

$24.00 Jn.28-5843-v.jl.14.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del buque motor "Coloniense" por el de "Expreso Optimo N.o 4". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jn.16-5448-v.jl.5.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco, casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el jueves 12 de Julio corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso: 1.o Designación prevenida en el artículo 24. 2.o Consideración de la memoria, balance e inventario y resolución sobre las utilidades. 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (Arts. 28 y 31). 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes (Art. 43). 5.o Aumento del capital (Arts. 5.o y 25). 6.o Propuesta del Directorio para la sustitución a que se refiere el Art. 44. 7.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta (Art. 28). — Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el Art. 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 11 del sábado 7 del corriente. — Montevideo, 1.o de Julio de 1945. — La Secretaría.

$15.00 Jl.2-5848-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a ESTEBAN S. MEZZETTA el bar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira con la razón de "Manuel Galvez y Cía.", establecido en la calle Asamblea N.o 1447, debiendo presentarse los acreedores en Treinta y Tres 1356 (esc. 54). — Manuel Galvez.

$6.80 Jn.22-5602-v.jl.11.

MOLINOS PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 del estatuto social, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Julio próximo a las 17 horas en las oficinas de la sociedad calle Rincón 599. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 1.er ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945 (Art. 21) 2.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta (Art. 28). 3.o Elección de dos Directores de acuerdo con el Art. 21 inciso B). 4.o Designación de Síndico y suplente (Art. 21 inciso B).

Se previene a los accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social calle Rincón 599, Montevideo, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 10 de Julio próximo, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Luis E. Fabini, Secretario.

$11.20 Jn.29-5825-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al Sr. ALFREDO MARESCA la parte que me pertenece en la sociedad "Maresca y Bello", peluquería instalada en el café "Gran Sportman", 18 de Julio 1803. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, los que se consideren con derechos, se presenten en la escribanía (Condom Johnson), Colonia 1359. — Juan Bello. — Alfredo Maresca.

$10.20 Jn.18-5495-v.jl.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 18 de Junio de 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Curtiembre Cerro Limitada", con sede en la calle Campichuelo 244-146 (Nuevo París), integrada por PABLO y JUAN LINDEMANN, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital $ 20.000.00 en cuarenta participaciones de $ 500.00 c/u., con 20 participaciones a cargo de cada uno de los socios. Objeto: Explotación de un establecimiento fabril en el ramo de curtido de cueros, comercio en ramos afines y comisiones en general. Directores - Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos Administradores indistintamente exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1950, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Julio al 30 de Junio. Este contrato está inscripto con el número 64 al folio 144 al 148 del libro N.o 1 de "Contratos Sociales", del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 20 de Junio de 1945. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Pablo Luis Lindemann. — Juan Lindemann.

$16.00 Jn.27-5754-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don RAUL CHIESA mi carnicería sita en Malvín calle Yacó 1458. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal Cheda Caprile.

$3.20 Jn.14-5311-v.jl.3.

AVISO

Se hace saber a JESUS FIORILLO, promitente comprador del solar de terreno, cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 1386, Fo. 298. Lo. 21, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad, y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Por Parque del Plata S. A., Juan C. Viapiana.

$12.00 Jn.21-5534-v.jl.7.

"INTER - FARMA LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 16 del corriente el escribano Diamantino Méndez, inscripta el 21 con el N.o 20 al folio 87 del tomo 5.o de contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad "Inter - Farma Limitada". 1) Socios: Dr. HERMANN FRANK, Dr. FERNANDO ROSA MATO, JUAN BAUMGARTNER y sociedad anónima "DR. A. WANDER S. A." de Berna. 2) Domicilio: Montevideo. 3) Denominación: Inter - Farma Limitada. 4) Naturaleza: Responsabilidad Limitada. 5) Objeto: Importar y fabricar especialidades farmacéuticas, instrumentos de cirugía y de uso médico. 6) Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio próximo con prórroga automática en períodos de 3 años. 7) Capital: $ 40.000.00 en 80 cuotas de $ 500.00, $ 26.000 Dr. Frank, $ 5.000 Dr. Rosa Mato, $ 1.000 Sr. Baumgartner y $ 8.000 "Dr. A. Wander S. A.". 8) Dirección y administración y uso de la firma: A cargo del Dr. Hermann Frank. Por ausencia o impedimento del Dr. Frank actuarán conjuntamente los señores Baumgartner y doctor Rosa Mato. 9) Asambleas: Anuales. Balances al 30 de Junio de cada año. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Diamantino Méndez, Escribano.

$16.00 Jn.26-5737-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Rodríguez Ledo, vende, libre de toda obligación y gravamen, a ALFREDO R. PLATAS, las máquinas, tipos y demás implementos de la "Imprenta Estampa", Río Branco 1160. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fonsamor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9.26.76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.15-5395-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña OLGA AMELIA TRAVERS, el comercio de comestibles, sito en Cosmopolita, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, debiendo presentarse al mismo todos los que se consideren acreedores. — Rosario 13 de Junio de 1945. — Agustín Travers. — Olga A. Travers.

$10.20 Jn.16-5447-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Mordokovich, ha prometido vender a la sociedad que constituirá con el señor ENRIQUE CHAZIN, el comercio de droguería establecido en esta Capital, calle Cuareim N.o 1439, denominado Droguería Oriental. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Elías Mordokovich. — Enrique Chazin.

$9.60 Jn.14-5374-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha 26 de Mayo de este año, se disolvió la sociedad "F. de Loy Mones Limitada", que giraba en esta plaza calle Rincón 733, retirándose los socios Mario Jesús y Aníbal Horacio de Loy y quedando con el activo y pasivo el socio RODOLFO VICENTE DE LOY. Los acreedores presentarse en la dirección citada. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Rodolfo de Loy.

$9.60 Jn.14-5360-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Alberto Chirazi, establecido en 18 de Julio N.o 959 bis, zapatería "Marlene", ha hecho transferencia a sus acreedores de todo su patrimonio comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$6.40 Jn.14-5359-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto sociedad de hecho "Irurtia Hermanos", domicilio "El Cerro" jurisdicción Carmelo; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MIGUEL IRURTIA. Acreedores deben presentarse escribanía Juan J. Sartori, Carmelo. Ley 26 Setiembre de 1904. — Carmelo, Junio 6 de 1945. — Carmelo Irurtia. — Francisco Irurtia. — Natalia Irurtia. — Miguel Irurtia.

$6.40 Jn.14-5357-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a PEDRO y EUGENIO LEWEZUK, mi comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle Reconquista 383. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Demetrio Roskowich. — Pedro y Eugenio Lewezuk.

$6.80 Jn.20-5528-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PAULINO D. RODRIGUEZ y TOMAS J. MACEIRA, el almacén de comestibles establecido en Colombia 1349. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Pedro o Paraskeff Ivanoff Prodanoff.

$6.80 Jn.20-5508-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL OTERO RICO, el café y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Campio Carreira García.

$6.80 Jn.20-5510-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARTON HORVATH, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1586. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Claudio García Martínez.

$6.80 Jn.20-5511-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Carreira y Martínez", con bar y bebidas alcohólicas en Rivera 2050, haciéndose cargo del activo y pasivo CAMPIO CARREIRA GARCIA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Campio Carreira García. — Juan Angel Martínez Güido.

$10.20 Jn.20-5509-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he resuelto clausurar el negocio que giraba bajo mi firma y denominación de Hotel Argentino, en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, notificando a los interesados para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, en el domicilio del referido comercio. — Dolores Junio 13 de 1945. — J. Fernando Marini.

$10.20 Jn.20-5498-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Valentín Soca prometió vender a ULISES CASTIGLIONI el comercio hotel "SAN MARTI" ubicado en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1945. — Ulises Castiglioni. — Valentín Soca.

$8.00 Jn.20-5532-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ENRIQUE SCHIAVONE, mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guadalupe 1589. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — María Celia Paz de Coustié. — Enrique Schiavone.

$6.80 Jn.20-5529-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don RODOLFO PEREIRA la farmacia de mi propiedad que tenía establecida en Estación Montes, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Minas, Junio 13 de 1945. — Hugo Varela Bonino.

$6.80 Jn.20-5506-v.jl.9.

TALLERES GRAFICOS "SUR" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima TALLERES GRAFICOS "SUR", para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Julio de 1945 a las 16 horas en el local social, calle Camacuá número 583, para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 3.o y 4.o ejercicio 1944, del artículo 14 de los estatutos sociales. Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores accionistas que se procederá al canje de las acciones por las de la nueva emisión. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

$15.00 Jn.23-5607-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores GUMERSINDO AZAMBUJA y HUMBERTO PRUDENCIO INVERNIZZI, mi empresa de ómnibus conocida por Empresa Simoes, con todos sus vehículos, etc., quedando a mi entero cargo el activo y pasivo en cuentas. Emplazo a los acreedores a presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor José Antonio Varela, calle Artigas número 976 de esta ciudad. Todo ello a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio 11 de 1945. — Agustín Simoes.

$16.00 Jn.23-5669-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a ILANNA T. DE GOLDSCHMIDT, mi comercio sito en esta Capital, calle Minas número 902. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 293, oficina de Traducciones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Rosa Wyzanski. — Ilanna T. de Goldschmidt.

$6.80 Jn.23-5675-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a don CARLOS GARCIA BRUNEL, el "Garaje Mundial", de Paraguay N.o 1816. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Edgardo Estrázulas.

$6.80 Jn.23-5652-v.jl.12.

LA TEXTILIA LIMITADA
MODIFICACION Y PRORROGA DE SOCIEDAD

Se hace saber que, por escritura de trece del corriente ante el escribano Eduardo Mattos Ramos, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 55 del folio 120 al folio 125 vuelto del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, fueron modificados los estatutos de la Sociedad Comercial "LA TEXTILIA LIMITADA" que integran don Isaac Moisés Tarrab y don Hisquail Naim Ezra Sassoon, con administración en Rincón 418 y fábrica Uruguayana 3635 de esta Capital, en la forma siguiente: Capital integrado: cuatrocientos mil pesos. Uso de la firma: Lo tienen ambos integrantes indistintamente. Objeto: La industria del tejido en general, hilandería, importación, exportación, elaboración y venta de dichos productos y afines y de materia prima. Plazo: Cinco años, a partir del 1.o de Enero de 1945, automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de dos en dos años, sin necesidad de nuevo contrato, con simple nota puesta al pie de la copia del contrato social bajo firma de ambos socios. El contrato originario fué autorizado por el mismo escribano el 14 de Julio de 1943 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 45 al folio 202 vuelto y siguientes de Tomo segundo de contratos. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Isaac M. Tarrab. — Hisquail N. E. Sassoon.

$20.00 Jn.23-5653-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE MOREIRA PEREIRO el negocio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Cerro Largo 1188. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en la escribanía Costa, Juncal 1470 apartamento 14. — Montevideo, Junio 1945. — Manuel Carbón López. — José Moreira Pereiro.

$10.20 Jn.21-5566-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas Sanguinetti, Florida 1476 he vendido al señor LEONARDO GONZALEZ, el café y posada, Mercedes N.o 771. De acuerdo de ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Diego González.

$6.40 Jn.14-5352-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de venta de pan y leche sito en la calle Jaime Cibils N.o 2700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los que se consideren acreedores míos dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — Por los interesados, Antonio P. Pulcino Marino.

$9.60 Jn.14-5344-v.jl.3.

"LOS CERROS DE SAN JUAN S. A."

Se convoca a los accionistas de "Los Cerros de San Juan S. A.", para la asamblea ordinaria que se celebrará el jueves 12 de Julio a las 18 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 544, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de repartición de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1945; 2.o Designación de Directorio por el período 1945|47; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente, y fijación de su remuneración; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los artículos 17 y 20, inc. 2.o, de los estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en el local de la calle 25 de Mayo 544, escritorio 3, con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 27 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Jn.29-5873-v.jl.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MODIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que ha sido modificada la sociedad "Arrocera Oriental Limitada", constituída por escritura que el 15 de Abril de 1944 autorizó el escribano Rodolfo R. Otero, dicha modificación se hizo por escritura que el 11 de Junio último, autorizó el mismo escribano, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, el 18 del corriente con el número 63 del folio 141 al folio 144 vto. del libro N.o 1 de Contratos Sociales, en la siguiente forma: A) La sociedad "Aznárez y Compañía" ingresa como socio: B) La sociedad "Arrocera Oriental Limitada" compra a la Sociedad "Aznárez y Compañía" maquinarias por valor de $ 60.000.00; C) Las cuotas sociales quedan fijadas, en las siguientes cantidades: Dr. Alfredo Pérsico, $ 49.500; Sres. Ernesto N. Peirano, $ 34.500, Sebastián Fiorito, $ 6.000, Roberto Berrutti, $ 5.000, Gustavo Mariño, $ 5.000, Carlos M. Aznárez, $ 500, y Sociedad "Aznárez y Compañía", $ 32.000, formando en total un capital de $ 132.500. D) Las utilidades, previas las deducciones de ley y el 15 o|o para el socio administrador, se distribuirán en proporción a los capitales; las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. E) Queda vigente el contrato original, con las modificaciones introducidas. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

$18.00 Jn.25-5686-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Gogo", que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Fernández Quintana y Cía." separándose de la misma el socio Carlos Konlechner, quedando con el activo y pasivo el socio R. FERNANDEZ QUINTANA. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Cuareim 1233. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Carlos Konlechner. — R. Fernández Quintana.

$9.60 Jn.16-5452-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en genral que el señor JOSE TURNES ha vendido a los señores RAUL PENA y JOSE MANUEL BARREIRO, la casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant, posee en esta ciudad, con frente a la calle Cuareim N.o 1798 esquina Nueva York. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus corespondientes documentos. —José Turnes. — Raúl Pena. — Manuel Barreiro.

$10.20 Jl.2-5941-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Julio Walter Pereira ha prometido vender al señor MANUEL CHARAMELO la casa de comercio que, en el ramo de almacén de comestibles, posee en esta Capital, camino Cuchilla Grande esquina Capitán Lacosta. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Julio Walter Pereira. — Manuel Charamelo.

$10.20 Jn.23-5654-v.jl.12.

"DEAMBROGIO, PIASTRI Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 3 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 15 vuelto al 20, se amplió y modificó el contrato social originario de 31 de Diciembre de 1943, en la siguiente forma: se amplió el número de socios con el señor Mario Nicomedes Forteza Torres con las mismas facultades que los administradores actuales, y el capital en la cantidad de nueve mil pesos, el cual en su totalidad quedó así aportado definitivamente: Horacio Fabbiani Nicola, Juan Carlos Sabaté Negro y Mario Nicomedes Forteza Torres, cinco mil pesos cada uno; Enrique Ramón Carvalho Patulé, tres mil pesos; y Juan Bernardo Deambrogio Ratelino y César Luis Piastri, un mil quinientos pesos cada uno. La modificación del contrato social empezó a regir desde el 21 de Agosto de 1944. La administración y el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios Sres. Carvalho, Fabbiani, Sabaté y Forteza, los cuáles deben proceder de a dos para obligar a la Sociedad. — Salto, 25 de Mayo de 1945. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani Nicola. — Juan Carlos Sabaté Negro. — Mario Nicomedes Forteza Torres. — Juan Bernardo Deambrogio Ratelino. — César Piastri.

$18.00 Jn.18-5488-v.jl 29.

MANUEL MARTINEZ REINA — SOCIEDAD ANONIMA "EL TELAR"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 11 de Julio de 1945 a las 18 y 15 horas, de conformidad con la resolución del Honorable Directorio de fecha 26 del corriente, en el local de la calle República Francesa N.o 870, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Supresión del artículo 11 de los estatutos sociales. 2.o Informe y consideración gestión Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, de conformidad con el Art. 32 de los estatutos sociales, cerrándose el registro con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — El Secretario.

$6.00 Jl.2-5940-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EUGENIO RUSSI, la cuota de mi propiedad del comercio y despacho de bebidas ubicado en "Rincón de Arias" 2.a sec. jud. de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26|9|904. — San José, Mayo 1.o de 1945. — Aníbal Russi. — Eugenio Russi.

$8.00 Jn.11-5189-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. A. Costas Cabezas disolvemos la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de torrefación de café calle Isla de Gorriti N.o 2085 bajo la razón social Francisco Rodríguez y Cía., desligándose el Sr. Venerando Quintana, y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ. — Montevideo, Junio de 1945. — Francisco Rodríguez. — Venerando Quintana.

$9.60 Jn.13-5282-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Mora Hermanos", que gira en esta plaza, calle Colón N.o 479, en el ramo de panadería, y que el socio JOSE MARIA MORA se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse con sus créditos en dicho comercio, en el término de 30 días. — San José, Junio 5 de 1945. — José M. Mora. — Julio Mora.

$12.00 Jn.11-5188-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL GARCIA, mi comercio de despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 224, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la escribanía Civetta, calle Treinta y Tres N.o 1378, de 15 a 17. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Domingo Castiñeira.

$9.60 Jn.14-5310-v.jl.3.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible, maíz pisado blanco o amarillo, yerba mate en barricas, medias y cuartas, dulce de membrillo, pasas de uva Corinto, fideos, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almíbar, harina de maíz, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Jl.3-21698-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir 120.000 kilos de papas para stock de Almacenes, puesta en los Almacenes de este Servicio de Intendencia o Cif. Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.3-21697-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de herramientas para herrero.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Julio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-21696-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9

Llámase por tercera vez a licitación pública para el aprovisionamiento de vinagre de vino.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 14 de Julio de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.3-21695-v.jl.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2243
Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1 de Octubre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 1.000 aparatos telefónicos de batería local a magneto, para servicio de larga distancia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.3-21694-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

No 1139. — Compra de electrodos para soldadura eléctrica. Apertura: 23 de Agosto a las 16 y 30 horas.

N.o 1141. — Compra de diez medidores de nafta para camiones - tanques. Apertura: 15 de Agosto a las 16 y 30 horas.

N.o 1142. — Compra de cuatro bombas centrífugas con motor eléctrico. Apertura: 17 de Agosto a las 16 y 30 horas.

N.o 1143. — Compra de trajes de amianto para protección contra el fuego. Apertura: 27 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División de Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.3-21693-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1138. — Compra de aceite de colza puro comercial. Apertura: 16 de Julio a las 16 y 30 horas.

N.o 1140. — Compra de bolsas de papel para el envasado de carbón. Apertura: 10 de Julio a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.3-21692-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ATILIO CARLOS MAURI, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Río Branco números 1441|43, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del diseño de la cubierta exterior de pelotas para deportes, formada por la combinación de dos gajos de corte especial, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.3-5993-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMILCAR ROMERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2889, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de juguete representando una cancha de football con jugadores movibles, del que se declara autor y del que ha depositado en esta oficina las fotografías en duplicado, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.3-5994-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44674. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha Walter Juan Eckmann ha solicitado el registro de la marca

CADWAL

"CADWAL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.3-5989-v.jl.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 3 de 1945

3.a Sección

YNGVE HARALD LINDSTRAND, 31 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado Buenos Aires 583, y NOEMI ORSTADIUS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 583.

ANTONIO MARTINEZ, por poder de RENE ALFONSO BAILLY DE MORTEFONTAINE, 30 años, soltero, industrial, francés, domiciliado Rincón 438, y ELSA ARGUINDEGUI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

MARCELO ROBERTO TEDIN, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 438, y SILVINA FELICITAS ORTIZ PEREYRA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

7.a Sección

ROBERTO FAGUNDES SACCONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1680, e HILDA DEL PILAR VERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1680.

SANTOS TOLEDO, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1664, y AURELIA MARIA GALMES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1664.

TOMAS FERNANDEZ, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Gaboto 1587, e IRMA BECCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1586.

8.a Sección

JULIO ELIO ROSA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lima 1451, y LUCRECIA JUANA AGUSTONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1984.

10.a Sección

JOSE BERNARDO GARCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2459, y DORA DONADIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2459.

11.a Sección

CARLOS WALTER MANDILLO, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Belén 2676, e HILDA MARTINEZ PRADO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Belén 2676.

14.a Sección

JUAN CARLOS SIERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 977, y RAQUEL FEDERICA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 977.

18.a Sección

CARMELO DI LANDRO, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1382 (apto. 8), y JUANA BRAVO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1382 (apto. 8).

19.a Sección

ISRAEL KELIJMAN, 25 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Arenal Grande 2293, y FANNY LASCHOVER, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Gorriti 1908.

OFICINA ADJUNTA DEL ESTADO CIVIL

EUCLIDES NOBLE, 27 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3460, y MARIA ENILDA GRIMALDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3317.
$2.00 P|p.-v.jl.5.

15.a Sección

RAUL GIGIREY, 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado T. Narvaja 1740, y BLANCA ELSA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1740.
v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TEODORO ALONSO, estableciéndose que donde el padre y la madre del inscripto aparecen como "Cándido Alonzo" y "Juana Alonzo", respectivamente, debe decir "Cándido Alonso" y "Juana Alonso". — Montevideo, Junio 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Jl.31-5986-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA LAGO DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.3-5991-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LA RESERVA, Sdad. Anma., Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Francisco, Juan José, José Cándido y José Gregorio Durán, Calixto Martínez Buela, Roberto Andrews Crompton o Cropton, Guillermo Jones Sloane, Enriqueta Fletcher de Crompton, María o Susana María Crompton, Carlos Booth, Aimee Florence Hoskin, Herbert William y Arturo Ernesto Sloane Hoskin, Cecilia Isabel Lunsdaine, Catalina Fea de Sloane, Domingo Elizalde, Juan Miguel Martínez, Florence Mary Sloane Hoskin, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a un sobrante de área igual a 319 hect. 3241 ms. 49 dms. existente dentro de un campo situado en el paraje conocido por "Navarro", antiguamente "Rincón de Flores", 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado antes y en conjunto con el N.o 552 y hoy con los N.os 3114, 3145 y 552 que, según títulos, tiene una superficie total de 3793 hect. 4462 ms. 21 dms., lindando: al Norte y Sudeste, el río Negro; Oeste, padrón N.o 1674, y Noroeste, campos de José Ameglio Borea y, según plano de los Agres. Raúl B. Conde y Juan Francisco Ros, de 19 de Marzo último, registrado en la Dirección de Catastro con el N.o 117, el 3 de Abril último, se halla integrado por las fracciones "dos", "cuatro" y "cinco", con una superficie total de 4112 hect. 7703 ms. 70 dms. que se deslindan así en conjunto: al Norte y Este, el río Negro, que lo separa del Departamento de Durazno: al Sud, el río Negro, separando de los Departamentos de Flores y Soriano; al Oeste, rectas de 796 ms. 80 cms., 2588 ms. 40 cms. y 340 ms. 40 cms., dividiendo de la fracción "uno" del plano citado, propiedad de la sucesión Guillermo J. Sloane; también al Oeste, rectas de 479 ms. 72 cms. y 1190 ms. 48 cms., que la separa, camino antiguo departamental en medio, de la fracción "tres" del plano mencionado, también propiedad de la sucesión Sloane, y al Noroeste, recta de 4112 ms. 35 cms., con los Sres. Ameglio Borea, cuya línea cierra el inmueble al encontrarse con el río Negro. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Jl.3-5888-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.3-5987-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa", fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.3-20756-v.ab.3. My.3-v.my.3 Jn.2-v.jn.2. Jl.2-v.jl.2.

ANTONIO FUXA ALVAREZ

REMATE

Venta de una fracción de campo en Rivera

El 13 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, se procederá por intermedio del rematador don Antonio Fuxá Alvarez, a la venta sobre la base de $ 70.000, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4.707 hs. 5.536 ms. 3.950 cms. El bien se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán estudiarse los títulos respectivos (serie L N.o 24 Rural), ascendiendo el saldo adeudado al 30 de Marzo de 1945, a $ 32.987.93. La venta ha sido autorizada por auto de 25 de este mes, dictado con el N.o 9086 por el Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Sucesión de Francisco Piria.

$42.00 Jl.3-5997-v.ag.13.

MANUEL ALBERTO CARDOSO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Manuel Alberto Cardoso, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad-hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado con el N.o 3697 y antes con el N.o 2846, ubicado en la manzana N.o 292 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, lindando: al N. E., con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez, en 16 ms. 90; al S. E., con frente a la calle pública, en 31 ms. 51; al S. O., con predio de Ventura Huttón de Silva, en 16 ms. 80, P. N.o 3698, y al N. O., con P. N.o 3696, de Jacinta Z. Cardoso, en 31 metros 51. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en ciento sesenta y cinco pesos, y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados en el Juzgado para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y que a esos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, Junio 27 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.3-21690-v.jl.20.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 52 de la ciudad de Rocha, empadronado hoy con el N.o 1735 y antes con el N.o 619, compuesto de un área de 485 ms.2 y que por formar esquina da frente a las calles Rincón y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en mil ciento cuarenta y cinco pesos; que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma, como garantía; y C) Que los autos y planos están a disposición de los interesados en este Juzgado para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y que a estos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, Julio 27 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jl.3-21691-v.jl.20.

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea de esta Asociación para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día viernes 6 del mes entrante a las 20 y 30 horas, con treinta minutos de tolerancia, en su local social de la calle San José (planta alta), a fin de considerar el siguiente orden del día: A) Asuntos entrados: B) Cuestiones previas: 1.o Integración del Cuerpo. (Informe de la Comisión Especial de Poderes); 2.o Creación de cuatro cargos de médicos internos. (Expte. 20|548. Nuevos proyectos de decretos elevados por el Directorio, modificativos y ampliatorios del decreto número 13 de la asamblea). (Con informe de la Comisión Especial). Repartido ya efectuado; 3.o Envío de médicos al interior de la República. (Expte. 20|426. Regularización respecto al referido envío de especialistas ocurrido en el año 1940). (Con informe de la Comisión Especial). Repartido ya efectuado. 4.o Pago de diferencias de sueldo a favor del funcionario Sr. Antonio Luzuaín Alonso. (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto). Repartido número 93; 5.o Prórroga del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Asociación, hasta el 30 de Junio de 1945. (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto). Repartido número 94; 6.o Tramitación de estatutos reformados en la Asociación. Repartido número 97. — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$3.60 Jl.3-5988-v.jl.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Unión Sociedad Anónima

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1944

Debe—

Caja y Bancos	$	1.834.52
Acciones y valores	"	302.00
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	10.488.39
Mercaderías	"	19.986.92
Documentos a cobrar	"	3.301.73
Gastos generales	"	14.106.51
Varios deudores	"	20.764.04
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	120.784.16

Pasivo—

Producción	$	12.794.91
Varios acreedores	"	15.741.26
Reserva para amortizaciones	"	2.247.99
Capital	"	40.000.00
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	120.784.16

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 4849.

La Unión Sociedad Anónima

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance general al 30 de Junio de 1944

Debe—

Máquinas, herramientas muebles e instalaciones	$	10.428.39
Mercaderías	"	30.669.29
Caja y Bancos	"	3.030.96
Varios deudores	"	17.345.91
Acciones y valores	"	302.00
Documentos a cobrar	"	3.920.31
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	115.696.86

Pasivo—

Varios acreedores	$	18.441.76
Gratificaciones al personal	"	1.425.00
Dividendo	"	3.040.00
Capital	"	40.000.00
Reserva para amortizaciones	"	2.790.10
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	115.696.86

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 4848.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional